

SEXTA DIVISION ORGANICA

Sumarísimo contra miembros de izquierda de
Villadiego

19 de Julio de 1936

4

PORTADA

F. 6.290 944

SEXTA DIVISION ORGANICA

(106)

PLAZA DE BURGOS AÑO 1.936

JUZGADO PERMANENTE DE INSTRUCCION

Procedimiento Sumarísimo Núm. 339/36

Instruido contra Domingo Gutierrez y veinte más por el supuesto delito de rebelión militar.

NUM. ARCHIVO 8.734

Ocurrieron los hechos el día 18 de Julio de 1.936

Dieron principio las actuaciones el día 7 de Septiembre de 1.936

JUEZ INSTRUCTOR

El Comandante de Infantería
D. Juán Andrade Gutierrez

Teniente Coronel de Infantería
D. Francisco Muñoz Martinez

SECRETARIO

El Alférez de Infantería
D. Saturnino Sanllorenzo
Valdizán

Brigada de Caballería
D. Francisco Diez Pino

Suboficial de Infantería
D. Manuel Zorrilla
Fernandez

GOBIERNO MILITAR DE BURGOS (J.L.T.)

NUM. DEL ARCHIVO 8.734
LEGAJO NUM. 209

1 Oficio remitiendo actuaciones

SELLO:
DIVISION X
X DE ESTADO MAYOR
JUSTICIA

Remito a V.S. el adjunto escrito y atestado relativo a Domingo Gutierrez y 20 más, sobre supuesto delito de rebelión Militar, para que sirviendo de cabeza proceda a instruir el juicio sumarísimo número 339, en averiguación de los hechos a que se hace referencia en el mismo; debiendo consignar este número de orden en cuantas comunicaciones me dirija, teniendo presente que para la tramitación de este procedimiento he delegado en el Iltmo. Sr. Auditor de esta División hasta su vista y fallo, con las salvedades de que ya tiene conocimiento dicha Autoridad.

Burgos, 5 de Septiembre de 1.936

De O. de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.
Firmado: Ilegible

Sr. Comandante Juez eventual de esta plaza D. Juan Andrade.

NOTA MIA.- Las X señaladas en el sello del principio se indican de esta forma, por no ser legibles en el original.

inculpando a los procesados.

El Alcalde de Villadiego que suscribe con el mejor deseo de coadyudar a la acción de la Autoridad para el esclarecimiento de los hechos ocurridos en ésta Villa de Villadiego y participación que en ellos han tenido individuos más o menos peligrosos y sin perjuicio de otras averiguaciones que se hayan hecho directamente por las Autoridades, tengo el honor de someter a la consideración de V.E. un atestado practicado por ésta Alcaldía acompañando a las diligencias practicadas y que se acompañan el siguiente informe:

1.- Los Directores del movimiento a que se refieren las diligencias que se acompañan y perseguidores de las personas de derechas son: D. Domingo Gutierrez, D. Jesús Vega, D. Florencio Arriaga, D. Pascual Córdoba y D. Miguel Valdivielso, así como el muy significado socialista Porfirio Peña presidente hasta hace dos meses de la casa del pueblo fundada por él con la ayuda de los otros dirigentes. El primero de los citados ha sido un furibundo propagandista del comunismo envenenando con sus doctrinas ésta Villa desde el advenimiento de la República desde cuyo puesto era un fiel servidor de la casa del pueblo y gran alentador de las izquierdas y perseguidor de las derechas utilizando los fondos del Municipio para dar trabajo y halagar a los que pertenecían o se hicieran de la casa del pueblo y castigando con multas y detenciones a los de derechas aunque la provocación siempre fuera de los socialistas que contaban con el apoyo y la protección de la Alcaldía aparte de las demás responsabilidades a que se ha hecho acreedor por los sucesos de la noche del 18 de Julio y que comportan en las diligencias practicadas. D. Florencio Arriaga aparte también de la participación que consta tomó en esos hechos, siempre fué de espíritu revolucionario como lo prueba el hecho de que fué desertor del ejercito. D. Pascual Córdoba, aun cuando no figura entre los que salieron la noche del 18, sera uno de los que más han contribuido a la perversión y odios desencadenados, pues en unión de su hijo Emiliano residente en Valladolid y que debiera ser detenido inspiraron por medio de la prensa esos odios y luchas, siendo un poderoso factor de los afiliados a la casa del pueblo a los que instruía, defendía y alentaba siendo una especie de Abogado consultor y asesor de todos ellos. D. Miguel Valdivielso es sujeto de malos antecedentes y cuyos cargos constan ya en ese Gobierno Civil y D. Porfirio Peña afiliado al partido socialista desde hace muchos años que residía en Bilbao y que en unión del Médico Gutierrez y de Vega, fué el alma y fundador de la casa del pueblo; es sujeto de acción y el que la noche del 18 capitaneaba a los socialistas y comunistas de acción dando la voz de fuego cuando llegó el coche de falangistas según consta en las diligencias que se acompañan.

2.- Los individuos de acción y también peligrosos que a las ordenes de los dirigentes y capitaneados por el herrero Porfirio Peña tomaron parte activa en los hechos del 18 y han

sido desde el advenimiento de la República los provocadores y matones por decirlo así de esta Villa son: Leovigildo Pérez que por su espíritu agresivo y revolucionario fué elegido hace dos meses Presidente de la casa del pueblo y ese mismo tiempo hará que con un cuchillo de grandes dimensiones trato de agredir al vecino de esta Villa D. Alipio Arroyo por el solo hecho de conducir en un coche que tiene dedicado a alquiler a varios individuos falangistas y de acción popular a la función que se celebraba en un pueblo y gracias a que le detuvo el brazo otro sujeto que le acompañaba no consumo la agresión. Gumersindo Revilla, Victoriano Revilla, Francisco Revilla, Cipriano Bustamante, Teodoro Peña, Gaspar Marián, Baltasar Rilova, Santos Martínez, Liborio Fuente, Urbano Feo, Antonio Pérez, Higinio Miguel, Angel Hidálgo y José Rodríguez.

3.- Existen otros individuos menos peligrosos que podrán ser puestos en libertad a las órdenes y vigilancia de la Guardia Civil, como son Gonzalo Pérez, Agapito Amo, Damián Ruiz, José Hidalgo, Hipólito del Val, Gregorio Orbaneja y todos aquellos que estando complicados en las diligencias adjuntas no estan comprendidos en la relación de peligrosos.

Y por último, existen otros individuos que tomaron parte directa en los hechos como son Ticiano Infante quien la noche dicha dió órdenes en unión de los directivos y a quien se le ocupó una pistola y Timoteo Manjón dueño del establecimiento donde se reunían y conspiraban los de la casa del pueblo y a quienes aquel protegía ocultándoles cuando eran perseguidos y apagando las luces para obrar más impunemente, cuyos dos sujetos han sido puestos en libertad y deben ser nuevamente detenidos y privados de ella.

Del resultado de las manifestaciones anteriores se deduce que los individuos peligrosos y que no deben ser puestos en libertad, son

- 1 D. Domingo Gutierrez Pérez
- 2 D. Jesús Vega Gutierrez
- 3 D. Florencio Arriaga Pérez
- 4 D. Pascual Córdoba Pampliega
- 5 D. Miguel Valdivielso Roldán
- 6 D. Porfirio Peña López
- 7 D. Leovigildo Pérez Villaescusa
- 8 D. Gaspar Marián Fernández
- 9 D. Gumersindo Revilla Vallejo
- 10 D. Victoriano Revilla Martín
- 11 D. Francisco Revilla Martín
- 12 D. Cipriano Bustamante Fernández
- 13 D. Liborio Fuente Ortega
- 14 D. Santos Martínez Castrillo
- 15 D. Baltasar Rilova López
- 16 D. Higinio Miguel Santamaria
- 17 D. Urbano Feo Caballero
- 18 D. Teodoro Peña Alonso
- 19 D. Antonio Pérez González
- 20 D. Angel Hidálgo Caballero
- 21 D. José Rodríguez Tórrres

Los demás que figuran en las diligencias como

complicados ó que tuvieran alguna participación en los hechos de la noche del 18 así como los mencionados en el número 3 de este atestado pueden ser puestos en libertad a las órdenes y vigilancia de la Guardia Civil.

Y por último los Sres. D. Ticiano Infante Velasco y D. Timoteo Manjón puestos en libertad hace pocos días deben ser detenidos nuevamente y privados de libertad. (ya están detenidos)

Tal vez existan otros detenidos que no figuran en estas diligencias por no resultar cargos contra ellos.

Villadiego 25 de Agosto de 1.936

El Alcalde

Firmado: Pedro Martinez, legible

SELLO: Ayuntamiento de Villadiego.

NOTAS MIAS. El tachado en rojo al principio del escrito, así consta en el original.

Todos los segundos apellidos de la relación, en el original están añadidos posteriormente manuscritos.

La frase entre parentesis del final (ya están detenidos), esta puesta posteriormente y manuscrita.

4 Declaración de Moisés García.- Vecino de Villadiego y

reside en Villorejo.

La noche del sábado de los tiros se encontraba con todos en la plaza sin armas de ninguna clase. En la fuente se encontraba Benigno Moral el cual hizo llamar a todos los vecinos de la Casa del Pueblo, también se encontraban Ticiano Infante, Florencio Arriaga y Timoteo Manjón todos estos estaban paseando por la carretera desde el cruce hasta la huerta de la carretera de Melgar, todos con la intención de que tan pronto como vieran el coche de nuestros amigos dispararles.

Jesús Vega se encontraba en la Casa Cuartel de la Guardia Civil entreteniéndolo a los guardias que en la misma se encontraban.

En la huerta de abajo estuvieron unos cuantos individuos a llamar al hortelano y pedirle la pistola que él tenía, la cual no se la entregó a nadie, sino que salió él mismo Gregorio Urbaneja con dicha pistola.

Porfirio Peña se encontraba por la esquina de Vivencio de Grado y dió la voz de fuego al ver desaparecer el coche de unos falangistas de Burgos y fué cuando se hicieron los disparos.

Gaspar Marián se parapetó en unos adobes de los portales de Onofre García y desde allí disparó hasta terminar la munición.

Antonio Pérez González, Gaspar Marián y Cipriano Fontaneda, antes de lo ocurrido en la plaza se encontraban en el cruce de carreteras en forma de guardia por orden de Jesús Vega y pasó una camioneta con dirección a Santa María y la dieron el "alto" y al no obedecer hicieron fuego contra ellos.

El encargado de llamar a todos los socios de la Casa del Pueblo fué Angel Hidalgo Caballero que lo hizo en bicicleta para aprovechar más el tiempo.

Se encontraban con armas de fuego Gaspar Marián, Cipriano Fontaneda, Antonio Pérez González, Leovigildo Pérez Villaescusa y todos los siguientes:

Con armas blancas y porras se encontraban Urbano Feo Caballero, Angel Hidalgo, Higinio Miguel, Hipolito, el criado de Hipolito Gonzalez el Peluquero y otros muchos que no se sabe si se encontraban con armas.

Todo lo anteriormente expuesto lo declaro y suscribo en Villadiego Villorejo a 21 de Agosto de 1.936

Firmado: Moises García

Vto. Bno.

El Alcalde

Firmado: Pedro Martinez, legible

SELLO: Ayuntamiento de Villadiego.

NOTAS MIAS. Al margen del documento hay una nota manuscrita que dice "El hortelano se llama Gregorio Urbaneja.

Al final, donde se incluye VILLADIEGO VILLOREJO, el primero de estos nombres esta tachado a mano.

5 Declaración de Santos Peña Terradillos

Pertenecía a la Casa del Pueblo y dice que a él la noche del sábado de los tiros le fué a llamar Angel Hidalgo Caballero y que no habló con él que fué su madre y que él no salió de casa aquella noche.

Dice que tenían armas Antonio Pérez González, Liborio Fuente Ortega, Santos Martinez, Cipriano Fontaneda y Leovigildo Pérez Villanueva; todas estas armas las ha visto él mismo.

Asistía a todas las reuniones y sesiones y si faltaba a alguna era porque no podía.

Dice tambien que cuando hicieron Presidente de la Casa del Pueblo a Leovigildo Perez Villaescusa, él no pudo asistir a esa sesión, pero que a la mañana siguiente Liborio Fuente le dijo que dicho individuo dijo en la sesión que el que no quisiera seguirle hubiera tiros contra el.

Por lo que se ve esta individuo esta juramentado y no quiere decirnos nada de particular.

Villadiego a de Agosto de 1.936

Santos de la Peña

Vto. Bno.
El Alcalde

Firmado; Pedro Martinez, legible

SELLO: Ayuntamiento de Villadiego

NOTA MIA. Es muy significativo que en el original no existe fecha alguna en el documento.

Obsérvese como a Leovigildo Pérez, una vez le llaman VILLANUEVA y otra VILLAESCUSA, se nota que ni siquiera sabían los nombres.

6 Declaración de Gonzalo Pérez González

Dice que él no estaba apuntado a ningún partido político y que de armas no tiene ninguna, pero lo único que sabe es que el hijo del herrero Teodoro Peña, llevaba siempre consigo un arma, la cual se la vió en el baile y que una vez los ha oído hablar entre ellos y que otro de los que también tenían armas era Liborio Fuente Ortega.

Le quiso hacer del Partido Comunista Francisco Revilla Martínez el cual por haberse negado ya no le miraba bien.

De la noche del sábado, 18 no sabe nada por encontrarse trabajando en casa de Elicio Mediavilla, de Barruelo de Villadiego.

Declaración esta tomada en la cárcel, el día 21 de Agosto de 1.936 a las doce horas de la mañana.

El declarante no sabe firmar

Vto. Bno.
El Alcalde

Firmado: Pedro Martínez, legible
SELLO: Ayuntamiento de Villadiego

(Manuscrito)

Esta declaración ha sido
prestada ante las fuerzas
que suscriben

Antonio Martínez
Antonio Arroyo

NOTA MIA: La palabra (Manuscrito) no existe en el original y es puesta por mi, para resaltar el hecho de que ha sido insertada despues de redactado el documento.

7 Declaración de Aproniano Santidrian

Que la noche del 18 al 19 del pasado mes de Julio vió desde su domicilio que en el cruce de carreteras había un numeroso grupo de elementos de la casa del pueblo, entre los que reconoció a Antonio Pérez, Cipriano Fontaneda, Higinio Miguel, Urbano Feo, Cipriano Bustamante, Modesto, Angel y José Hidalgo y a Santos Peña.

Que vió cargar sus respectivas pistolas a Antonio Pérez y a Cipriano Fontaneda (añadido a mano) y Francisco Revilla

Que lo dicho es la verdad de cuanto presencié en la noche de referencia, en lo que se afirma.

Villadiego 24 de Agosto de 1.936

Aproniano Santidrian

Vto. Bno.

El Alcalde

Firmado: Pedro Martinez, legible

SELLO: Ayuntamiento de Villadiego

NOTAS MIAS: Llama la atención en la declaración, el decir "que desde su domicilio reconoció a determinadas personas que estaban en el cruce de carreteras", ya que la distancia, de noche y a oscuras, pues en aquella época no había alumbrado público y en el paseo que entonces existía entre los dos lugares señalados (su domicilio y el cruce de carreteras) había arbolado y arbustos, sería difícilísimo, casi imposible, reconocer a las personas y menos con detalles.

Mucho más difícil, según las condiciones indicadas, es poder precisar y afirmar que determinadas personas estaban cargando sus armas.

También observo el añadido a mano de un nombre, que supongo se hace después de hacer y firmar la declaración.

En un documento de la importancia y transcendencia que iba a tener, creo que es más que suficiente para invalidar el mismo legalmente. Se nota que no importaba la legalidad, sino inculpar como fuese a los implicados y cargárselos como fuese y a toda costa.

nombre)

Que en la noche del 18 al 19 del pasado mes de Julio se encontraba en el domicilio de Emeterio Santidrián de donde pudo apreciar perfectamente lo siguiente: En el cruce de carreteras donde llaman en Artesiano había un grupo un numeroso grupo de personas pertenecientes a la casa del pueblo entre las que reconoció a Cipriano Bustamante Fontaneda, Higinio Miguel, Urbano Feo, Cipriano Bustamante, Modesto, Angel y José Hidalgo y Santos Peña que. Que vió como Cipriano Bustamante y Antonio Pérez cargaban sus respectivas pistolas.

Que lo dicho es la verdad de cuanto pudo observar en la noche de referéncia

Burgos, 24 de Agosto de 1.936
Clodoaldo Martín

Vto. Bno.
El Alcalde

Firmado: Pedro Martinez, legible

SELLO: Ayuntamiento de Villadiego

NOTAS MIAS: Entre éste escrito y el número 7, se puede observar claramente que son idénticas y preparadas declaraciones y se nota que tan solo se persigue un fin culpatorio, por los errores en que caen en su redacción.

Falta el nombre del declarante y se pone posteriormente a mano. Ello prueba que la redacción está preparada, puesto que si hubiese sido declaración espontanea, lo primero que se reseña, es el nombre o filiación del declarante y no ponerlo posteriormente a mano en un documento mecanografiado, como se ha hecha. Totalmente ILEGAL.

El documento número 7, está fechado en Villadiego y éste en Burgos, y si ha sido así, ¿como tiene potestad el Alcalde de Villadiego para dar el Vto. Bno. a este escrito hecho en Burgos y por tanto fuera de su jurisdicción y estampar en él el sello del Ayuntamiento de Villadiego?. Insisto en que todo es ilegal y una TRAPISONDA.

En cuanto a reconocer a distancia y ver cargar las armas, opino exactamente igual que en el documento anterior.

Don Teodoro Ezquerro Fernandez, Secretario del Ayuntamiento de Villadiego (Burgos).

CERTIFICO: Que en el legajo correspondiente a comunicaciones que existe en el archivo de este Ayuntamiento y Secretaría de mi cargo, se conserva una comunicación, entre otras, que dice así:

AL MARGEN Guardia Civil, Ilegible Burgos, Ilegible Villadiego.

Como continuación de mi escrito de fecha de ayer tengo el honor de participar a V. que presentado en esta Casa Cuartel el vecino de esta Villa VIVENCIO DE GRADO SANZ, manifiesta que en la noche del día 18 al 19 de Julio próximo pasado estando en su domicilio se enteró de como varios individuos daban el alto a un coche y decían "a por ellos que son pocos, hay que matarlos" que no conoció a los del grupo ni a los ocupantes del coche y que no tiene más que decir. =FORTUNATA LARA SANTAMARIA, manifiesta, que desde las primeras horas de la noche del indicado día, vió grupos de personas de izquierda, que salían y entraban con frecuencia en el Café de Timoteo Manjón entre los que se hallaban los vecinos de esta Villa Jesús Vega, D. Domingo Gutierrez, Porfirio y Teodoro Peña, Ticiano Infante y Gaspar Marian entre otros que no recuerda, que se enteró como un grupo de estas personas daba el alto a un coche que se presentó en la plaza sobre las 2 horas del día 19, que entre los ocupantes de este coche y aquellos se cruzaron varios disparos, que no puede precisar quien disparó, que oyó llamar a Jesús Vega llamar a la puerta de Manjón y le decía "que había que llevar un telegrama en el coche de Eduardo, que era la hora de sacrificarse", que recuerda haber visto entre el grupo que se hallaba en la plaza a Teodosio Cruzado y Sabino García, que no tenía más que manifestar. =LUISA SAIZ MARTINEZ, manifiesta que en la citada noche se enteró como varios grupos entraban y salían con frecuencia en el Café de Manjón, que solo conoció a Teodosio Cruzado, Gaspar Marián y Sabiniano García, que no sabe quien hizo los disparos contra el coche que llegó y la fuerza pública que también vió pasar por la plaza sobre las 23 horas a Milagros y Elisa Córdoba entre otras mujeres que oyo decir a Vega que Angel Sierra, tenía que llevar un telegrama en el coche de Eduardo, que no tiene más que decir. =ONOFRE GARCIA MILLAN, manifiesta que en la tarde del día 18 del indicado mes, se enteró como Angel Sierra decía a Antonio Arroyo "por aquí está bien para entrar y salir por la puerta o puesta, señalando una casa en construcción que existe en el cruce de carreteras de Melgar y Herrera, que sobre la 1,30 de dicho día se presentó en su domicilio Benigno Moral preguntando al declarante si se había convocado a Junta y al contestarle negativamente, se extrañó, manifestó que había recibido un aviso urgente, que no tiene más que manifestar. =MARIA PAZ DE GRADO, que vió pasar por delante de su domicilio sobre las 21 horas del repetido día a José Rodríguez y su hijo José, Floréncio Arriaga, Basilio Varona, Gaspar Marián, Nicolas Peña, Milagros y Elvira Córdoba, que no tiene que manifestar más sobre el particular. =SOFIA ORDORICA, manifiesta,

que sobre las 24 horas del expresado día oyo decir a Porfirio Peña, que se dirigía a un numeroso grupo "de cinco en cinco, bien armados y a las afueras del pueblo, para cuando llegue el coche", que entre el grupo se hallaban Gaspar Marián, Teodoro Peña y Cipriano Fontaneda entre otros que no reconoció, que no tiene nada más que manifestar. =TEODORO CRUZADO, manifiesta, que sobre las 24 horas del día 18 de Julio, pasando por la plaza se encontró con Ticiano Infante, Timoteo Manjón, Floréncio Arriaga, Jesús Vega y Nicolas Peña, que les oyó decir que había salido un coche a recoger armas, el que había que detener y apoderarse de las armas, que no tiene más que decir. =SABINIANO GARCIA, manifiesta que sobre las 24 horas del tan repetido día, se encontró en la plaza con un grupo de personas de las que recuerda son las siguientes Timoteo Manjón, Gaspar Marián, Porfirio Peña, Jesús Vega, Floréncio Arriaga y Higinio Miguel a los que oyó decir que había que detener un coche que había salido, que sobre las 5 horas del día 19 se encontró con Leovigildo Pérez, el que le dijo que se dirigía a recoger una pistola que había tirado momentos antes, que no sabe si la recogió por separarse del declarante momentos después, que no tiene más que decir. =Viva V. muchos años. =Villadiego 23 de Agosto de 1.936. =El Comandante del Puesto.- Valeriano ilegible. =Rubricado. =Señor Alcalde de la Villa de Villadiego."

Es copia literalmente copiada del original a que en su caso me remito. Y para que conste expido la presente de orden y con el Vto. Bno. del Sr. Alcalde de Villadiego, a 23 de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Firmado;
Teodoro Ezquerro, Rubricado

Vto. Bno.
El Alcalde

Pedro Martinez, Rubricado

SELLO: Ayuntamiento de Villadiego

10 Certificación del Secretario de Villadiego

Don Teodoro Ezquerro Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Villadiego (Burgos).

CERTIFICO: Que entre la documentación existente en el Archivo Municipal de éste Ayuntamiento y Secretaría de mi cargo, entre otros, se encuentra una comunicación, cuyo contenido literal dice así:

"Al margen: Un sello que dice: Guardia Civil.- Provincia de Burgos línea de Villadiego. =En cumplimiento de su requerimiento de hoy, referente que le informe sobre los sucesos de la noche del 18 al 19 del mes de Julio próximo pasado, tengo el honor de manifestar a V. que, según declaraciones prestadas por individuos que tomaron parte en los sucesos de dicha noche, fueron convocados todos los afiliados al frente popular reuniéndose en la Casa del pueblo sobre las 22 horas del día 18 del mes citado, donde recibieron instrucciones de Florencio Arriaga, Jesús Vega y Porfirio Peña de atacar a todo fascista u otra cualquier persona que fuesen contrarios a sus ideas, sobre las dos horas del día 19 llegó a esta Villa procedente de Burgos un coche con tres fascistas, sobre el cual dispararon varios disparos sin hacer blanco, persiguiéndole hasta la plaza, donde se presentó la fuerza la cual según manifestaciones de los declarantes creyeron en un principio que eran los fascistas que habían llegado en el coche, por lo que siguiéron haciéndolo fuego, si bien tan pronto se les dió el alto por la fuerza pública y ver que era la Guardia Civil cesaron en el acto de disparar. =En la plaza se hallaban durante el tiroteo entre otros que no pudieron ser conocidos, los vecinos de esta villa Gaspar Marián, Leovigildo Pérez, Antonio Pérez, Ticiano Infante, (A estos les fué ocupada un arma de fuego cada uno) Higinio Miguel, Santos de la Peña, Santos Martínez, Francisco Revilla, Urbano Feo, Baltasar Rilova, Angel Hidalgo y Francisco León, también se hallaban por las inmediaciones de la plaza los vecinos de ésta localidad Gregorio Urbaneja, Cipriano Bustamante, Liborio Fuentes, Cipriano Fontaneda, Angel Sierra, Florencio Arriaga, Porfirio Peña, Teodoro Peña, José Hidalgo, Modesto Hidalgo, Urbano Martín, José Rodríguez e Hipólito del Val, este individuo si bien no se le ha recogido arma alguna según declaración de Francisco León le vió como tenía un revolver en la mano en la mencionada noche. =Viva V. muchos años. =Villadiego 22 agosto de 1.936. =El Cabo. =Valeriano Ilegible. =Rubricado. =Sr. Alcalde de la villa de Villadiego.=

Y para que conste, expido la presente certificación de orden y con el Vto. Bno. del Sr. Alcalde, en Villadiego a veintitres de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Teodoro Ezquerro, Rubricado

Vto. Bno.
El Alcalde
Pedro Martínez, Rubricado

SELLO: Ayuntamiento de Villadiego

14

11 Certificación del Secretario de Villadiego

D. Teodoro Ezquerria Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Villadiego (Burgos),

CERTIFICO: Que en el día de la fecha, ha quedado incluido en el legajo correspondiente, una comunicación cuyo texto literal, dice así:

"Provincia de Burgos. =Puesto de Villadiego. =Como ampliación a mi escrito fecha de hoy, tengo el honor de participar a V. que habiéndose presentado en este puesto, Doña Silvina Delgado Barrios, manifiesta que sobre las 24 horas del día 18 de julio de 1.936, vió como un numeroso grupo de personas, las cuales marchaban pegadas a la pared, en fila y procurando ocultarse, entraban en el establecimiento de Timoteo Manjón, por una puerta estrecha hallándose dicho establecimiento sin luces, que no conoció a persona alguna, que oyó sobre las 2 horas del día 19 decían en la plaza "hay que ir por ellos, que no tiene nada más que decir, sobre el particular. =Viva V. muchos años. =Villadiego 23 de Agosto de 1.936. =El Comandante del Puesto. =Valeriano Ilegible. =Rubricado. =Sr. Alcalde de la Villa de Villadiego."

Y para que conste, expido la presente, de Orden y con el Vto. Bno. del Sr. Alcalde, en Villadiego a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Teodoro Ezquerria, Rubricado

Vto. Bno.
El Alcalde
Pedro Martinez, Rubricado

SELLO: Ayuntamiento de Villadiego

NOTAS MIAS: Los documentos números 9, 10 y 11 (el presente), estan redactados por el Cabo ó Comandante del Puesto DON VALERIANO. ¡Vaya lumbrera!, con estos personajes al frente del ORDEN y de la JUSTICIA, así nos fué a los que caimos en sus manos. No le conocí; pero de haber sido así, le habría escupido a la cara. Como CHAQUETERO Y CHUPA CULOS, no tenía precio, cualidades natas de un ANALFABETO como demuestra que era

La noche de los hechos, estuvo chupando el culo a los que todavía tenía que obedecer y a los pocos momentos, cuando llegaron los falangistas y cambiaron las cosas, CAMBIO DE CHAQUETA y se puso a lamer el culo a los otros. No tuvo lo que tiene que tener un hombre, para mantenerse costase lo que costase, con lo que pensaba al principio. En resumen, CHAQUETERO Y CHUPA CULOS.

Preguntado dice: Que a últimos de Mayo o principios de Junio se empezó a cotizar entre los elementos de la juventud socialista de ésta Villa, con el fin de adquirir armas. Que a esta suscripción recuerda que contribuyeron los que a continuación se citan:

Julián Gutierrez (médico de Sasamón) Domingo Gutierrez (médico de Villadiego) y Jesús Vega (exalcalde de Villadiego), con cinco pesetas cada uno. Ticiano Infante con tres pesetas, Timoteo Manjón, Angel Sierra y Matías Vicario con una pesetas cada uno. Que los encargados de hacer la colecta fueron Cipriano Bustamante, Victoriano Revilla (tesorero), José Hidalgo Caballero (secretario y Mariano y Policarpo del Val (1)

Que las armas las encargaron a Guardo y Barruelo de donde les contestaron que armas tendrían las que quisieran. Que dichas armas no han llegado aún a esta Villa, porque las habían encargado para el mes de Agosto, para hacer una manifestación. Que todo esto lo sabe por referencia de Cipriano Bustamante que era vicepresidente de la juventud socialista.

Que el día 18 del pasado los hermanos ~~Modesto~~ Angel ~~José~~ Hidalgo Caballero avisó a todos los miembros de la casa del pueblo y juventud socialista para que se congregaran urgentemente en el establecimiento de Timoteo Manjón, que el dicente le pregunto que para que se les llamaba, y aquel contesto que fuese alla y lo viera, que asi lo hizo, y al llegar a aquel establecimiento vió que en él se encontraban además del Timoteo, Ticiano Infante, quien dijo que el que tuviera armas que las sacara, sin miedo, que no pasaría nada, Jesús Vega, entonces alcalde, añadió que él se hacía responsable de todo lo que pasase. Tambien estaban en el establecimiento Baltasar Rilova, Gaspar Marián, Porfirio y Teodoro Peña. Que el dicente y otros al saber que se iba a cometer algún acto de violencia contra los elementos de Falange Española que horas antes salieron en un coche, quiso marchar a su casa cosa que le impidieron no haciéndolo tampoco por que oyó que tan

12 vuelto

Continuación del número 12

Ticiano Infante y Porfirio Peña se lo impidieron.

Que no puede suministrar más datos, ya que hace solo tres meses que pertenece a la sociedad a la que se afilió a instancias de Agapito Amo y Máximo Ramos, quienes le auguraron que si no se se asociaba no podría trabajar.

Villadiego 23 de Agosto de 1.936

Francisco León, Rubricado

Vto. Bno. ()
El Alcalde () Manuscrito
Pedro Martinez, Rubricado ()

SELLO: Ayuntamiento de Villadiego

NOTAS MIAS: Se indican a continuación en hoja aparte.

NOTAS MIAS a los Documentos núm. 12 y 12 vuelto

En la llamada núm. (1), los nombres de Mariano y Policarpo del Val, que yo subrayo en el original se encuentran añadidos a mano al final de parrafo.

En el 2 apartado siguiente, los nombres de ~~Martín y José~~, los tacho de igual forma a como se encuentran en el original, o sea tachados a mano, después de redactado el documento.

El final de la primera plana del documento, no concuerda con el principio de la misma hoja vuelta. Yo creo que es debido a que al final de la primera plana y en el pequeño margen que suele quedar, han querido añadir algo y no les cabía.

Todas éstas rectificaciones que son totalmente ilícitas en un documento de tal transcendencia, se ve claramente que se hacen de mala fe y con el solo fin de inculpar más.

Simplemente como anecdótico y con el fin de demostrar el desprecio con que tyratrabnan todo lo de izquierdas y la ponderación que hacian de lo suyo, valga este ejemplo:

Los nombres de los cargos o títulos de los INDIVIDUOS de izquierdas los escriben con minuscúla, como no dándoles importancia, por ejemplo:

- juventudes socialistas
- casa del pueblo
- médico
- exalcalde
- secretario
- tesprero
- vicepresidente
- alcalde (cuando es Rojo)

y los de los ELEMENTOS de derechas, loas escribem con mayusculas, por ejemplo:

- Falange Española
- El Alcalde (cuando es Facha)

Sereno de Ayuntamiento, se hallaba prestando servicio la noche de autos y pudo comprobar los siguientes extremos: que sobre las diez de la noche el entonces alcalde Jesús Vega dió un bando ordenando que se retirasen a su domicilio todos los vecinos y prohibiendo que se formasen grupos

Que poco después dicho Jesús Vega se hallaba en la plaza dirigiendo un numeroso grupo formado por elementos de la casa del pueblo a quienes parecía estaba dando órdenes.

Que en el lugar denominado el pozo artesiano y en el cruce de carreteras dirigía otro grupo formado así mismo por elementos de la casa del pueblo, Porfirio Peña a quien el dicente oyó decir, que sin miedo, que a todo el que viniera le cortaría el cuello, y que si alguno tenía miedo que dispararía contra él.

Que entre los componentes de estos grupos reconoció a Florencio Arriaga y a Victoriano Revilla que iban armados de palos, a Baltasar Rilova, Jesús Vega Gutierrez, Gumersindo Revilla, Gaspar Marián, Nicolas Peña, Francisco Revilla y _____ todos los cuales, estaban esperando al coche en que horas antes habían salido elementos de Falange Española y Acción Popular, y al llegar otro coche de Burgos ocupado por elementos de Falange hicieron sobre él varias descargas, que el dicente oyó pero no vió por estar prestando servicio en otra calle.

Es cuanto puede decir en contestación a las preguntas formuladas por el Sr. Alcalde. Villadiego a 23 de Agosto de 1.936.

Añade que los hermanos Angel, José y Modesto Hidalgo Caballero fueron quienes cursaron por las casas los avisos para que se reunieran los elementos de la casa del pueblo.

Isidro Pérez, Rubricado

Vto. Bno.)

El Alcalde (Manuscrito

Pedro Martinez, Rubricado)

SELLO: Ayuntamiento de Villadiego

NOTAS MIAS: Sigue la misma táctica de desprecio anotada en anteriores observaciones, (mayúsculas para la derecha, minúsculas para las izquierdas), o también ignorancia de la gramática.

También usan con mucho énfasis la palabra AUTOS y yo pienso que no tienen ni pajarela idea y no saben ni emplearla, igual pensaban que se trataba de un vehículo que era el que iba a llegar esa noche de "A U T O S" con FALANGISTAS de Burgos.

La Real Academia de la Lengua dice: AUTO.- Forma de decisión judicial en cuestiones que no necesitan sentencia. AUTOS.- Conjunto de documentos que componen todos los actos de un proceso en folios numerados y cosidos correlativamente.

Otra irregularidad que se comete en este escrito, es dejar un trozo de línea en blanco, con toda seguridad, para incluir el nombre de otro inocente, que en ese momento no les recordaba su cabezota. Sin ninguna duda, totalmente ilegal.

Que desde las diez y media de la noche del día dieciocho del pasado mes pudo observar mientras prestaba servicio de Sereno que un grupo de elementos de la casa del pueblo formado por unos treinta y cinco individuos, se situó en el cruce de carreteras a la entrada del pueblo. Que estos grupos eran capitaneados por Porfirio Peña, Jesús Vega, Ticiano Infante, Florencio Arriaga, Gaspar Marián, Benigno Moral, José Rodríguez. Que también pudo reconocer a Liborio Fuente, los hermanos José, Modesto y Angel Hidalgo Caballero, Cipriano Bustamante, Cipriano Fontaneda, Antonio Pérez, Gonzalo Pérez, Sabiniano Garcia, Higinio Miguel, los hermanos Francisco Revilla, Fortunato Revilla, Moises Garcia, Teodoro Peña. Que no pudo saber hasta algún tiempo después los proyectos que estos individuos tuvieran, cuando al entrar en el pueblo un coche ocupado por elementos de Falange Española, oyó que los del grupo hicieron varios disparos.

Que por manifestación de los que ocupaban el coche pudo enterarse de que los disparos habían sido hechos contra éste. Que también recuerda que en el grupo se encontraban Nicolas Peña, Santos de la Peña, Gregorio Urbaneja, Isaías Manjón, Baltasar Rilova, Santos Martinez.

Que es cuanto tiene que decir y que lo dicho es la verdad.

Villadiego 26 de Agosto de 1.936

Marcelo Ruis, Rubricado

El Juez

Ilegible) Manuscrito

Vto. Bno.)

El Alcalde (Manuscrito

Pedro Martinez, Rubricado)

SELLO: Ayuntamiento de Villadiego

NOTAS MIAS: Llama la atención que los documentos número 12, 13, 14 y 15, están redactados y mecanografiados de idéntica forma y siguiéndola la misma pauta.

En este documento aparecen nuevos personajes y de muchos de ellos no se vuelve a hablar en todo el proceso.

¿Que es de ANGEL SIERRA al que se menciona en algunas testificaciones y no se le vuelve a mentar? ¡Como se ve que es familiar del principal CRIMINAL del pueblo!

Ha de observarse que a lo largo de todo el proceso, solo se destaca la actuación de los 21 encausados que son los que el CRIMINAL tiene en mente, le hacen sombra y por tanto, trata de cargárselos a costa de lo que sea.

16 Declaraciones de los PROCESADOS

PROVIDENCIA DEL JUEZ
SEÑOR ANDRADE

Z 4840731

En Burgos a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

Por recibida la precedente orden de proceder de la Autoridad Judicial, ordenando la formación de éste sumarísimo registrado al número 339 del corriente año en vista de los escritos que acompaña, procedentes del Alcalde de Villadiego de ésta Provincia, sobre detención del paisano de dicha Villa DOMINGO GUTIERREZ y veinte más únase en cabeza dichos documentos y visto el Artículo 142 del Código Militar,

ACUERDO nombrar Secretario para que como tal actue en autos, al Alférez de Infantería Don Saturnino San Llorente Valdizán, quien previamente manifiesta no tener incompatibilidad prometiendo cumplir fielmente el cargo; dése cuenta de este inicio al Auditor y Fiscal de la División, interróguese a los detenidos y testigos que existan respecto al hecho de éste actuado, líbrese comunicación a la Prisión donde se encuentran dichos detenidos, a fin de que queden a disposición de este Juzgado.

Lo mandó y firma S.S. de que doy fé,
Júan Andrade, Rubricado

Saturnino Sanllorente, Rubricado

DILIGENCIA. A seguido se cumplió el anterior proveido. Doy fé
Saturnino Sanllorente, Rubricado

DECLARACION DEL DETENIDO) En Burgos a nueve de Septiembre de
FLORENCIO ARRIAGA PEREZ) mil novecientos treinta y seis, y
trasladado este Juzgado a la Prisión Central, hizo comparecer al detenido del margen quién enterado de que iba a prestar declaración y de las prevenciones legales, prometió decir verdad en cuanto supiese y fuese preguntado, y siéndolo por los generales de la ley, dijo: llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino de Villadiego de esta Provincia,

Preguntado, convenientemente por S.S. dijo: Que la noche del dieciocho al diecinueve de Julio último estuvo paseando por la Plaza y calles de la Villa hasta las once en que se retiró a su domicilio, donde se acostó inmediatamente y sobre las dos horas de la madrugada, oyó unos disparos desde la cama. Que en la mañana del día diecinueve y sobre las ocho horas, se presentó en su casa el vecino José Rodriguez quien le enteró del Bando, levantándose entonces el dicente y entregó una escopeta y una pistola que tenía con sus correspondientes licencias, a dicho vecino el cual las entregó en el Cuartel de la Guardia Civil.

Que fué detenido el día veinticinco de dicho mes y trasladado al Penal de ésta Plaza; e ignora los motivos de su detención.

Que no tiene más que decir, y leída que fué por sí, se afirma, ratifica y firma con S.S. de que doy fé.

Juan Andrade, Rubricado

Florencio Arriaga, Rubricado

Saturnino Sanllorenzo, Rubricado

16 vuelto

Continuación del número 16

DECLARACION DEL DETENIDO) Seguidamente compareció el detenido
PASCUAL CORDOBA PAMPLIEGA) del margen quien enterado de que iba a prestar declaración y de los prevenidos legales, promete decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo por los generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, comerciante, natural de Burgos y vecino de Villadiego.

Preguntado convenientemente por S.S. dijo: Que en la noche del dieciocho al diecinueve de Julio último no salió de su casa, y que sobre la media noche sin que pueda precisar la hora, oyó unos disparos frente a su casa, y que como medida preventiva al oír los disparos se metió en otras habitaciones más ocultas, por miedo. Que a la mañana siguiente se enteró de había habido un tiroteo sobre los ocupantes de un coche de falangistas, y que no sabe quienes tomaron parte en dicho tiroteo. Que fué detenido el día veinticinco del citado mes, y que el motivo de su detención fué el ser directivo de Izquierda republicana.

Que no tiene más que decir, y leída que fué por sí, se afirma, ratifica y firma con S.S. de que doy fé.

Pascual Córdoba, Rubricado

Juez y Secretario

DECLARACION DEL DETENIDO) Seguidamente compareció el detenido
PORFIRIO PEÑA LOPEZ) del margen, quien enterado de que iba a prestar declaración y de las prevenciones legales, prometió decir verdad en cuanto supiera y fuese preguntado, y siéndolo por los generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, herrero, natural de Pedrosa de Valdelucio y vecino de Villadiego los dos de ésta Provincia.

Preguntado convenientemente por S.S. dijo: Que la noche del dieciocho al diecinueve de Julio último, se acostó a las veinte horas y a las veintiuna fué su hijo Teodoro a la cama y le dijo que venía de la calle y que se oía que había estallado un movimiento revolucionario, y al oír esto, el dicente se levantó de la cama y se fué a casa de Timoteo Manjón a oír la radio, desde donde se volvió a su casa y se acostó de nuevo sobre las

2.
16-2

veintitres horas, sin que volviera a salir en toda la noche; y que no es cierto por tanto lo que se atribuye sobre las voces de fuego y que no vió pasar ningún coche en el tiempo que estuvo en la calle; que fué detenido el día veinticinco de citado mes, y que ignora los motivos de su detención.

Que no tiene más que decir, y leída por sí, se afirma, ratifica y firma con S.S. de que doy fé.

Porfirio Peña, Rubricado

Juez y Secretario

DECLARACION DEL DETENIDO) Seguidamente compareció el detenido
GASPAR MARIAN FERNANDEZ) del margen quien enterado de que iba a prestar declaración y de las prevenciones legales, prometió decir verdad en cuanto supiera y fuese preguntado y siéndolo por los generales de la Ley, dijo que se llamaba como queda dicho, mayor de edad, casado, mecánico, natural de Alcalá de Henares, vecino de Villadiego.

Preguntado convenientemente Por S.S. dijo: Que en la noche del dieciocho al diecinueve estuvo en el bar de Manjón, hasta las veinticuatro horas, y que antes sobre las veintidos fué el dicente con Cipriano Bustamante a casa del Alcalde Vega a ponerse a su disposición por si pasaba algo. Que al retirarse.....

Pasa al folio siguiente.

del citado bar a su casa, oyó unos disparos y volvió a la Plaza a ver que había pasado encontrándose en ella con la Guardia Civil que le registro y le recogió un arma que llevaba, retirándose seguidamente a su casa, sobre las dos horas de la madrugada

Que fué detenido el día diecinueve de dicho mes, y que ignora el motivo de su detención, ni sabe tampoco quienes hicieron los disparos.

Que no tiene más que decir, y leido que fué por si se afirma, ratifica y firma con S.S. de que doy fé.

Gaspar Marián, Rubricado

Juez y Secretario

DECLARACION DEL DETENIDO) Seguidamente compareció el detenido del margen quien enterado de que iba a prestar declaración y de las prevenciones legales, prometió decir verdad en cuanto supiera y fuese preguntado, y siéndolo por las generales de la Ley dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, jornalero, natural de Grijalva y vecino de Villadiego los dos de esta Provincia.

Preguntado convenientemente por S.S. dijo: Que fué propuesto para Presidente de la casa del pueblo, cargo que no pudo desempeñar por no llevar aún el tiempo reglamentario como socio; que no tenía arma alguna, y que la noche del dieciocho de Julio último estaba en la Plaza cuando llegó el coche de los Falangistas oyendo los disparos que hicieron al lado de la Plaza opuesto al en que se encontraba el declarante, sin saber quienes los hicieron, presentándose inmediatamente la Guardia Civil quien le cacheo, marchando acto seguido a su casa. Que fué detenido el día diecinueve de dicho mes, ignorando el motivo de su detención.

Que no tiene más que decir, y leida que fué por si, se afirma, retifica y firma con S.S. de que doy fe.

Leovigildo Pérez, Rubricado

Juez y Secretario

DECLARACION DEL DETENIDO) Compareció seguidamente el detenido del margen quien enterado de que iba a prestar declaración y de las prevenciones legales prometió decir verdad en cuanto supiere y fuese preguntado, y siéndolo por las generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Villadiego.

Preguntado convenientemente por S.S. dijo: Que la noche del dieciocho al diecinueve de Julio último, sobre las veintidos horas fué al café de Manjón a oír la radio oyendo por

ella que invitaban a los del Frente popular a patrullar por las calles, lo que efectuó el declarante con otros varios de los detenidos, sin sacar armas dirigiéndose al cruce de Carretera denominado Artesiano, donde estuvieron hasta que llegó de hacia Burgos un coche con Falangistas, que se metió en la Plaza de la Villa yendo el grupo y entre ellos el dicente detras del coche hasta la Plaza, donde los ocupantes del citado coche les dieron el "alto y manos arriba" disparando a continuación dos o tres tiros los del coche a los del grupo sin que estos contestaran, presentándose entonces la Guardia Civil y ordenándoles se retirasen a casa lo que efectuaron. Que hace unos tres meses que pertenecía a la Casa del pueblo; que fué detenido el diecinueve de dicho mes, ignorando el motivo de su detención.

Que no tiene más que decir, y leída que fué por si, se afirma

17 vuelto Continuación del número 17

ratifica y firma con S.S. de lo que doy fé, manifestando que no sabe escribir, firman dos testigos, de que doy fé.

José Ballester, Rubricado
Angel Pérez, Rubricado

Juez y Secretario

DECLARACION DEL DETENIDO) Compareció seguidamente el deteni-
GUMERSINDO REVILLA VALLEJO) do del margen el que enterado de
que iba a prestar declaración y de las prevenciones
legales, prometió decir verdad en cuanto sepa y se le
pregunte, y siéndolo por las generales de la Ley dijo:
Llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado,
vigilante de arbitrios municipales, natural y vecino de
Villadiego.

Preguntado convenientemente por S.S. dijo: Que en la noche del dieciocho al diecinueve de Julio último, se acostó a las veintiuna horas y no se levantó hasta las cinco de la mañana siguiente para entrar de servicio a las seis, y que durante la noche no oyo los tiros. Que era afiliado a la casa del pueblo, que fué detenido el veintiuno de dicho mes, ignorando el motivo de su detención.

Que no tiene más que decir, y leída que fué por si, se afirma, ratifica y la firma con S.S. de que doy fé.

Gumersindo Revilla, Rubricado

Juez y Secretario

DECLARACION DEL DETENIDO) Compareció seguidamente el dete-
VICTORIANO REVILLA MARTINEZ) nido del margen, el que enterado
de que iba a prestar declaración y de las prevenciones

legales, prometió decir verdad en cuanto supiera y fuese preguntado, y siéndolo por las generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, soltero, albañil, natural y vecino de Villadiego.

Preguntado convenientemente por S.S. dijo: Que en la noche del dieciocho al diecinueve de Julio último se acostó a las veintidos horas y que durante la noche no oyo nada, levantándose al día siguiente y al salir a la calle se enteró de que había habido tiros, pero que no sabe quien los tirò. Que es afiliado a la casa del pueblo, que fué detenido el día veintiuno de dicho mes, e ignora el motivo de su detención, creyendo sea el pertenecer a la sociedad de oficios varios.

Que no tiene más que decir, y leida que fué por si, se afirma, ratifica y firma con S.S. de que doy fé.

Victoriano Revilla, Rubricado
Juez y Secretario

DECLARACION DEL DETENIDO) Compareció Seguidamente el detenido FRANCISCO REVILLA MARTINEZ) del margen el que enterado de que iba a prestar declaración y de las prevenciones legales prometió decir verdad en cuanto supiera y fuese preguntado, y siéndolo por las generales de la Ley dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Villadiego.

Preguntado por S.S. dijo: Que en la noche del dieciocho al diecinueve de Julio último sobre las veintidos horas, fué a la Plaza donde esperó hasta que salieron los que estaban en el café de Manjón, uniéndose a ellos cuando salieron yendo juntos al cruce de carreteras denominado "Artesiano" donde estuvieron hasta que llego de hacia Burgos un coche al que le echaron el alto cumpliendo órdenes de la Guardia Civil, no deteniéndose, y fueron detrás corriendo hasta la Plaza en que el vehiculo se detuvo y del que les hicieron varios disparos, ignorando el dicente si serían contestado por alguno del grupo, pero cree que si porque vió armas a los componentes Antonio Pérez y a Liborio Fuente, marchandose seguidamente el coche, en cuyo momento se presentó la Guardia Civil, echándoles el alto y despues de cachearles, les ordeno que se retirasen a casa, lo que efectuó. Que era afiliado a la U.G.T., que fué detenido el dia diecinueve de dicho mes, ignorando el motivo de su detención.

Que no tiene más que decir, y leida que fué por si. se afirma ratifica y firma con S.S. de que doy fé.

Francisco Revilla, Rubricado
Juez y Secretario

DECLARACION DEL DETENIDO) Seguidamente compareció el detenido CIPRIANO BUSTAMANTE FERNANDE) del margen el que enterado de que iba a prestar declaración y de las prevenciones legales, prometió decir verdad en cuanto supiera y fuera preguntado, y siéndolo por las generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, soltero, labrador, natural de hormicedo y vecino de Villadiego ambos de Burgos.

Preguntado por S.S. dijo: Que la noche del dieciocho al diecinueve de Julio último se reunió en el café de Manjón con varios compañeros trasladándose desde allí al cruce de carreteras denominado el "Artesiano" con Gaspar Marián y la Guardia Civil, donde estuvo hasta poco antes de llegar un coche que llegó procedente de Burgos, en que se retiró hacia su casa, pero antes de llegar a esta, le alcanzó un coche viendo que detrásvenian los del grupo que se quedó en dicho cruce, corriendo, y el dicente mandó a dos chavales a llamar a

la Guardia Civil, y al llegar el declarante a la Plaza vió el coche detenido y oyó varios disparos, viendo que alguno de estos los hacia Gregorio Urbaneja. Que antes de esto cuando estaba en el repetido cruce vió armas a Antonio Pérez, Ticiano Infante, a Gregorio Urbaneja. Que al oír los tiros, se retiró a la casa del vecino Ciriaco Delgado, donde pasó la noche.

Que es afiliado a la U.G.T., que fue detenido el veinte de dicho mes, ignorando el motivo de su detención.

Que no tiene más que decir, y leida que fue por si, se afirma, ratifica y firma con S.S. de que doy fe.

Cipriano Bustamante, Rubricado
Juez y Secretario

18 vuelto

Continuación del número 18

DECLARACIÓN DEL DETENIDO) Compareció seguidamente el detenido del
LIBORIO FUENTE ORTEGA) margen quien enterado de que iba a prestar
declaración y de las prevenciones legales, prometió decir verdad en
cuanto supiera y fuese preguntado, y siendolo por las generales de la Ley,
dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, labrador, natural
y vecino de Villadiego.

Preguntado por S. S. dijo: que la noche del dieciocho al diecinueve de Julio último fue con los compañeros al cruce de Carretera denominado el Artesiano llevando un revolver cargado, hasta las veinticuatro horas en que se retiro a su casa a descansar porque al día siguiente tenia que ir al trabajo, no viendo por tanto al coche ni sabe nada de lo que paso después. Que al retirarse dejó el revolver en casa del vecino Gumersindo Revilla. Que es afiliado a U.G.T., que fue detenido el diecinueve del citado mes, y que supone que el motivo de su detención será el haber formado parte del grupo que fue al citado cruce.

Que no tiene más que decir, y leida que fue por sk, se afirma, ratifica y firma con S.S. de que doy fe.

Liborio Fuente, Rubricado
Juez y Secretario

DECLARACION DEL DETENIDO) Compareció seguidamente el detenido del
BALTASAR RILOVA LOPEZ) margen quien enterado de que iba a prestar
declaración y de las prevenciones legales, promete decir verdad en cuanto
supiera y fuese preguntado, y siéndolo por las generales de la Ley, dijo:
llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, cartero, natural
de Sasamón y vecino de Villadiego.

Preguntado por S.S., dijo: Que en la noche del dieciocho al diecinueve de Julio último estuvo paseando por la Plaza hasta las veintitres treinta próximamente, hora

en que se retiró a su casa, y que sobre las dos de la madrugada oyó unos disparos sin saber quien los hizo porque no salió de su casa hasta la mañana siguiente. Que hace unos días oyó en este Penal una conversación mantenida entre los detenidos Cipriano Bustamante, Higinio Miguel y otro que no sabe su nombre ni le conoce, en la que el primero decía que al llegar el coche a la Plaza de Villadiego, que sus ocupantes gritaron "alto manos arriba, viva España" disparando a continuación unos tiros, y que los contestaron el Hortelano Gregorio Urbaneja desde detras de una columna de la Plza, y Antonio Pérez, y desde unos montones de escombros, Cipriano Fontaneda.

Que es afiliado a la U.G.T., que fué detenido el diecinueve de citado mes, y que cree que el motivo de su detención será el ser de izquierdas.

Que no tiene más que decir, y leida que fué por si, se afirma, ratifica y firma con S.S. de que doy fe.

Baltasar Rilova López, Rubricado
Juez y Secretario

DECLARACION DEL DETENIDO) Compareció seguidamente el detenido
HIGINIO MIGUEL SANTAMARIA) del margen el que enterado de que iba a prestar declaración y de las prevenciones legales, prometió decir verdad en cuanto supiera y fuese preguntado, y siéndolo por las generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho, de veinte años de edad, jornalero, natural y vecino de Villadiego.

Preguntado por su S.S. dijo: Que en la noche del dieciocho al diecinueve de Julio último fué al cruce de carreteras denominado el Artesiano, donde estuvo hasta que vino un coche de la dirección de Bur-

E 1498301

gos, y al ver que todos los del grupo que estaban allí se marchaban corriendo tras él, fué el dicente a avisar a la Guardia Civil a la que encontraron antes de llegar al cuartel, dándole cuenta de que había llegado un coche y que se sentían tiros, retirándose a casa sin ver más. Que no pertenece a ningún partido, que fué detenido el diecinueve de dicho mes, y que supone que el motivo de su detención será por haber salido la noche anterior a la calle.

Que no tiene más que decir, y leída que fué por sí, se afirma, ratifica y firma con S.S. de que doy fé.

Higinio Miguel, Rubricado

Juez y Secretario

DECLARACION DEL DETENIDO) Compareció seguidamente el detenido TEODORO PEÑA ALONSO) del margen el que enterado de que iba a prestar declaración y de las prevenciones legales, promete decir verdad en cuanto sepa y sea preguntado, y siéndolo por las generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, soltero herrero, natural y vecino de Villadiego.

Preguntado por S.S. dijo: Que en la noche del dieciocho al diecinueve último sobre las veinte horas estuvo tomando una caña en el bar Manjón, retirándose a su casa seguidamente, y al decir a su padre que debía de pasar algo porque la radio hablaba de un levantamiento pero que no sabía de que era se levantó y salieron juntos a la plaza, donde estuvieron hablando con un Guardia que se llama Severiano, el que les dijo que no pasaba nada y que se retirasen a casa, lo que hicieron sobre las veintitres horas, sin volver a salir, no oyendo los tiros. Que ha pertenecido a la U.G.T., en la que se dió de baja el primero del mes de Julio citado, que fué detenido el veintiuno del mismo, ignorando los motivos de su detención.

Que no tiene más que decir, y leída que fué por sí esta se afirma, ratifica y firma de loque doy fé.

Teodoro Peña, Rubricado

Juez y Secretario

DECLARACION DEL DETENIDO) Compareció seguidamente el detenido TIMOTEO MANJON SAN MILLAN) del margen el que enterado de que iba a prestar declaración y de las prevenciones legales, prometió decir verdad en cuanto sepa y sea preguntado, y siéndolo por las generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, industrial, natural de Revilla de Santullán (Palencia) y vecino de Villadiego.

Preguntado por S.S. dijo: Que en la noche del dieciocho al diecinueve de Julio último cerró el establecimiento de bar y ultramarinos que posee, sobre las veinticuatro horas, continuando a la fresca a la puerta de dicho establecimiento hasta la una de la madrugada siguiente, hora en que se retiró a casa a descansar, desde donde poco más tarde oyó voces y tiros sin que sepa quienes los tiraban, no saliendo de su casa hasta el día siguiente a la hora de abrir el establecimiento. Que ara afiliado a Izquierda republicana, que fué detenido el veintiuno de dicho mes, sinedo puesto en libertad el dieciocho de Agosto, siendonuevamente detenido el día primero del actual o mejor dicho se presentó él, por que tenía noticias de que se habían cursado órdenes para su nueva detención, ignorando el motivo de las mismas.

Que no tiene más que decir, y leida que fué por si, se afirma retifica y firma con S.S. de que doy fé.

Timoteo Manjón, Rubricado

Juez y Secretario

19 vuelto

Continuación del número 19

DECLARACION DEL DETENIDO) A continuación compareció el dete-
SANTOS MARTINEZ CASTRILLO) nido del margen quien enterado de
que iba a prestar declaración y de las prevenciones
legales, prometió decir verdad en cuanto sepa y sea
preguntado, y siendolo pro las generales de la Ley ,
dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad,
soltero, albañal, natural y vecino de Villadiego.

Preguntado por su S.S. dijo: Que en la noche del dieciocho al diecinueve último estuvo con varios compañeros en el cruce de carreteras denominado Artesiano, sin armas viendo que las tenían Cipriano Fontaneda y Antonio Pérez, retirándose del grupo a hacer sus necesidades en cuyo momento vino el coche, al que siguió el grupo, y al ir el dicente a unirse al citado grupo ya estaban todos en la Plaza y ya habían hecho los disparos, por lo que no sabe quienes los hicieron, encontrándose en la referida Plaza con la Guardia Civil que le cacheò y le ordenó se retirase a su domicilio, efectuándolo. Que es afiliado a la U.G.T., que fué detenido el día veinte de dicho mes, ignorando el motivo de su detención.

Que no tiene más que decir, y leida que fué por si, se afirma, ratifica y firma con S.S. de que doy fé.

Santos Martinez, Rubricado

Juez y Secretario

DECLARACION DEL DETENIDO) Seguidamente compareció el detenido
ANGEL HIDALGO CABALLERO) del margen el que enterado de que

iba a prestar declaración y de las prevenciones legales, prometió decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y siendolo por las generales de la ley dijo llamarse como queda dicho, veintiun años, soltero, labrador, natural y vecino de Villadiego.

Preguntado por S.S. dijo: Que la noche del dieciocho al diecinueve de Julio último sobre las veintidos horas fué al cruce de carreteras denominado Artesiano; que sobre las dos de la madrugada llegó un coche por la carretera de Burgos, y vió que los demás que estaban en dicho cruce marcharon corriendo detras del coche, y el dicente en compañía de Higinio Miguel fué a dar parte a la Guardia Civil a la que encontraron antes de llegar al cuartel, en cuyo momento oyeron unos disparos yendo con la Guardia Civil a la Plaza donde ya no estaba el referido coche, y el dicente se marchó a casa sin volver a salir en toda la noche. Que no vió armas a ninguno; que no pertenece a ningún partido; que fué detenido el diecinueve de dicho mes, ignorando los motivos de su detención.

Que no tiene más que decir, y leida que fué por si, se afirma, ratifica y firma con S.S. de que doy fé.

Angel Hidálgo, Rubricado
Juez y Secretario

DILIGENCIA Por la presente hago constar haber recibido y unido a continuación, Oficio del Señor Fiscal acusando recibo del que se le remitió, dándole cuenta del inicio de estos autos; y otro oficio de la Prisión Central acusando recibo del que se le remitió ordenándole que los individuos del respaldo del citado escrito, queden a disposición de este Juzgado.

Dada cuenta a S.S. doy fé.

Saturnino Sanlloriente, Rubricado

Escudo Nacional

PRISION CENTRAL
DE
BURGOS
--

DIRECCION

Num. 3.165

Tengo el honor de acusar a V.S. recibo de su respetable comunicación de esta fecha en la que me participa quedar a su disposición, en meritos de la causa que, por el procedimiento sumarísimo sigue contra los individuos del dorso, con el nº 339 de este año; debiendo significarle que los DIEZ Y OCHO primeros se encuentran en este establecimiento, habiendo sido los los cuatro restantes puestos en libertad, en virtud de Orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

DIOS GUARDE A V.S. MUCHOS AÑOS

Burgos, 9 de Septiembre de 1.936

P.O.

Ilegible

Sr. Comandante Juez Instructor Don JNuán Andrade

B U R G O S

RELACION QUE SE CITA

- 1 Florencio Arriaga Pérez
- 2 Pascual Córdoba Pampliega
- 3 Porfirio Peña López
- 4 Leovigildo Pérez Villaescusa
- 5 Gaspar Marián Fernandez
- 6 Gumersindo Revilla Vallejo
- 7 Victoriano Revilla Martinez
- 8 Francisco Revilla Martinez
- 9 Cipriano Bustamante Fernandez
- 10 Liborio Fuente Ortega
- 11 Santos Martinez ~~Pedrosa~~ Castrillo
- 12 Baltasar Rilova Lopez
- 13 Higinio Miguel Santamaria
- 14 Urbano Feo Caballero
- 15 Teodoro Peña Alonso
- ~~16 Antonio Perez Leya~~
- 16 Angel Hidalgo Caballero
- 17 Ticiano Infante Velasco
- 18 Timoteo Manjon Sanmillan

- - - - -
- ~~19~~ Domingo Gutierrez Pérez
 - ~~20~~ Jesus Vega Gutierrez
 - ~~21~~ Miguel Valdivielso Roldan
 - ~~22~~ José Rodriguez Garcia

NOTA MIA.- Los tachados de números y nombres de Pedrosa y Antonio Pérez Leya y el añadido de Castrilla, esta hecho a mano sobre el mecanografiado.

Una prueba más y evidente de la invalidez de este documento por encontrarse rectificado y enmendado arbitrariamente.

21 bis

PRISION CENTRAL
DE
BURGOS
--

DIRECCION

Num. 3.207

Tengo el honor de participar a V. S. que en el día de hoy, y en virtud de suplicatorio suscrito por la fuerza conductora, ha tenido ingreso en este Establecimiento en calidad de detenido y a la disposición de su Autoridad ANTONIO PEREZ GONZALEZ.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 11 de Septiembre de 1.936

Emeterio Garcia, Rubricado

Sr. Comandante Juez Instructor Don Juan Andrade

NOTA MIA.- La numeración de cabeza 21 BIS, esta escrita a mano con lapiz. Prueba tambien de que este pliego se ha intercalado ilegalmente.

B U R G O S

E 1498298

DECLARACION DEL DETENIDO) Compareció seguidamente el detenido
TICIANO INFANTE VELASCO) del margen el que enterado de que
iba a prestar declaración y de las prevenciones legales
juró decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y
siéndolo por las generales de la ley, dijo llamarse co-
mo queda dicho, mayor de edad, casado, sastre, natural
de Olmillos de Sasamón y vecino de Villadiego.

Preguntado por S.S. dijo: Que en la noche del dieciocho al dieci-
nueve de Julio último fue al cruce de carreteras deno-
minado el artesiano con el Alcalde y la Guardia Civil
con los que sobre las veinticuatro horas volvió hasta
la Plaza donde aquellos se quedaron, retirandose el di-
cente a la puerta del bar de Manjón, metiendose dentro
con este, a oír la radio, desde donde oyeron los dispar-
ros, no volviendo a salir en toda la noche que paso en
casa del citado Manjón. Que no tenía arma alguna, que
era afiliado a la U.G.T.; que fue detenido el veinte de
dicho mes, ignorando los motivos de su detención, sien-
do puesto el mismo día en libertad y el veinticinco fue
detenido de nuevo por la Guardia Civil, y trasladado a
este Penal.

Que no tiene más que decir, y leída que fue por si
se afirma, ratifica y firma con S.S. de que doy fe.

Ticiano Infante, Rubricado

Juez y Secretario

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En Burgos a diez de Septiembre de mil
SEÑOR ANDRADE) novecientos treinta y seis.

Remítase telegrama al Comandante de la Guardia Ci-
vil de Villadiego ordenándole la inmediata detención y
traslado al Penal de esta plaza, del paisano Antonio
Perez, que tomo parte en el tiroteo de la noche del
dieciocho de Julio en dicha Villa, y que dé cuenta a
este Juzgado.

Lo proveyó y rubrica S.S. de que doy fe.

Rubrica del Juez

El Secretario

DILIGENCIA.- A seguido se cumplió el exterior proveido. Doy fe.
El Secretario

Diligencia.- Hoy día catorce de Septiembre, se ha recibido y
unido con antelación, en Oficio del Director de la Pri-
sion Central dando cuenta de haber ingresado el día on-
ce del actual en dicho establecimiento, donde queda a
disposición de este Juzgado, el paisano ANTONIO PEREZ
GONZALEZ, de quien se ordeno su detención en providen-
cia que antecede.

Dada cuenta a S.S. de que doy fe.

El Secretario.

DECLARACION DEL DETENIDO) En Burgos a catorce de Septiembre
ANTONIO PEREZ GONZALEZ) de mil novecientos treinta y seis,
y en la Prision Central comparecio ante este Juzgado el
detenido del margen quien enterado de que iba a prestar
declaración y de las prevenciones legales, juro decir
verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siendolo por
las generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho
mayor de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de
Villadiego.

Preguntado por S.S. dijo: Que en la noche del dieciocho al dieci-
nueve de Julio último fue al cruce el "Artesiano" donde
el Alcalde Sr. Vega le entrego una pistola, y que sobre
la una y media de la madrugada, llego un coche de hacia
Burgos y el declarante en union de otros varios, fue
corriendo tras el hasta la Plaza, donde oyó algunos
disparos sin que pueda precisar quienes los hicieron;
que en el cruce citado vio con armas al Alcalde Vega,
Ticiano Infante y a Leovigildo Pérez, pero que no sabe
si estos tiraron en la Plaza. Que al oir los disparos y
y comopara ir a su casa tenia que pasar por la Plaza,
por miedo se fue a casa del vecino Cipriano Fontaneda
donde paso la noche. Que el arma se la entrego al dia
siguiente a la Guardia Civil a réquerimiento de esta.
Que era afiliado a la U.G.T.; que fue detenido el dia
once del actual, ignorando los motivos de su detencion.
Que no tiene mas que decir, y leida que fue por si
esta declaracion, se afirma retifica y firma con S. S.
de que doy fe.

Antonio Pérez, Rubricado
Juez y Secretario

Ilmo. Sr.

Se iniciaron estas actuaciones por orden de la Autoridad Judicial y como consecuencia del atestado formulado pro el Alcalde de Villarayo de esta Provincia, obrante a los folios 3 al 15 de estos autos, en el que se dice que en la noche del dieciocho al diecinueve de Julio último y sobre las dos de la madrugada, llegó a la citada Villa, un coche ocupado al parecer por falangistas, entre cuyos ocupantes y un grupo de paisanos que había en la Plaza, se cruzaron varios disparos; hechos comprobados por numerosos testigos que han depuesto en dicho atestado, y por la mayoría de los detenidos cuyas declaraciones obran a los folios 16 al 23, así como que estos hechos fueron realizados con anterioridad a la publicación del Bando declaratorio del estado de Guerra en esta Provincia.

Por lo expuesto, Ilmo. Señor, el Juez que suscribe tiene el honor de elevar a V.S.I. lo actuado por si considera procedente pase a sustanciarse este procedimiento por la Jurisdicción ordinaria.

Burgos 14 de Septiembre 1936

El Comte. Juez Instructor

Juan Andrade, Rubricado

Sello:
SEXTA DIVISION
JUZGADO resto
ilegible

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En la misma Plaza y fecha que antecede.
SEÑOR ANDRADE) Para los fines que estime oportunos,
elevese lo actuado al Ilmo. Señor Auditor de Guerra de
esta División.

Lo proveyó y rubrica S. S. de que doy fe.

Andrade, Rubricado

El Secretario

DILIGENCIA.- A seguido se cumplió el anterior proveido. Doy fe.

14 SEPT 1936
12209

El Secretario

(Manuscrito) Pro_____

23 vuelto

Continuación del número 23

(M a n u s c r i t o)

videncia.- visto lo manifestado por el Instructor, pase a informe sobre competencia del Sr. Fiscal Juridico Militar y despues a esta Auditoria.

Burgos 14 de Septiembre 1.936

El Auditor

Firmado, ilegible

Sello:
AUDITORIA DE GUERRA
DE LA SEXTA DIVISION

Nº 578
14 SEPT 1936

Sello:
MINISTERIO FISCAL
JURIDICO MILITAR
6º DIVISION

578

Fiscal dice:

Que se instruye la presente causa con motivo de los sucesos de caracter revolucionario ocurridos en el pueblo de Villadiego la noche del dieciocho al diecinueve de Julio, al llegar un coche ocupado por afiliados a Falange Española, entre cuyos ocupantes y un grupo de paisanos que había en la plaza, se cruzaron varios disparos, todo lo cual tuvo lugar con anterioridad a la declaración del Estado de Guerra.

Los hechos de autos, dicho sin prejuzgar lo actuado, no pueden considerarse aislados, sin relación con el alzamiento en armas que contra la legitima Autoridad existe a partir de la fecha de autos y parece deducirse claramente de lo actuado que la agresion a los Falangistas tenia por finalidad oponerse a cualquier movimiento nacional, de cuya inminencia es posible tuvieran conocimiento, dado que han ocurrido hechos analogos en otros lugares de esta Division que rebelan de modo indubitable la existencia de un plan preconcebido con aquella finalidad por los dirigentes del Frente Popular, plan que intentaron llevar a la practica al tenerse noticias del alzamiento del Ejercito de Marruecos por suponer fundadamente que no tardaria en seguir a aquel el Ejercito de la peninsula.

Es por tanto presumible que los hechos de autos se hallen en intima relación con dicho alzamiento en el que concurren todas las circunstancias que el articulo 237 del Codigo de Justicia Militar prevee como caracterizantes de la rebelión militar, delito del que siempre es competente para conocer la jurisdiccion militar, a tenor de lo prevenido en el articulo 7 de dicho cuerpo legal, sin que deba tenerse en cuenta para apreciar tal delito el que se hubiese decretado el Estado de Gue.....

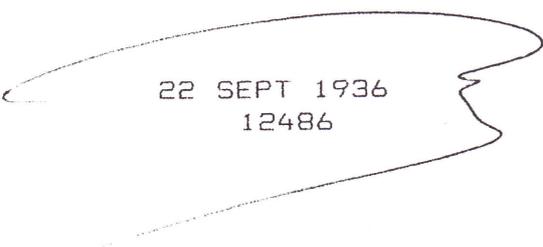
rra con posterioridad a los hechos

Por tanto pudiera V.S. acordar continuase de momento la tramitación de las actuaciones por esta jurisdicción militar, sin perjuicio de cualquier ulterior resolución que pudiera acordarse a resultas de nueva prueba practicada.

No obstante, V.S. resolverá.

Burgos 21 de Septiembre de 1.936

Luis Cortes, Rubricado



22 SEPT 1936

12486

PROVIDENCIA.- Burgos, 22 de Septiembre de 1936

Por recibida nuevamente la presente causa y visto el informe Fiscal, de acuerdo con el mismo, vuelva la causa a su Juez para que continúe la tramitación sin perjuicio de cualquier resolución que hubiera de adoptarse en su día.

El Auditor

Antonio Izquierdo, Rubricado

Sello:
AUDITORIA DE GUERRA
DE LA SEXTA DIVISION

DILIGENCIA DEL JUEZ) En Burgos a veintidos de Septiembre de
SEÑOR ANDRADE) mil novecientos treinta y seis.

Por recibido el presente sumarisimo con providencia del Señor Auditor ordenando la conmtinuación del mismo, guárdese y cúmplase lo ordenado, y a tal efecto remítase telegrama urgente al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Villadiego diciendo: "Proceda urgente detención trasladándolos Penal Burgos mi disposicion paisanos esa Villa CIPRIANO FONTANEDA, GREGORIO URBANEJA, DOMINGO GUTIERREZ, JESUS VEGA, MIGUEL VALDIVIELSO y JOSE RODRIGUEZ en libertad, dándome cuenta cumplimientto"

Lo proveyo y rubrica S.S. de que doy fe.

Juez, Rubricado El Secretario

DILIGENCIA.- A seguido se cumplió el anterior proveido. Doy fe.

El Secretario

DECLARACION DEL DETENIDO) Seguidamente se trasladó este Juz-
HIPOLITO DEL VAL MARTINEZ) gado a la Prisión Central e hizo
comparecer al detenido del margen quien enterado de que iba a prestar declaración y de las prevenciones legales juro decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y siendolo por las Generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de veinte años de edad, soltero, Barbero, natural de Les (Lerida) y residente en Villadiego Preguntado por S.S. dijo: Que en la noche del dieciocho al diecinueve de Julio último, sobre las veintidos horas salio de la Barberia y fue a tomar una copa al Bar de Manjón, de donde salio enseguida encontrandose con un grupo de paisanos en la Plaza y uno de ellos que no recuerda quien fue, le dijo que el Alcalde Vega les habia dicho "que tenian que pasar la noche con la Guardia Civil porque se rumoreaba de que iba a haber un movimiento, sin saber de que clase, y que se habian sublevado las tropas Africa"; que preguntaron al dicente "si iba a salir" a lo que contesto que si, que saldría depues de cenar como asi lo hizo, yendo al cruce de carreteras el Artesiano donde vió con armas a Gregorio Urbaneja, Liborio Fuente, Jesus Vega, Gaspar Marian, Antonio Pérez, Leovigildo Pérez y oyo que la tenia Ticiano Infante, aunque no se la vio, y Francisco Revilla llevaba un palo y el declarante una porra y que la llevaba por que por cuestiones de novias, le andaban buscando algunos jovenes, y que como defensa la llevaba todas las noches que se retiró del cruce antes de llegar el coche, y estando en el Bar Manjón, oyo el ruido del coche y salio oyendo varios disparos, sin que sepa quien los hizo

DILIGENCIA.- Hoy dia veinticuatro se han recibido y unido a continuación, Oficio del Jefe de Policia de esta Capital dando cuenta de la detención del paisano JOSE RODRIGUEZ TORRES; y otro del Director del Penal, dando cuenta de quedar en dicho centro a disposición de este Juzgado el citado paisano Hipolito del Val Martinez.
Dada cuenta a S.S. doy fe.

El Secretario

DILIGENCIA.- Hoy dia veintiseis se ha recibido y unido a continuación Oficio de la Guardia Civil de Villadiego, dando cuenta de haber resultado ineficaces las diligencias para la detención de los paisanos que se le interesaban en telegrama de fecha veintidos del actual.
Dada cuenta a S.S. doy fe.

El Secretario

Escudo Nacional

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD
Comisaria de Investigación y Vigilancia
DE
B U R G O S

Nº _____

Iltrmo. Sr.

En cumplimiento de cuanto se me interesó,
tengo el honor de participar a V.S. que con esta
fecha ha sido ingresado en la Prisión Central a su
disposición JOSE RODRIGUEZ TORRES.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos, 23 de Septiembre de 1.936

El Comte. Jefe de Policia

Pedro ilegible, Rubricado

Sello:
GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
B U R G O S

Iltrmo. Sr. Juez de Instrucción Militar D. Juan Andrade .

Prision Central
B U R G O S

Número 2.302

Tengo el honor de manifestarle a V.S. que en el día de hoy y en virtud de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, ha ingresado en este Establecimiento, JOSE RODRIGUEZ TORRES, a la disposición de su Autoridad.

Debiéndole significar a V.S. que el detenido en en mismo Establecimiento Hipolito del Val Martinez, se halla igualmente a la disposición de ese Juzgado de su digno cargo.

¡Viva España!

Burgos, 23 de Septiembre de 1.936

Emeterio Garcia, Rubricado

Señor Comandante Juez Instructor Don Juan Andrade

P L A Z A

(S e l l o)
GUARDIA CIVIL
PROVINCIA DE BURGOS
LINEA DE VILLADIEGO

Gestiones
sin resultado

Tengo el honor de participar a V.S. que las gestiones practicadas por la fuerza deeste Puesto, para la detención de los vecinos de esta Villa, Gregorio Urbaneja, D. Domingo Gutierrez Pérez, Jesus Vega Gutierrez, D. Miguel Valdivielso Roldan y José Rodriguez Garcia, a que se refiere su telegrama fecha 22 del actual, hasta la presente no han dado resultado favorable.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Villadiego 24 de spbre. de 1.936.

El Teniente
P.A.

Valeriano Diez, Rubricado

Sr. Comandante Juez Instructor D. Juan Andrade

B U R G O S

R E Q U I S I T O R I A

CIPRIANO FONTANEDA, GREGORIO URBANEJA, DOMINGO GUTIERREZ PEREZ, JESUS VEGA GUTIERREZ Y MIGUEL VALDIVIELSO ROLDAN, vecinos de Villadiego de esta Provincia y cuyas señas personales se ignoran, compareceran en el termino de CUARENTA Y OCHO horas, ante el Comandante de Infanteria Juez Instructor DON JUAN ANDRADE JIMENEZ, establecido en el edificio de la Division de esta Plaza, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, serán declarados rebeldes.

Burgos, 26 de Septiembre de 1.936

El Comte. Juez Instructor

Juan Andrade, Rubricado

SELLG:

SEXTA DIVISION
JUZGADO MILITAR EVENTUAL

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En Burgos a veintiseis de Septiembre de
SEÑOR ANDRADE) mil novecientos treinta y seis.

Por visto el Oficio que antecede de la Guardia Civil dando cuenta de haber resultado ineficaces las diligencias practicadas para la busca de los paisanos, - CIPRIANO FONTANEDA, GREGORIO URBANEJA, DOMINGO GUTIERREZ PEREZ, JESUS VEGA GUTIERREZ Y MIGUEL VALDIVIELSO ROLDAN, llámeselos por requisitoria, para que se presenten en este Juzgado a responder de los cargos que los resulten en el presente; únase el original de la referida requisitoria a continuación y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando el oportuno Oficio al Excmo. Señor Gobernador Civil, interesando, a la vez, la remisión de un ejemplar del número en que se publique.

Lo proveyo y rubrica S.S. de que doy fe.

Rubrica, Juez

El Secretario

DILIGENCIA.- A seguido se cumplió el anterior proveido. Doy fe.

El Secretario

DECLARACION DEL TESTIGO) En Burgos y en la misma fecha anterior,
SIGIFREDO MARTINEZ GARCIA) previamente citado compareció el testigo del, margen y advertido de que iba a prestar declaración y de las prevenciones legales, juro decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y siendolo por las generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho mayor de edad, soltero, Chofer, natural de Villanueva de Argaño, y avecindado en esta Capital, y en la actualidad presta sus servicios en la Compañía de Tren de esta Plaza.

Preguntado por S.S. dijo: Que en la noche del dieciocho al diecinueve de Julio último, y como estaba hospedado en casa de JOSE RODRIGUEZ de Villadiego, ceno en dicha casa con el hijo del citado Rodriguez sobre las veintiuna horas, saliendo el dicente solo a tomar café al Bar de Dionisio Miguel donde permaneció hasta las veintidos treinta aproximadamente que se retiró a la citada casa a acostarse, encontrándose al referido hijo del dueño, acostado en la misma habitación del dicente, no pudiendo asegurarse si el citado José Rodriguez se encontraría en casa a dicha hora, pero que si asegura que al oirse los disparos, y echarse el dicente a la ventana, vio al citado José asomado a la ventana inmediata de la misma casa correspondiente a su dormitorio; que el dicente vio desde la ventana, que a la puerta del Cuartel de la Guardia Civil habia un coche con algunas personas y unos Guardias con los que estaba el Alcalde Sr. Vega, y

que ovo que entre este y el Señor José citado, se cruzaron algunas palabras sin poderlas precisar, pero pocas, pues a los pocos momentos tanto el Señor José como el dicente, se retiraron de nuevo a descansar. Que el citado José se reunía con frecuencia con el Alcalde Verga y sus correligionarios en la casa del Pueblo, y en casa del citado Alcalde, ignorando el dicente si estas reuniones las haría por ser de ideología igual o por ser Concejal.

Que no tiene más que decir, y leída por sí, se afirma, ratifica y firma con S.S. de que doy fe.

Sigifredo Martínez, Rubricado
Juez y Secretario

30 vuelto

Continuación del número 30

A U T O D E) En Burgos a veintisiete de Septiembre de mil
PROCESAMIENTO) novecientos treinta y seis.

RESULTANDO: Que, de los antecedentes que obran en estas actuaciones, en la Villa de Villadiego y en la noche del dieciocho al diecinueve de Julio último, tuvieron una reunión en la Casa del Pueblo los afiliados al Frente Popular, donde recibieron instrucciones de sus dirigentes, de atacar a todo fascista u otra persona que fuera contraria a sus ideas, para lo que les ordenaron que el que tuviera armas las sacara, y el que no, que se armaría con cuchillos y palos y que salieran a la calle, como así lo hicieron dirigiéndose un nutrido grupo de dichos afiliados, la mayor parte de ellos, armados con armas de fuego y otros con porras y palos, al cruce de carreteras denominado el "Artesiano", llevando a efecto su propósito agresivo haciendo varios disparos sobre los ocupantes de un coche que llegó a dicha Villa sobre las dos horas del día diecinueve; que de dicho grupo formaban parte la mayoría de los detenidos armados en la forma indicada, y que los detenidos que no iban armados o no formaban parte del referido grupo, son individuos peligrosos, según informes de las Autoridades locales de la referida Villa.

RESULTANDO: que por las declaraciones que obran en autos parecen comprobarse dichos extremos, y que en vista del artículo 421 del Código Militar, debe decretarse el procesamiento de las personas contra quienes existan indicios de culpabilidad.

CONSIDERANDO: que los hechos relatados en los anteriores resultandos pueden calificarse, a los solos efectos de instrucción y sin perjuicio de la ulterior calificación que pudieran merecer, como constitutivos de un delito de rebelión militar.-

SE DECLARAN PROCESADOS por este sumarísimo a los detenidos paisanos FLORENCIO ARRIAGA PEREZ, PASCUAL CORDOBA PAMPLIEGA, PORFIRIO PEÑA LOPEZ, GASPAR MARIAN

FERNANDEZ, LEOVIGILDO PEREZ VILLAESCUSA, URBANO FEO CABALLERO, GUMERSINDO REVILLA VALLEJO, VICTORIANO REVILLA MARTINEZ, FRANCISCO REVILLA MARTINEZ, CIPRIANO BUSTAMANTE FERNANDEZ, LIBORIO FUENTE ORTEGA, BALTASAR RILOVA LOPEZ, HIGINIO MIGUEL SANTAMARIA, TEODORO PEÑA ALONSO, TIMOTEO MANJON SANMILLAN, SANTOS MARTINEZ CASTRILLO, ANGEL HIDALGO CABALLERO, TICIANO INFANTE VELASCO, ANTONIO PEREZ GONZALEZ, HIPOLITO DEL VAL MARTINEZ y JOSE RODRIGUEZ TORRES, con los cuales se entiendan en formar las diligencias sucesivas; notifíquese este auto a los encartados, instruyéndoles de sus derechos, recíbaseles declaración indagatoria, evacuando con urgencia las citas útiles que resulte, y elevando a prisión preventiva la detención que sufren los procesados, remitiendo comunicación al Director del Penal; y dése cuenta de este auto al Auditor y Fiscal a los efectos oportunos.

Así lo mandó y firma S.S. de lo que doy fe.

Juan Andrade, Rubricado

Saturnino Sanllorenzo, Rubricado

NOTA MIA.- Puede observarse claramente la predisposición que se tenía para condenar a los procesados, ya que de lo anterior se deducen una serie de mentiras como: Que previamente tuvieron una reunión en la Casa del Pueblo en la que se ordeno atacar a todo contrario. Que un numeroso grupo iba armado de armas de fuego, cuando la Guardia Civil tras cachear a todos, solo se incauto de dos o tres armas, por lo que no tenía nada de numeroso. Que hicieron disparos contra los ocupantes de un coche que llevo de Burgos, cuando fueron estos los que iniciaron el fuego y los de Villadiego, no hicieron más que repeler la agresión. Que otras personas iban armados de porras y palos, cuando de las declaraciones anteriores se ve que armado de porra solamente iba uno y de palo, otro. Todo una sarta de farsa y mentiras.

31 Notificación del Auto a los PROCESADOS

NOTIFICACION:

En Burgos a veintiocho de Septiembre de mil nove--
cientos treinta y seis, en la Prisión Central y teniénd--
do a mi presencia a los procesados FLORENTINO ARRIAGA
PEREZ, PASCUAL CORDOBA PAMPLIEGA, PORFIRIO PEÑA LOPEZ,
GASPAR MARIAN FERNANDEZ, LEOVIGILDO PEREZ VILLAESCUSA,
URBANO FEO CABALLERO, GUMERSINDO REVILLA VALLEJO, VICTO
RIANO REVILLA MARTINEZ, FRANCISCO REVILLA MARTINEZ, CI-
PRIANO BUSTAMANTE FERNANDEZ, LIBORIO FUENTE ORTEGA, BAL-
TASAR RILOVA LOPEZ, HIGINIO MIGUEL SANTAMARIA, TEODORO
PEÑA ALONSO, TIMOTEO MANJON SANMILLAN, SANTOS MARTINEZ
CASTRILLO, ANGEL HIDALGO CABALLERO, TICIANO INFANTE
VELASCO, ANTONIO PEREZ GONZALEZ, HIPOLITO DEL VAL MARTI
NEZ Y JOSE RODRIGUEZ TORRES, les notifiqué el auto en
que se acordó su referida situación, por lectura inte--
gra, haciéndoles saber que pueden nombrar Defensor a un
Oficial del Ejercito, a lo que contestaron que nombran
al Teniente de Caballeria D BERNARDINO RANILLA TURRIEL.

Y de darse por notificados y conformes, firmana la
presen- con miedo de lo que doy fe.

Seguidamente hay veinte firmas de los procesados y
a continuación la siguiente nota manuscrita.

Por no saber Urbano Feo, firma:

Ticiano Infante, Rubricado

Saturnino Sanlloriente, Rubricado

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En Burgos a veintiocho de Septiembre de
SEÑOR ANDRADE) mil novecientos treinta y seis.

Librese comunicación al Comandante del puesto de la Guardia Civil de Villadiego, interesando remita con la máxima urgencia a este Juzgado, las armas, municiones y documentación ocupada en dicha Villa a los procesados en este sumarisimo, para que figuren en autos como piezas de convicción, cuidando de señalar cada efecto con el nombre del individuo a que pertenezca.

Lo proveyo y rubrica S.S. de que doy fe.

Rúbrica, Juez El Secretario

DILIGENCIA.- A seguido se cumplió el anterior proveido. Doy fe.

El Secretario

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En la misma Plaza y fecha que antecede.
Nombrado Defensor por los procesados en este sumarisimo el Teniente de Caballeria DON BERNARDINO RANILLA TURRIEL. REMITASE comunicación dándole cuenta de su nombramiento y que manifieste si acepta el cargo, o en caso contrario los motivos que tenga para renunciar.

Lo proveyo y rubrica S.S. de que doy fe.

Rúbrica, Juez El Secretario

DILIGENCIA.- A seguido se cumplió el anterior proveido. Doy fe..

El Secretario

DILIGENCIA.- En la misma fecha se recibió y unió a continuación Oficio del Teniente de Caballeria DON BERNARDINO RANILLA, aceptando el cargo de Defensor para que fué nombrado.

Dada cuenta a S. S. doy fe,

El Secretario

Emblema de Caballeria

SECCION DE SEMENTALES

D E
B U R G O S

(Texto manuscrito)

Número _____

Con esta fecha tengo el honor de contestar á su atento escrito fecha de hoy en el que é sido nombrado para defensor del Sumarísimo número trescientos treinta y nueve, aceptando el cargo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos, 28 Septiembre 1.936

El Teniente

Berbardino Ranilla, Rubricado

Sr. Comte. Juez Instructor de esta Plaza.
D. Juan Andrade

B U R G O S

Reproducción del modelo impreso en que se han extendido los DOCUMENTOS números 33 al 53 ambos inclusive

-----oficio-----

Papel timbrado oficialmente y numerado.

Declaración indagatoria del procesado

En _____ a _____ de _____ de mil _____, ante el Sr. Juez y de mí el Secretario compareció el procesado _____ a quien dicho Sr. manifestó iba a prestar declaración y le exhorto a que dijera la verdad, y preguntado por su nombre y apellidos paterno y materno, apodo, edad, naturaleza y vecindad, estado, empleo, profesión, oficio o medio de vivir; si sabe leer y escribir, si ha sido procesado anteriormente, por que delito, ante que tribunal, que pena le fue impuesta, y si la cumplió y si conoce el motivo por que se le procesa.

Contesto que se llama como queda dicho, hijo de _____ y de _____ edad _____ años, natural de _____ partido de _____ provincia de _____ vecino de _____ de oficio _____ estado _____ que sabe leer _____ escribir que _____ estuvo procesado _____ sabe el motivo de su procesamiento _____

A los fines del artículo cuatrocientos sesenta del Código de Justicia Militar se hace constar que el procesado es de estatura _____ color _____ ojos _____ pelo _____ cejas _____ barba _____ señas particulares _____

(Manifestaciones del procesado a preguntas del Juez)
(varias líneas)

Firma del Procesado

Firma del Juez

Firma del Secretario

NOTA MIA.- Todos lo documentos comprendidos entre los números 33 al 53 ambos inclusive, están extendidos en papel impreso similar al que anteriormente reproduzco, por ello, al transcribirles en cada documento particular, lo hago señalando la parte impresa, como mecanografiada normalmente y la parte que en cada uno se ha cumplimentado o rellenado mecanográficamente, yo la señalo como subrayada.-

Siguel al dorso.....

FLORENCIO ARRIAGA PEREZ

En Burgos a veintiocho de Septiembre de mil nove-
cientos treinta y seis, ante el Sr. Juez y de mi el Secre-
tario compareció el procesado del margen a quien dicho señor
manifestó iba a prestar declaración y le exhorto a que dije-
ra la verdad, y preguntado por su nombre y apellidos paterno
y materno, apodo, edad, naturaleza y vecindad, estado, em-
pleo, profesión, oficio o medio de vivir; si sabe leer y es-
cribir, si ha sido procesado anteriormente, por que delito,
ante qué tribunal, qué pena le fué impuesta, y si la cumplió
y si conoce el motivo por que se le procesa. Contesto que se
llama como queda dicho, hijo de Julian y de Teresa edad --
cincuenta años, natural de Villadiego partido de id --
provincia de Burgos vecino de Villadiego de oficio --
comerciante estado casado que si sabe leer si escri-
bir, que no estuvo procesado

sabe el motivo de su procesamiento

A los fines del articulo cuatrocientos sesenta del Co-
digo de Justicia Militar se hace constar que el procesado es
de estatura 1,710 color sano ojos negros pelo poco y
canoso cejas al pelo barba aguda señas particulares--
ninguna.

Preguntado si se afirma en su declaracion del folio 16 despues de
habersela leído y relevado de la promesa que prestara, dijo:
Que si, y que nada tiene que añadir ni enmendar.

Dandose por terminada esta indagatoria, y leida por si,
se afirma ratifica y firma de lo que doy fe.

Florencio Arriaga, Rubricado

El Juez

El Secretario

PASCUAL CORDOBA PAMPLIEGA

En Burgos a veintiocho de Septiembre de mil nove-
cientos treinta y seis, ante el Sr. Juez y de mi el Secre-
tario compareció el procesado del margen a quien dicho señor
manifestó iba a prestar declaración y le exhorto a que dije-
ra la verdad, y preguntado por su nombre y apellidos paterno
y materno, apodo, edad, naturaleza y vecindad, estado, em-
pleo, profesión, oficio o medio de vivir; si sabe leer y es-
cribir, si ha sido procesado anteriormente, por que delito,
ante qué tribunal, qué pena le fué impuesta, y si la cumplió
y si conoce el motivo por que se le procesa. Contesto que se
llama como queda dicho, hijo de Dionisio y de Irene edad
cinquenta y nueve años, natural de Burgos partido de id
provincia de Burgos vecino de Villadiego de oficio --
comerciante estado casado que si sabe leer si escri-
bir, que no estuvo procesado

sabe el motivo de su procesamiento

A los fines del articulo cuatrocientos sesenta del Co--
digo de Justicia Militar se hace constar que el procesado es
de estatura 1,650 color palido ojos pardos pelo cano-
so cejas al pelo barba poblada señas particulares
ninguna.

Preguntado si se afirma en su declaracion del folio 16 V despues
de habersela leído y relevado de la promesa que prestara,
dijo: Que si, no tiene nada que añadir ni enmendar.

Dandose por terminada esta indaqatoria, y leida por si,
se afirma ratifica y firma de lo que doy fe.

Pascual Cordoba, Rubricado

El Juez

El Secretario

PORFIRIO PEÑA LOPEZ

En Burgos a veintiocho de Septiembre de mil no-
vecientos treinta y seis, ante el Sr. Juez y de mí el Secre-
tario comparecio el procesado del margen a quien dicho Sr.
manifestó iba a prestar declaración y le exhorto a que dije-
ra la verdad, y preguntado por su nombre y apellidos paterno
y materno, apodo, edad, naturaleza y vecindad, estado, em-
pleo, profesión, oficio o medio de vivir; si sabe leer y es-
cribir, si ha sido procesado anteriormente, por que delito,
ante qué tribunal, que pena le fue impuesta, y si la cumplió
y si conoce el motivo por que se le procesa. Contestó que se
llama como queda dicho, hijo de Galo y de Micaela edad
cuarenta y ocho años, natural de Pedrosa de Valdelucio -
partido de Villadiego provincia de Burgos vecino de Vi-
lladiego de oficio Herrero estado casado que si sabe
leer si escribir, que no estuvo procesado _____

_____ sabe el motivo de su procesamiento _____

A los fines del articulo cuatrocientos sesenta dal Co--
digo de Justicia Militar se hace constar que el procesado es
de estatura 1,590 color sano ojos negros pelo negro
cejas al pelo barba poblada señas particulares ninguna

Preguntado si se afirma en su declaración del folio 16 V despues
de habersela leído, y relevado de la promesa que prestara,
dijo: Que si, no teniendo nada que añadir ni enmendar, y
leída que fue por si, esta indagatoria, se afirma, ratifica,
y firma con S.S. de que doy fe.

Porfirio Peña, Rubricado

El Juez

El Secretario

GASPAR MARIAN FERNANDEZ

En Burgos a veintiocho de Septiembre de mil no-
vecientos treinta y seis, ante el Sr. Juez y de mi el Secre-
tario comparecio el procesado del margen a quien dicho Sr.
manifestó iba a prestar declaración y le exhorto a que dije-
ra la verdad, y preguntado por su nombre y apellidos paterno
y materno, apodo, edad, naturaleza y vecindad, estado, em-
pleo, profesión, oficio o medio de vivir; si sabe leer y es-
cribir, si ha sido procesado anteriormente, por que delito,
ante qué tribunal, que pena le fue impuesta, y si la cumplió
y si conoce el motivo por que se le procesa. Contestó que se
llama como queda dicho, hijo de Gaspar y de Manuela edad
treinta y uno años, natural de Alcala de Henares partido
de Madrid provincia de Madrid vecino de Villadiego de
oficio ajustador mecanico estado casado que si sabe
leer si escribir, que no estuvo procesado _____
sabe el motivo de su procesamiento _____

A los fines del articulo cuatrocientos sesenta dal Co-
digo de Justicia Militar se hace constar que el procesado es
de estatura 1,715 color sano ojos rojos pelo negro
cejas al pelo barba poca señas particulares ninguna.

Preguntado si se afirma en su declaración del folio 16 V despues
de habersela leído, y relevado de la promesa que prestara,
dijo: Que si, no teniendo nada que añadir ni enmendar, y
leída que fue por si, esta indagatoria, se afirma, ratifica
y firma con S.S. de que doy fe.

G. Marian, Rubricado

El Juez

El Secretario

LEOVIGILDO PEREZ VILLAESCUSA

En Burgos a veintiocho de Septiembre de mil no-
vecientos treinta y seis, ante el Sr. Juez y de mi el Secre-
tario comparecio el procesado del margen a quien dicho Sr.
manifestó iba a prestar declaración y le exhorto a que dije-
ra la verdad, y preguntado por su nombre y apellidos paterno
y materno, apodo, edad, naturaleza y vecindad, estado, em-
pleo, profesión, oficio o medio de vivir; si sabe leer y es-
cribir, si ha sido procesado anteriormente, por que delito,
ante qué tribunal, que pena le fue impuesta, y si la cumplió
y si conoce el motivo por que se le procesa. Contestó que se
llama como queda dicho, hijo de Vitpriano y de Bernarda
edad treinta años, natural de Grijalva partido de Cas--
trojeriz provincia de Burgos vecino de Villadiego de
oficio jornalero estado casado que si sabe leer si
escribir, que no estuvo procesado

sabe el motivo de su procesamiento

A los fines del articulo cuatrocientos sesenta dal Co--
digo de Justicia Militar se hace constar que el procesado es
de estatura 1,665 color sano ojos pardos pelo negro
cejas al pelo barba poblada señas particulares ninqua

Preguntado si se afirma en su declaración del folio 17 despues de
habersela leído, y relevado de la promesa que prestara, dijo:
Que si, no teniendo nada que añadir ni enmendar, y leida por
si, esta indagatoria, se afirma, ratifica y firma con S.S.
de que doy fe.

Leovigildo Pérez, Rubricado

El Juez

El Secretario

URBANO FEO CABALLERO

En Burgos a veintiocho de Septiembre de mil no-
vecientos treinta y seis, ante el Sr. Juez y de mi el Secre-
tario comparecio el procesado del margen a quien dicho Sr.
manifestó iba a prestar declaración y le exhorto a que dijera
la verdad, y preguntado por su nombre y apellidos paterno
y materno, apodo, edad, naturaleza y vecindad, estado, em-
pleo, profesión, oficio o medio de vivir; si sabe leer y es-
cribir, si ha sido procesado anteriormente, por que delito,
ante qué tribunal, que pena le fue impuesta, y si la cumplió
y si conoce el motivo por que se le procesa. Contestó que se
llama como queda dicho, hijo de Florencio y de Paula
edad veinticuatro años, natural de Villadiego partido
de Villadiego provincia de Burgos vecino de Villadiego
de oficio jornalero estado soltero que no sabe leer
no escribir, que no estuvo procesado _____
sabe el motivo de su procesamiento _____

A los fines del articulo cuatrocientos sesenta dal Co--
digo de Justicia Militar se hace constar que el procesado es
de estatura 1,571 color sano ojos pardos pelo castaño
cejas al pelo barba poca señas particulares ninqua.

Preguntado si se afirma en su declaración del folio 17 despues de
habersela leído, y relevado de la promesa que prestara, dijo:
Que si, añadiendo que al ir al café de Manjón en la noche de
autos y antes de entrar, le llamo Porfirio Peña y le dijo
que "esta noche hay que estar por la calle por si pasa algo"
y que por eso el dicente fue con ellos, al cruce de la ca-
rretera. Y no teniendo mas que añadir, y leida que le fue
por mi, por no saber hacerlo, se afirma y retifica en el
contenido de esta indagatoria, y en prueba de con formidad y
por no saber, lo firman dos testigos con S.S. de que doy fe.

José Ballester, Rubricado

Angel Perez, Rubricado

El Juez

El Secretario

GUMERSINDO REVILLA VALLEJO

En Burgos a veintiocho de Septiembre de mil no-
vecientos treinta y seis, ante el Sr. Juez y de mi el Secre-
tario comparecio el procesado del margen a quien dicho Sr.
manifestó iba a prestar declaración y le exhorto a que dije-
ra la verdad, y preguntado por su nombre y apellidos paterno
y materno, apodo, edad, naturaleza y vecindad, estado, em-
pleo, profesión, oficio o medio de vivir; si sabe leer y es-
cribir, si ha sido procesado anteriormente, por que delito,
ante qué tribunal, que pena le fue impuesta, y si la cumplió
y si conoce el motivo por que se le procesa. Contestó que se
llama como queda dicho, hijo de Macario y de Donata edad
sesenta y uno años, natural de Villadiego partido de
Villadiego provincia de Burgos vecino de Villadiego de
oficio Vigilante arbitrios estado casado que si sabe
leer si escribir, que no estuvo procesado

_____ sabe el motivo de su procesamiento _____

A los fines del articulo cuatrocientos sesenta dal Co-
digo de Justicia Militar se hace constar que el procesado es
de estatura 1,580 color sano ojos pardos pelo cano
cejas al pelo barba poblada señas particulares ninguna.

Preguntado si se afirma en su declaración del folio 17 V despues
de habersela leído, y relevado de la promesa que prestara,
dijo: Que si, no teniendo nada que añadir ni enmendar, y
leída que fue por si, esta indagatoria, se afirma, ratifica
y firma con S.S. de que doy fe.

Gumersindo Revilla, Rubricado

El Juez

El Secretario

VICTORIANO REVILLA MARTINEZ

En Burgos a veintiocho de Septiembre de mil no-
vecientos treinta y seis, ante el Sr. Juez y de mi el Secre-
tario comparecio el procesado del margen a quien dicho Sr.
manifestó iba a prestar declaración y le exhorto a que dijera
la verdad, y preguntado por su nombre y apellidos paterno
y materno, apodo, edad, naturaleza y vecindad, estado, em-
pleo, profesión, oficio o medio de vivir; si sabe leer y es-
cribir, si ha sido procesado anteriormente, por que delito,
ante que tribunal, que pena le fue impuesta, y si la cumplió
y si conoce el motivo por que se le procesa. Contesto que se
llama como queda dicho, hijo de Gumersindo y de Justina
edad veintiseis años, natural de Villadiego partido de
Villadiego provincia de Burgos vecino de Villadiego de
oficio Albañil estado soltero que si sabe leer si
escribir, que no estuvo procesado

_____ sabe el motivo de su procesamiento _____

A los fines del articulo cuatrocientos sesenta del Co-
digo de Justicia Militar se hace constar que el procesado es
de estatura 1,613 color sano ojos pardos pelo castaño
cejas al pelo barba poblada señas particulares ninguna.

Preguntado si se afirma en su declaración del folio 17 V despues
de habersela leído, y relevado de la promesa que prestara,
dijo: Que si, no teniendo nada que añadir ni enmendar, y lei
da que fue por si, esta, se afirma, ratifica y firma con S.S
de que doy fe.

Victoriano Revilla, Rubricado

El Juez

El Secretario

FRANCISCO REVILLA MARTINEZ

En Burgos a veintiocho de Septiembre de mil no-
vecientos treinta y seis, ante el Sr. Juez y de mí el Secre-
tario comparecio el procesado del margen a quien dicho Sr.
manifestó iba a prestar declaración y le exhorto a que dije-
ra la verdad, y preguntado por su nombre y apellidos paterno
y materno, apodo, edad, naturaleza y vecindad, estado, em-
pleo, profesión, oficio o medio de vivir; si sabe leer y es-
cribir, si ha sido procesado anteriormente, por que delito,
ante que tribunal, que pena le fue impuesta, y si la cumplió
y si conoce el motivo por que se le procesa. Contesto que se
llama como queda dicho, hijo de Gumersindo y de Justina
edad veintitres años, natural de Villadiego partido de
Villadiego provincia de Burgos vecino de Villadiego de
oficio jornalero estado soltero que si sabe leer si
escribir, que no estuvo procesado

_____ sabe el motivo de su procesamiento _____

A los fines del articulo cuatrocientos sesenta del Co-
digo de Justicia Militar se hace constar que el procesado es
de estatura 1,610 color sano ojos pardos pelo rubio
cejas al pelo barba poblada señas particulares ninguna.

Preuntado si se afirma en su declaración del folio 18 despues de
habersela leído, y relevado de la promesa que prestara,
dijo: Que si, que salió, añade, con el grupo del "Artesiano"
porque le dijo Porfirio Peña "esta noche hay que salir a la
calle a defender el régimen". Y no teniendo mas que decir, y
leída que fue por si se afirma y ratifica en esta, firmándo-
la con S.S. de que doy fe.

Francisco Revilla, Rubricado

El Juez

El Secretario

CIPRIANO BUSTAMANTE FERNANDEZ

En Burgos a veintiocho de Septiembre de mil no-
vecientos treinta y seis, ante el Sr. Juez y de mi el Secre-
tario comparecio el procesado del margen a quien dicho Sr.
manifestó iba a prestar declaración y le exhorto a que dije-
ra la verdad, y preguntado por su nombre y apellidos paterno
y materno, apodo, edad, naturaleza y vecindad, estado, em-
pleo, profesión, oficio o medio de vivir; si sabe leer y es-
cribir, si ha sido procesado anteriormente, por que delito,
ante que tribunal, que pena le fue impuesta, y si la cumplió
y si conoce el motivo por que se le procesa. Contesto que se
llama como queda dicho, hijo de Pedro y de Petra edad
veintitres años, natural de Ormicedo partido de Villa-
diego provincia de Burgos vecino de Villadiego de oficio
labrador estado soltero que si sabe leer si escribir
que no estuvo procesado

_____ sabe el motivo de su procesamiento _____

A los fines del articulo cuatrocientos sesenta del Co--
digo de Justicia Militar se hace constar que el procesado es
de estatura 1,670 color sano ojos azules pelo castaño
cejas al pelo barba poca señas particulares ninguna.

Preguntado si se afirma en su declaración del folio 18 despues de
habersela leído, y relevado de la promesa que prestara,
dijo: Que si, y no teniendo nada que añadir ni enmendar, y
leída esta por si, se afirma, ratifica y la firma con S.S.
de que doy fe.

Cipriano Bustamante, Rubricado

El Juez

El Secretario

LIBORIO FUENTE ORTEGA

En Burgos a veintiocho de Septiembre de mil no-
vecientos treinta y seis, ante el Sr. Juez y de mi el Secre-
tario comparecio el procesado del margen a quien dicho Sr.
manifestó iba a prestar declaración y le exhorto a que dije-
ra la verdad, y preguntado por su nombre y apellidos paterno
y materno, apodo, edad, naturaleza y vecindad, estado, em-
pleo, profesión, oficio o medio de vivir; si sabe leer y es-
cribir, si ha sido procesado anteriormente, por que delito,
ante que tribunal, que pena le fue impuesta, y si la cumplió
y si conoce el motivo por que se le procesa. Contesto que se
llama como queda dicho, hijo de Enrique y de Filomena
edad treinta y nueve años, natural de Peones de Amaya
partido de Villadiego provincia de Burgos vecino de
Villadiego de oficio labrador estado casado que si
sabe leer si escribir que no estuvo procesado

_____ sabe el motivo de su procesamien-
to _____

A los fines del articulo cuatrocientos sesenta del Co-
digo de Justicia Militar se hace constar que el procesado es
de estatura 1,510 color sano ojos rojos pelo castaño
cejas al pelo barba poblada señas particulares ninguna.

Preguntado si se afirma en su declaración del folio 18 V despues
de habersela leído, y relevado de la promesa que prestara,
dijo: Que si, no teniendo nada que añadir ni enmendar, y
leída por si esta, se afirma, ratifica y la firma con S.S.
de que doy fe.

Liborio Fuente, Rubricado

El Juez

El Secretario

BALTASAR RILOVA LOPEZ

En Burgos a veintiocho de Septiembre de mil no-
vecientos treinta y seis, ante el Sr. Juez y de mi el Secre-
tario comparecio el procesado del margen a quien dicho Sr.
manifestó iba a prestar declaración y le exhorto a que dije-
ra la verdad, y preguntado por su nombre y apellidos paterno
y materno, apodo, edad, naturaleza y vecindad, estado, em-
pleo, profesión, oficio o medio de vivir; si sabe leer y es-
cribir, si ha sido procesado anteriormente, por que delito,
ante que tribunal, que pena le fue impuesta, y si la cumplió
y si conoce el motivo por que se le procesa. Contesto que se
llama como queda dicho, hijo de Eustaquio y de Eutimia
edad treinta y cuatro años, natural de Sasamon partido
de Villadiego provincia de Burgos vecino de Villadiego
de oficio Cartero estado casado que si sabe leer si
escribir que no estuvo procesado

_____ sabe el motivo de su procesamiento _____

A los fines del articulo cuatrocientos sesenta del Co-
digo de Justicia Militar se hace constar que el procesado es
de estatura 1,680 color sano ojos rojos pelo poco y
rubio cejas al pelo barba poblada señas particulares
ninguna.

Preguntado si se afirma en su declaración del folio 18 V despues
de habérsela leído, y relevado de la promesa que prestara,
dijo: Que si, enmendándola en el sentido de que el que tira-
ba desde detras de los escombros, era Cipriano Fontaneda, y
que a Antonio Pérez tenía arma, quedando en este sentido en-
mendada la conversación que el dicente oyo en el Penal.

No teniéndo más que decir, y leído por si esta indaga--
toria, se afirma, ratifica y firma con S.S. de que doy fe.

Baltasar Rilova, Rubricado

El Juez

El Secretario

HIGINIO MIGUEL SANTAMARIA

En Burgos a veintiocho de Septiembre de mil no-
vecientos treinta y seis, ante el Sr. Juez y de mi el Secre-
tario comparecio el procesado del margen a quien dicho Sr.
manifestó iba a prestar declaración y le exhorto a que dije-
ra la verdad, y preguntado por su nombre y apellidos paterno
y materno, apodo, edad, naturaleza y vecindad, estado, em-
pleo, profesión, oficio o medio de vivir; si sabe leer y es-
cribir, si ha sido procesado anteriormente, por que delito,
ante que tribunal, que pena le fue impuesta, y si la cumplió
y si conoce el motivo por que se le procesa. Contesto que se
llama como queda dicho, hijo de Casimiro y de Alejandra
edad veinte años, natural de Villadiego partido de
Villadiego provincia de Burgos vecino de Villadiego de
oficio jornalero estado soltero que si sabe leer si
escribir que no estuvo procesado

_____ sabe el motivo de su procesamiento _____

A los fines del articulo cuatrocientos sesenta del Co-
digo de Justicia Militar se hace constar que el procesado es
de estatura 1,510 color sano ojos negros pelo castaño
cejas al pelo barba poca señas particulares ninguna.

Preguntado si se afirma en su declaración del folio 18 V despues
de habérsela leído, y relevado de la promesa que prestara,
dijo: Que si, no teniéndo nada que añadir ni enmendar, y
leída por si esta, se afirma, ratifica y la firma con S.S.
de que doy fe.

Higinio Miguel, Rubricado

El Juez

El Secretario

TEODORO PEÑA ALONSO

En Burgos a veintiocho de Septiembre de mil no-
vecientos treinta y seis, ante el Sr. Juez y de mi el Secre-
tario comparecio el procesado del margen a quien dicho Sr.
manifestó iba a prestar declaración y le exhorto a que dije-
ra la verdad, y preguntado por su nombre y apellidos paterno
y materno, apodo, edad, naturaleza y vecindad, estado, em-
pleo, profesión, oficio o medio de vivir; si sabe leer y es-
cribir, si ha sido procesado anteriormente, por que delito,
ante que tribunal, que pena le fue impuesta, y si la cumplió
y si conoce el motivo por que se le procesa. Contesto que se
llama como queda dicho, hijo de Porfirio y de Justa edad
veinte años, natural de Villadiego partido de Villadiego
provincia de Burgos vecino de Villadiego de oficio
Herrador estado soltero que si sabe leer si escribir
que no estuvo procesado

sabe el motivo de su procesamiento

A los fines del articulo cuatrocientos sesenta del Co-
digo de Justicia Militar se hace constar que el procesado es
de estatura 1,680 color sano ojos rojos pelo castaño
cejas al pelo barba poblada señas particulares ninguna.

Prequntado si se afirma en su declaración del folio 19 despues de
habérsela leído, y relevado de la promesa que prestara, dijo:
Que si, no teniendo nada que añadir ni enmendar; y leida por,
si esta, se afirma, ratifica y la firma con S.S. de que doy
fe.

Teodoro Peña, Rubricado

El Juez

El Secretario

TIMOTEO MANJON SAN MILLAN

En Burgos a veintiocho de Septiembre de mil no-
vecientos treinta y seis, ante el Sr. Juez y de mi el Secre-
tario comparecio el procesado del margen a quien dicho Sr.
manifestó iba a prestar declaración y le exhorto a que dije-
ra la verdad, y preguntado por su nombre y apellidos paterno
y materno, apodo, edad, naturaleza y vecindad, estado, em-
pleo, profesión, oficio o medio de vivir; si sabe leer y es-
cribir, si ha sido procesado anteriormente, por que delito,
ante que tribunal, que pena le fue impuesta, y si la cumplió
y si conoce el motivo por que se le procesa. Contesto que se
llama como queda dicho, hijo de Pablo y de Maria edad
treinta y cuatro años, natural de Revilla de Santullan
partido de Cervera provincia de Palencia vecino de
Villadiego de oficio Industrial estado casado que si
sabe leer si escribir que no estuvo procesado

_____ sabe el motivo de su proce-
samiento _____

A los fines del articulo cuatrocientos sesenta del Co-
digo de Justicia Militar se hace constar que el procesado es
de estatura 1,620 color sano ojos rojos pelo castaño
cejas al pelo barba poblada señas particulares ninqua.

Preguntado si se afirma en su declaración del folio 19 despues de
habérsela leído, y relevado de la promesa que prestara, dijo:
Que si, no teniendo nada que añadir ni enmendar; y leida por
si ésta, se afirma, ratifica y la firma con S.S. de que doy
fe.

Timoteo Manjón, Rubricado

El Juez

El Secretario

SANTOS MARTINEZ CASTRILLO

En Burgos a veintiocho de Septiembre de mil no-
vecientos treinta y seis, ante el Sr. Juez y de mi el Secre-
tario comparecio el procesado del margen a quien dicho Sr.
manifestó iba a prestar declaración y le exhorto a que dije-
ra la verdad, y preguntado por su nombre y apellidos paterno
y materno, apodo, edad, naturaleza y vecindad, estado, em-
pleo, profesión, oficio o medio de vivir; si sabe leer y es-
cribir, si ha sido procesado anteriormente, por que delito,
ante que tribunal, que pena le fue impuesta, y si la cumplió
y si conoce el motivo por que se le procesa. Contesto que se
llama como queda dicho, hijo de Francisco y de Sabina
edad veintisiete años, natural de Villadiego partido de
Villadiego provincia de Burgos vecino de Villadiego de
oficio Albañil estado soltero que si sabe leer si
escribir que no estuvo procesado

_____ sabe el motivo de su procesamiento _____

A los fines del articulo cuatrocientos sesenta del Co--
digo de Justicia Militar se hace constar que el procesado es
de estatura 1,680 color sano ojos pardos pelo negro
cejas al pelo barba poblada señas particulares ninguna.

Preguntado si se afirma en su declaración del folio 19 V despues
de habérsela leído, y relevado de la promesa que prestara,
dijo: Que si, no teniendo nada que añadir ni enmendar; y
leída por si ésta, se afirma, ratifica y la firma con S.S.
de que doy fe.

Santos Martinez, Rubricado

El Juez

El Secretario

ANGEL HIDALGO CABALLERO

En Burgos a veintiocho de Septiembre de mil no-
vecientos treinta y seis, ante el Sr. Juez y de mi el Secre-
tario comparecio el procesado del margen a quien dicho Sr.
manifestó iba a prestar declaración y le exhorto a que dijera
la verdad, y preguntado por su nombre y apellidos paterno
y materno, apodo, edad, naturaleza y vecindad, estado, em-
pleo, profesión, oficio o medio de vivir; si sabe leer y es-
cribir, si ha sido procesado anteriormente, por que delito,
ante que tribunal, que pena le fue impuesta, y si la cumplió
y si conoce el motivo por que se le procesa. Contesto que se
llama como queda dicho, hijo de Emiliano y de Restituta
edad veintiun años, natural de Villadiego partido de
Villadiego provincia de Burgos vecino de Villadiego de
oficio labrador estado soltero que si sabe leer si
escribir que no estuvo procesado

_____ sabe el motivo de su procesamiento _____

A los fines del articulo cuatrocientos sesenta del Co-
digo de Justicia Militar se hace constar que el procesado es
de estatura 1,530 color sano ojos pardos pelo castaño
cejas al pelo barba poca señas particulares ninquna.

Preguntado si se afirma en su declaración del folio 19 V despues
de habérsela leído, y relevado de la promesa que prestará,
dijo: Que si, añadiendo que al ir al cruce de carreteras,
llevaba un revolver, de su hermano José que estaba en cama
enfermo, y como el dicente no sabía hacer uso de él, por
orden del Alcalde, se lo entregó a Antonio Pérez.

No teniendo mas que decir, y leida por si, ésta, se
afirma, ratifica y la firma con S.S. de que doy fe.

Angel Hidalgo, Rubricado

El Juez

El Secretario

HIPOLITO DEL VAL MARTINEZ

En Burgos a veintiocho de Septiembre de mil no-
vecientos treinta y seis, ante el Sr. Juez y de mi el Secre-
tario comparecio el procesado del margen a quien dicho Sr.
manifestó iba a prestar declaración y le exhorto a que dije-
ra la verdad, y preguntado por su nombre y apellidos paterno
y materno, apodo, edad, naturaleza y vecindad, estado, em-
pleo, profesión, oficio o medio de vivir; si sabe leer y es-
cribir, si ha sido procesado anteriormente, por que delito,
ante que tribunal, que pena le fue impuesta, y si la cumplió
y si conoce el motivo por que se le procesa. Contesto que se
llama como queda dicho, hijo de Raimundo y de Julia edad
veinte años, natural de Les partido de lo ignora
provincia de Lerida vecino de Villadiego de oficio
barbero estado soltero que si sabe leer si escribir
que no estuvo procesado

sabe el motivo de su procesamiento

A los fines del articulo cuatrocientos sesenta del Co-
digo de Justicia Militar se hace constar que el procesado es
de estatura 1,585 color sano ojos pardos pelo negro
cejas al pelo barba poca señas particulares ninguna.

Preguntado si se afirma en su declaración del folio 25 despues de
habérsela leído, y relevado de la promesa que prestara,
dijo: Que si, añadiendo que pertenece desde hace varios años
como socio al Circulo Católico de obreros de Burgos, y que a
pesar de residir fuera, sigue pagando las cuotas en la
actualidad.

Y no teniendo nada más que decir, y leída por si, ésta,
se afirma, ratifica y la firma con S.S. de que doy fe.

Hipólito del Val, Rubricado

El Juez

El Secretario

JOSE RODRIGUEZ TORRES

En Burgos a veintiocho de Septiembre de mil no-
vecientos treinta y seis, ante el Sr. Juez y de mi el Secre-
tario comparecio el procesado del margen a quien dicho Sr.
manifestó iba a prestar declaración y le exhorto a que dijera
la verdad, y preguntado por su nombre y apellidos paterno
y materno, apodo, edad, naturaleza y vecindad, estado, em-
pleo, profesión, oficio o medio de vivir; si sabe leer y es-
cribir, si ha sido procesado anteriormente, por que delito,
ante que tribunal, que pena le fue impuesta, y si la cumplió
y si conoce el motivo por que se le procesa. Contesto que se
llama como queda dicho, hijo de Casimiro y de Dominica
edad cuarenta y siete años, natural de Padilla de Arriba
partido de Castrojeriz provincia de Burgos vecino de
Villadiego de oficio Industrial estado casado que si
sabe leer si escribir que no estuvo procesado

_____ sabe el motivo de su procesamiento

A los fines del articulo cuatrocientos sesenta del Co-
digo de Justicia Militar se hace constar que el procesado es
de estatura 1,630 color sano ojos pardos pelo castaño
cejas al pelo barba poblada señas particulares grueso.

Preguntado si se afirma en su declaración del folio 25 V despues
de habérsela leído, y relevado de la promesa que prestara,
dijo: Que si, no teniendo nada que añadir ni enmendar; y
leída que fue por si, ésta, se afirma, ratifica y la firma
con S.S. de que doy fe.

José Rodríguez, Rubricado

El Juez

El Secretario

21

Sello

AUDITORIA DE GUERRA
DE LA SEXTA DIVISION

Nº 12647

22

Para fines de Justicia sirvase remitirme la
causa sumarísima nº 339 que instruye.

Burgos, 27 de Septiembre de 1.936

El Auditor

Antonio Ezquerra, Rubricado
(no muy legible)

Sr. Comandante Juez eventual D. Juan Andrade Jimenez

P L A Z A

75

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En Burgos a veintiocho de Septiembre de
SEÑOR ANDRADE) mil novecientos treinta y seis.

Por recibido el Oficio que antecede del Señor Auditor de Guerra de la División, y en su cumplimiento, remitase a dicha Autoridad, el presente sumarísimo.

Lo proveyó y rubrica S.S. de que doy fe.

Andrade, Rubrica

El Secretario

DILIGENCIA.- Cumpliéndolo el anterior proveído, seguidamente se hizo entrega del presente sumarísimo, en la Auditoria de Guerra de esta División, el que consta de CINCUENTA Y CINCO folios útiles.

Doy fe.

El Secretario

28-SEPT.-1936

12692

(Texto manuscrito)

Providencia Burgos, 29 de Septiembre de 1.936

Nº 12.692 Visto que en la presente causa, se encuentra procesado Hipólito del Val Martínez, por los mismos hechos que se tramita la nº 266, unanse ambas, dándose conocimiento de ello al Juez Sr. López Guerrero.

El Auditor

Antonio Ezquerro, Rubricado

SELLO
AUDITORIA DE GUERRA
DE LA SEXTA DIVISION

AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
SEXTA DIVISION

Nº 12.692

Adjunto remito a U.S. las causas números 266 y 339 las cuales quedan unidas a ésta última y que continuará por los trámites legales de ese Juzgado.

Burgos, 29 de Septiembre de 1.936

El Auditor

Antonio Ezquerro, Rubricado

Sr. Comandante Juez eventual D. Juan Andrade

P L A Z A

SEXTA DIVISION ORGANICA

PLAZA DE BURGOS

Año de 1.936

Juzgado Permanente de Instrucción

Sumarísimo Nº 266-36

Instruido por el supuesto delito de rebelión
contra

HIPOLITO DEL VAL MARTINEZ

Ocurrieron los hechos el día ___ de _____ de 193__

Dieron principio las actuaciones el día 27 de Agosto de
1.936.

SITUACION DE LOS ENCARTADOS

En calidad de detenido

En _____

En _____

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

El Comandante de Infanteria
D. Federico López Guerrero Bravo

El Brigada de Infanteria
D. Bienvenido Angulo Rodriguez

68 DIVISION ORGANICA

Seccion de JUSTICIA

Negociado _____

Número _____

Remito a U.S. el adjunto escrito relativo al vecino de Villadiego Hipolito del Val Martinez para que sirviendo de cabeza proceda a instruir el sumarisimo nº 266 por el supuesto delito de rebelión en averiguación de los hechos a que se hace referencia del mismo: debiendo consignar este numero de orden en cuantas comunicaciones me dirija, teniendo presente que para la tramitación de este procedimiento he delegado en el Ilmo. Sr. Auditor de esta División hasta su vista y fallo, con las salvedades de que ya tiene conocimiento dicha Autoridad.

Burgos 26 de Agosto de 1.936

El General de 1a. División
De orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe E.M.

Firmado: Ilegible

Sr. Comandante Juaz Instructor D. Federico López Guerrero
B U R G O S

58 vuelto

Continuación del número 68

idencia) Burgos 27 de Septiembre 1.936
Nº 12.647) Por recibida la presente causa interese la
número 339 del Comandante Sr. Andrade y quede mientras
tanto esta en la Auditoría.

El Auditor

Antonio Ezquerro, Rubricado (poco legible)

Sello:
AUDITORIA DE GUERRA
DE LA SEXTA DIVISION

Escudo Nacional

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Sección 3ª
Número 3.143

Participo a U.S. que con esta fecha ha sido detenido y conducido a la Prisión Central de esta Ciudad, donde queda a su disposición el vecino de Villadiego, Hipolito del Val Martínez, que se ha dedicado a recaudar fondos para comprar armas con destino a los marxistas y en la noche del 18 hizo fuego contra la fuerza y en unión de un numeroso grupo detuvo e hizo fuego contra un coche de Falange y se supone ha sido agente de enlace, desde el movimiento hasta su detención.

Burgos 24 de Agosto de 1.936

El Gobernador

Fidel Ibañez, Rubricado
(no muy legible)

Sr. Juez Militar de la Sexta División

B U R G O S

PROVIDENCIA JUEZ) Burgos veintisiete de agosto de mil no--
COMANDANTE SR. LOPEZ) veientos treinta y seis.
PEZ GUERRERO BRAVO)

El precedente escrito de la Autoridad Ju-
dicial de la División, ordenando la apertura de esta --
procedimiento bajo el número 266 del corriente año, en
vista de los hechos denunciados en despacho que acompa-
ña del Gobierno Civil de la provincia, que se le atribuy-
en al detenido, vecino de Villadiego Hipolito del Val
Martinez, y que puede constituir tales hechos el delito
de rebelión militar, únanse en cabeza de estas actuacio-
nes y tramitense en la Secretaría del Brigada de Infan-
tería asignado a este Juzgado, Bienvenido Angulo Rodri-
guez, quien previamente enterado, manifiesta no tener --
incompatibilidad alguna y acepta por lo tanto el cargo
conferido. Dése cuenta de este inicio a la Auditoría y
Fiscalía Jurídico Militar, solicítense del Gobierno Ci-
vil amplie el despacho indicado sobre las personas apre-
hensoras a quien se recibira declaración, llevándose a
cabo las citas y pruebas testificales convenientes, --
oyéndose tambien al detenido.

Lo manda y firma S. S. doy fe.

Federico López-Guerrero, Rubricado

Bienvenido Angulo, Rubricado

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple el precedente proveido, doy
fe.

B. Angulo, Rubricado

DECLARACION DEL DETENIDO) En Burgos a veintinueve de agosto
 HIPOLITO DEL VAL MARTINEZ) de mil novecientos treinta y seis,
 comparece el anotado al margen, que enterado de que iba
 a prestar declaración prometió decir verdad y expone:
 que es natural de Les, provincia de Lerida, soltero de
 20 años de edad, con domicilio en Villadiego, que nunca
 ha sido procesado.

Interrogado convenientemente por S. Sª. dijo: que
 con motivo de presentarse en el Cuartel de la Guardia
 Civil de Villadiego para pedir una autorización para
 venir a Burgos pues había recibido consejo de unos cuan-
 tos amigos, para que se marchase del pueblo durante una
 temporada; fue detenido por los Guardias de dicho pue-
 sto, que le dijeron lo hacian por creer que tenía una
 pistola a lo que contesto al dicente que no tenía nin-
 guna arma y no sabe si despues habran hecho algun regis-
 tro en su domicilio; que el lleva un año en el pueblo:
 que en Burgos estuvo afiliado al Circulo Católico de O-
 breros, donde actualmente pertenece; que el día 19 de
 Julio pasado, estuvo trabajando en la Barberia del pue-
 blo sin haber intervenido para nada en la detención de
 un automovil ocupado por Falangistas. Que proximamente
 en los últimos dias de Junio, fue con un tal Victoriano
 Revilla a casa del Medico D. Domingo Gutierrez porque
 le dijo el citado Revilla que iban a pedir dinero para
 formar una Sociedad que el dicente cree que era la Ju-
 ventud Socialista, el que les dió cinco pesetas, y que
 el dicente luego se retiro a su casa sin saber si si-
 guio la recaudación.

Que no tiene más que decir. Leida se ratifica y
 firma con S. S. de que doy fe.

Hipolito del Val, Rubricado
 Federico López-Guerrero, Rubricado
 Bienvenido Angulo, Rubricado

DECLARACION DEL CABO DE) En Burgos a treinta de agosto de mil
 LA GUARDIA CIVIL VALE-) novecientos treinta y seis, comparece
 RIANO DIAZ GOMEZ) el al margen reseñado quien enterado
 de que iba a prestar declaración, prometió decir verdad
 y expreso: Que es natural de Alceda, Santander, casado,
 mayor de edad y con destino en el puesto de Villadiego.

Interrogado convenientemente por S. Sª. dijo: que
 desde luego le consta al declarante que el llamado Hip-
 lito del Val Martinez, de oficio peluquero, en los pri-
 meros dias del mes de Julio último, en unión de otro ve-
 cino de Villadiego, cuyo nombre no recuerda, se dedico
 a recaudar fondos para la adquisición de armas con des-
 tino al Frente popular. En la noche de 18 de dicho mes,
 sobre la una de la madrugada, ya del 19, y con motivo

iba a prestar declaración y de las prevenciones legales, prometió decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y siendolo por las generales de la ley dijo llamarse como queda dicho, veintiun años, soltero, labrador, natural y vecino de Villadiego.

Preguntado por S.S. dijo: Que la noche del dieciocho al diecinueve de Julio último sobre las veintidos horas fué al cruce de carreteras denominado Artesiano; que sobre las dos de la madrugada llegó un coche por la carretera de Burgos, y vió que los demás que estaban en dicho cruce marcharon corriendo detras del coche, y el dicente en compañía de Higinio Miguel fué a dar parte a la Guardia Civil a la que encontraron antes de llegar al cuartel, en cuyo momento oyeron unos disparos yendo con la Guardia Civil a la Plaza donde ya no estaba el referido coche, y el dicente se marchó a casa sin volver a salir en toda la noche. Que no vió armas a ninguno; que no pertenece a ningún partido; que fué detenido el diecinueve de dicho mes, ignorando los motivos de su detención.

Que no tiene más que decir, y leida que fué por si, se afirma, ratifica y firma con S.S. de que doy fé.

Angel Hidálgo, Rubricado
Juez y Secretario

DILIGENCIA Por la presente hago constar haber recibido y unido a continuación, Oficio del Señor Fiscal acusando recibo del que se le remitió, dándole cuenta del inicio de estos autos; y otro oficio de la Prisión Central acusando recibo del que se le remitió ordenándole que los individuos del respaldo del citado escrito, queden a disposición de este Juzgado.

Dada cuenta a S.S. doy fé.

Saturnino Sanlloriente, Rubricado

Escudo Nacional

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Sección 3ª
Número 3.202

El Comandante de la Guardia Civil del puesto de Villadiego, me dice lo siguiente:

"En cumplimiento de su superior escrito fecha 25 de Julio próximo pasado, tengo el honor de poner a disposición de la Autoridad de V.E. al vecino de esta Villa, Hipolito del Val Martinez, dicho individuo tiene malos antecedentes, se ha dedicado racaudar fondos para comprar armas con destino a los marxistas, en la noche del día 18 de dicho mes hizo frente a la fuerza con un arma de fuego y en unión de un grupo numerosos grupo, detuvo e hizo fuego contra un coche que ocupaban varios individuos de Falange, desde el día del movimiento hasta su detención, se cree ha sido agente de enlace."

Lo que traslado a V. S. como contestación a su escrito de 27 del actual, significándole que en este Gobierno no existen otros antecedentes, del referido individuo.

Burgos, 28 de Agosto de 1.936

El Gobernador

Fidel Diaz, Rubricado

Sr. Juez de Instrucción eventual de la Sexta División, Don Federico López Guerrero

B U R G O S

de llegar a Villadiego un coche con Falangistas, procedente de Burgos, fue tiroteado el vehículo por un grupo de unos 60 individuos del pueblo, hallándose entre estos el referido Hipólito del Val, quien según referencias de personas que le vieron, éste durante aquellos instantes tuvo en la mano un revolver, no viéndole aquellos ni el dicente que hiciera fuego, ni tampoco al ser detenido momentos después del sucedido, se le encontraría el arma de referencia.

También es muy cierto que el declarante ha sospechado de que el tan referido Hipólito del Val, ha debido de xervir de enlace a los elementos de izquierdas de Villadiego con los que hubiera en Burgos, ya que desde el momento de proclamarse el estado de guerra ha llevado a cabo con mucha frecuencia viajes a esta ciudad, sin que a pesar de las investigaciones y diligencias practicadas por la Guardia Civil, se haya comprobado tal particular, por lo tanto, lo expuesto no es más que como sospecha.

Que no tiene más que añadir. Leida, se retifica y firma con S. S^a., de que doy fe

Valeriano Díez, Rubricado

Federico López-Guerrero, Rubricado

Bienvenido Angulo, Rubricado.

NOTA.- Entre los Folios 60 y 62, que corresponden a la misma declaración y son el uno continuación del otro, se halla intercalado el número 61, que es un oficio de Gobierno Civil.

OTRA NOTA MIA.- Entre la anterior declaración del Cabo de la Guardia Civil de Villadiego y la que da el Gobierno Civil, en el documento número 61, de este mismo individuo, hay una clarísima contradicción en cuanto a lo que dice de disparar Hipólito contra los falangistas.

62 vuelto

ILUSTRISIMO SEÑOR:

DON PEDRO LOPEZ GUERRERO BRAVO, COMANDANTE DE INFANTERIA, JUEZ INSTRUCTOR DEL PRESENTE SUMARISIMO NUMERO 266 DEL CORRIENTE AÑO, A V.S. TIENE EL HONOR DE EXPONER:

Se comenzaron estas actuaciones como consecuencia de atribuirsele al detenido paisano y vecino de Villadiego Hipolito del Val Martinez, los hechos de haberse dedicado a recaudar fondos para comprar armas con destino a los marxistas de haber hecho fuego en la noche del 18 de Julio último aun coche falangista y de haber sido agente de enlace desde el movimiento Nacional hasta su detención entre elementos de izquierda de Burgos y los de dicho pueblo de Villadiego, folio 2.

Se recibe declaración para venir en conocimiento de lo que hubiera de cierto sobre los hechos denunciados al Comandante del puesto de la Guardia Civil de Villadiego, folio 4 vuelto y 5 y se viene en consecuencia, que es muy cierto que el detenido Hipolito del Val en los primeros dias del mes de Julio referido en union de otro se dedico a recaudar fondos con finalidad de adquisición de armas para el servicio de elementos de izquierda. Asi mismo fue visto en la noche del 18 de tan repetido mes de Julio con un revolver en la mano en un grupo de individuos en Villadiego, el cual verifico algunos disparos a un coche con falangistas, sin que se pudiera comprobar que el detenido fuera autor de algun disparo ni tampoco al ser detenido se le encontró arma alguna; y respecto al particular que tambien se le atribuye de haber sido agente de enlace, el Comandante del puesto de la Guardia Civil, en su declaración, dice que tampoco se ha podido comprobar tal hecho, pues solo existe sospechas sobre el inculpado Hipolito del Val de haber llevado a cabo tales extremos.

Por lo expuesto, Ilmo. Sr. teniendo en cuenta que de los tres hechos relatados anteriormente, los dos primeros fueron practicados antes de la proclamación del estado de guerra, estima este Juzgado que no son de la competencia de la Jurisdic-

sigue al folio 63

ción de guerra y aunque el tercero denunciado se señala como fecha ocurrido después de dicha proclamación, no ha podido comprobarse que se haya verificado por el Hipólito del Val el delito de hacer enlace a los elementos de izquierdas, ya que asi mismo lo manifiesta la Guardia Civil, por lo que procede en su vista que V.S. acuerde la inhibición de este procedimiento en favor de la Jurisdicción ordinaria, a quien compete el conocimiento del mismo.

Burgos treinta de agosto de mil novecientos treinta y seis.

Federico Lopez Guerrero, Rubricado

SELLO:
SEXTA DIVISION
JUZGADO MILITAR
EVENTUAL

PROVIDENCIA JUEZ) Burgos a treinta de agosto de mil nove--
SR. LOPEZ GUERRERO) cientos treinta y seis.

Para cumplimiento del precedente informe con res--
petado escrito hagase entrega de estas actuaciones en
la Auditoria de Guerra de esta División.

Lo mandó y firma S. S^a., de que doy fe.

Federico López Guerrero, Rubricado

Bienvenido Angulo, Rubricado

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple al precedente proveido, doy
fe.

Bienvenido Angulo. Rubricado

30-AGOS-1.936
11682

Excmo. Sr.:

Procede sin perjuicio de ulterior acuerdo vuelva esta causa a su Instructor para que reciba nueva declaración al cabo de la Guardia Civil Valeriano Diaz Gómez requiriéndole para que concrete el nombre de las personas que vieron al encartado Hipolito del Val Martinez. Nº 11682 disparar contra un coche de falangistas en la noche del 18 al 19 de Julio, así como los nombres de las demás personas que tomaron parte en la agresión. Igualmente deberá el Instructor recibir declaración a las personas a que se refiera el cabo Valeriano Diaz y evacuará las demás diligencias que se deriven de las propuestas decretando el procesamiento del incartado si de lo actuado hubiere méritos bastantes para ello.

V. E. no obstante acordara.
Burgos 31 de Agosto de 1.936

El Auditor

Antonio Ezquerro, Rubricado (no muy legible)

Sello:
AUDITORIA DE GUERRA
DE LA SEXTA DIVISION
10

(Manuscrito)
=====

Burgos 1º Septiembre 1.936

Conforme con el precedente informe de mi Auditor, vuelvan estas actuaciones a su Juez Instructor para la practica de las diligencias propuestas conservando lo actuado su caracter de sumarísimo, remitiéndose despues directamente a la Auditoria de Guerra.

El General de la División

Firmado Ilegible

Sello:
6ª DIVISION
SECCION DE
ESTADO MAYOR

PROVIDENCIA JUEZ) Burgos dos de Septiembre de mil nove-
SR. LOPEZ GUERRERO) cientos treinta y seis.

Devuelto a este Juzgado el presente procedimiento sumarísimo número 256 del corriente año y visto el Decreto que antecede e informe del Auditor, cúmplanse las diligencias que en aquellos se ordenan citando de nuevo en comparecencia urgente al Cabo de la Guardia Civil Valeriano Diaz a fin de que concrete los puntos que ordena la Superioridad, llevándose a cabo las citas y diligencias pertinentes para poder proveer.

Lo mandó y firma S. S^o., de que doy fe.

Federico López Guerrero, Rubricado

Bienvenido Angulo, Rubricado

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo dispuesto en el precedente proveído, doy fe.

Bienvenido Angulo, Rubricado

NUEVA DECLARACION DEL CABO DE LA) En Burgos a dos de sep--
GUARDIA CIVIL VALERIANO DIAZ GOMEZ) tiembre de mil novecientos
treinta y seis, previa citación al efecto comparece en
este Juzgado el que figura anotado en el margen quien
enterado de que iba a prestar nueva declaración en es--
tos autos y despues de prometer decir verdad y retifica
do en su primera declaración fué interrogado convenien--
temente y dijo: Que no puede manifestar el nombre de
las personas que vieron a Hipólito del Val Martínez,
disparar contra un coche de falangistas en la noche del
18 al 19 de Julio último y que cita como participantes
en aquella agresión a Gaspar Marián, Florencio Arriaga,
Timoteo Monzón y Ticiano Infante. Hace constar que la
manifestación se formó por 50 ó 60 individuos de iz--
quierda que sabian que iba a llegar unos cuantos indi--
viduos del Fascio; que al disparar aquellos, éstos re--
pelieron la agresión con fuego tambien, que entonces se
procedió a la detención de algunos individuos, entre
ellos el Hipólito del Val, pero que como no estaba de--
clarado el Estado de Guerra y por lo tanto no era toda--
via legal el movimiento se procedió a poner en libertad
a los citados individuos; repite como en su primera de--
claración que al citado Hipólito no se le encontró arma
ninguna. Que el Estado de Guerra en el pueblo de Villa--
diego, no se efectuó hasta las 10 de la mañana aproxi--
madamente del día 19 de dicho mes de Julio.

Que no tiene más que decir. Leida, se ratifica y
firma con S. Sº. de que doy fe.

Valeriano Diez, Rubricado.

Federico López Guerrero, Rubricado

Bienvenido Angulo, Rubricado

DECLARACION DEL TESTIGO) En Burgos a dos de septiembre de mil
GASPAR MARIAN FERNANDEZ) novecientos treinta y seis, comparece
el anotado al margen, quien enterado de que iba a pres-
tar declaración, prometió decir verdad, y manifestó que
es natural de Alcala de Henares, provincia de Madrid,
con domicilio en Villadiego, de 31 años de edad, casado
ajustador mecánico, que nunca ha sido procesado.

INTERROGADO CONVENIENTEMENTE POR S.Sª., dijo: que
conoce a Hipólito del Val Martínez, que estuvo con él,
la noche del 18 de Julio pasado, antes de las doce; que
cuando tirotearon a un coche de falangistas que llegó
al pueblo, el dicente no estaba presente, pero que fué
detenido en unión del citado Hipólito por la Guardia
Civil, observando que a éste, no le recogieron arma
ninguna, que al poco tiempo fué puesto en libertad.

Que no tiene más que añadir. Leida, se ratifica y
firma con S. Sª., de que doy fe.

Gaspar Marian, Rubricado

Federico López Guerrero, Rubricado

Bienvenido Angulo, Rubricado

DECLARACION DEL TESTIGO) En Burgos a dos de septiembre de mil
FLORENCIO ARRIAGA PEREZ) novecientos treinta y seis, comparece el
anotado al margen, quien enterado de que iba a prestar
declaración, prometió decir verdad y manifestó: que es
natural de Villadiego, con domicilio en igual localidad
casado, de 50 años de edad, comerciante, que nunca ha
sido procesado.

INTERROGADO CONVENIENTEMENTE POR S. Sª., dijo: Que
conoce al Hipólito del Val, a quien /cree/ vio la noche
del 18 de Julio, paseando con un grupo por la plaza del
pueblo; que no puede precisar si el citado individuo
llevaría armas o no y que cuando ocurrió el tiroteo que
según le refirieron al día siguiente habian hecho a un
coche de falangistas que había llegado al pueblo él se
hallaba en casa acostado.

Que no tiene más que decir. Leida, se ratifica y
firma con S. Sª., de que doy fe. "cree" entre líneas,
vale.

Florencio Arriaga, Rubricado

Federico López Guerrero, Rubricado

Bienvenido Angulo, Rubricado

ILUSTRISIMO SEÑOR:

Cumpliendo el Decreto del Excmo. Sr. General de la División obrante al folio 6 del presente sumarisimo, nuevamente se ha recibido declaración al Cabo de la Guardia Civil Valeriano Diez, folio 7 y manifiesta que no puede por ignorarlo dar los nombres de personas que vieron al detenido Hipólito del Val disparar contra un coche de falangistas en la noche del 18 al 19 de Julio último, pero si indica que entre el grupo que tomó parte en la agresión aludida, lo fueron Gaspar Marián, Florencio Arriaga, Timoteo Manjón y Tiziano Infante, los que interrogados a los folios 7 vuelto al 8, nada saben de que Hipólito del Val tuviera alguna arma en la noche de autos y que con ella hiciera fuego.

En vista del instruido, este Juzgado no hallando méritos bastantes para proceder contra el encartado Hipólito del Val no ha decretado su procesamiento, acordando elevar por el presente a vuestra Autoridad nuevamente las actuaciones para que a la vista resuelva lo más ajustado a justicia.

Burgos 2 de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

Federico López Guerrero, Rubricado

Sello:

SEXTA DIVISION
JUZGADO MILITAR EVENTUAL

PROVIDENCIA JUEZ) Burgos dos de septiembre de mil novecien-
SR. LOPEZ GUERRERO) tos treinta y seis.

En cumplimiento del precedente proveido-informe, hagase entrega de estos autos a la Auditoria de Guerra de la Sexta División.

Lo mandó y firma S. S^a., de que doy fe.

López Guerrero, Rubricado

Bienvenido Angulo, Rubricado

DILIGENCIA.= Seguidamente se cumplió el precedente proveido. Doy fe.

Bienvenido Angulo, Rubricado

(Estampillado y Manuscrito)

Burgos 4 de Septiembre de 1.936

Pase al Fiscal Juridico Militar de la División para actos de competencia.

El Auditor

Antonio Ezquerro, Rubricado (no muy legible)

4 SEPT. 1.936

11.863

Providencia

nº 11.863

10

Sello:

AUDITORIA DE GUERRA
DE LA SEXTA DIVISION

517)

DECLARACION DEL TESTIGO) En Burgos a dos de septiembre de mil
TIMOTEO MANJON SAN MILLAN) novecientos treinta y seis, comparece
el anotado al margen, quien enterado de que iba a pres-
tar declaración, prometió decir verdad, y manifestó:
que es natural de Revilla de Santullan, provincia de
Palencia, casado, de 34 años de edad, con domicilio en
Villadiego, industrial, que nunca ha sido procesado.

INTERROGADO CONVENIENTEMENTE POR S. Sª., dijo: Que
si conoce al Hipólito del Val, el que estuvo en el Bar
que tiene el dicente, alrededor de las 9 ó 10 de la
noche del día 18 de Julio pasado; que no puede precisar
si en este momento llevaba o no arma alguna; que el
tiroteo ocurrido a un coche de falangistas lo oyó pero
no lo presencié por encontrarse en su casa, pues había
ya cerrado el Establecimiento; que no puede precisar
que el citado Hipólito pertenezca a algún partido
politico.

Que no tiene más que decir. Leida, se ratifica y
firma con S. Sª., de que doy fe.

Timoteo Manjón, Rubricado

Federico López Guerrero, Rubricado

Bienvenido Angulo, Rubricado

DECLARACION DEL TESTIGO) En Burgos a dos de Septiembre de mil
TICIANO INFANTE VELASCO) novecientos treinta y seis, comparece
el anotado al margen quien enterado de que iba a
prestar declaración, prometió decir verdad y manifestó:
que es natural de Olmillos de Sasamón, de esta
provincia, con domicilio en Villadiego, de 44 años de
edad, sastre, que nunca ha estado procesado.

INTERROGADO CONVENIENTEMENTE POR S. Sª., dijo: Que
si conoce a Hipólito del Val, a quien vió la noche del
18 de Julio pasado, alrededor de las once y media, en
un grupo. Que cuando el tiroteo que hubo se encontraba
él en casa de su vecino Timoteo Manjón, escuchando la
radio, no pudiendo por lo tanto precisar quienes fueron
los detenidos por la Guardia Civil y si tenían o no ar-
mas. Que despues el dicente fué llamado por el Alcalde
para que viniese a Burgos a hablar al Gobernador, cosa
que al fin no hizo por haberselo comisionado al Secre-
tario, retirándose el dicente a su domicilio. Que no
puede precisar si citado Hipólito del Val, pertenece a
algún partido politico, lo único que puede decir es que
le ve acompañado de los pertenecientes a la Juventud
Socialista, la cual Sociedad, cree que esta formada en
el pueblo, aunque no lo cree seguro.

Que no tiene más que decir. Leida, se ratifica y
firma con S. Sª., de que doy fe.

Ticiano Infante, Rubricado

Federico López Guerrero, Rubricado

Bienvenido Angulo, Rubricado

Sello:
MINISTERIO FISCAL
JURIDICO MILITAR
6ª DIVISION

Nº 517
6 SEPT. 1.936

El Fiscal dice:

Los hechos objeto de la presente causa se hallan en íntima relación, con el alzamiento en armas existente a partir del Movimiento Nacional contra la Autoridad Legítima instaurada por el Ejército: alzamiento que, por concurrir las características que señala el artículo 237 del Código de Justicia Militar, debe considerarse a todos los efectos legales como rebelión militar. De este delito siempre es competente para conocer la Jurisdicción de Guerra a tenor de lo prevenido en el Artículo 7º del mismo cuerpo legal y sin que sea necesaria la previa existencia del Estado de Guerra para dar tal carácter de rebelión militar a los hechos revolucionarios, que pueden ser preparatorios e iniciadores de la rebelión misma.

Por tanto, no ha lugar a inhibirse la Jurisdicción Militar en esta causa por ser competente para conocer de la misma.

V. E. no obstante acordará.

Burgos 23 de Septiembre de 1.936

Luis Cortes, Rubricado

24 SEPT. 1936
12.534

(sigue en el Folio 67 Vtº)

Ex.

PROVIDENCIA JUEC) Burgos veintisiete de setiembre de mil
SR. LOPEZ GUERRERO) novecientos treinta y seis.

Visto de nuevo el presente sumarisimo número 266 - 36 seguido contra Hipólito del Val Martínez por el supuesto delito de rebelión, y teniendo noticias este Centro Judicial que el Juzgado Eventual del Comandante de Infantería Dn. Juan Andrade sigue por los misms hechos que en autos se investigan otro procedimiento con el número 339 del corriente año en el que se encuentra procesado Hipólito del Val y otros, procede que se envíen estos autos a la Auditoria de Guerra de esta División a fin de que asi lo estima se incorporen estas actuaciones a aquel procedimiento. Cúmplase enviándose a seguido esta causa al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la División a los fines pertinentes.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.

Federico Lopez Guerrero, Rubricado

Bienvenido Angulo, Rubricado

DILIGENCIA.- Seguidamente se dió cumplimiento a la anterior providencia, doy fe.

Angulo, Rubricado

27 SEPT 1.936
12.647

(En letra MANUSCRITA)

Pro.

(Sigue al dorso del documento original. En este, sigue al folio siguiente)

57 vuelto Continuation del numero nº

nº 12534

... .. Sr. Señor

Visto el precedente informe Fiscal, pudiera V.E. resolver como en el mismo se propone.

V. E. no obstante acordará.

Burgos 24 de Septiembre de 1.936

El Auditor

Antonio Ezquerro, Rubricado (no muy legible)

Sello:

AUDITORIA DE GUERRA
DE LA SEXTA DIVISION

Burgos 25 de Septiembre de 1.936

DECRETO.- Conforme con el precedente informe Fiscal y dictamen del Auditor, acuerdo la continuacion de estas actuaciones en la Jurisdiccion de Guerra y vuelva el procedimiento a la Auditoria de Guerra de esta Division, a los efectos legales pertinentes, en atencion a cuanto se indica en el oficio obrante al folio uno de la causa.

EL GENERAL DE LA DIVISION

Firmado: Ilegible

25 SEPT. 1.936
12.603

PROVIDENCIA) Por recibida la presente causa vuelva al Inspector Nº 12.603) tractor para que continúe su tramitación especialmente contra los que se supone pertenecian al grupo agresor solicitándose informes de conducta de los mismos.

Burgos, 26 de Septiembre de 1.936

El Auditor

Antonio Ezquerro, Rubricado (no muy legible)

Sello:

AUDITORIA DE GUERRA
DE LA SEXTA DIVISION

Escudo
GOBIERNO CIVIL
DE BURGOS

Sección 4
BOLETIN OFICIAL

Tengo el gusto de dirigirme a V. adjunto "Bo-
letin Oficial" de esta provincia número 228, co-
rrespondiente al día de hoy en el que se halla in-
serto el anuncio a que se refiere su atenta comuni-
cación de fecha 26 del mes actual.

Burgos 30 de Septiembre de 1.936

P. D.

El Secretario

San Luis Roldan, Rubricado

Sr. Comandante Juez Instructor de la Sexta Division

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Miercoles, 30 de Septiembre.-

AÑO 1.936.-

Nº 228

(Entre otros anuncios aparece:)

REQUISITORIA

Cipriano Fontaneda, Gregorio Urbaneja, Domingo Gutierrez Perez, Jesus Vega Gutierrez y Miguel Valdivielso Roldán, vecinos de Villadiego de esta provincia y cuyas señas personales se ignoran, comparecerán en el término de cuarenta y ocho horas, ante el Comandante de Infantería Juez Instructor D. Juan Andrade Jimenez, establecido en el edificio de la División de esta plaza, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, serán declarados rebeldes.

Burgos, 26 de Septiembre de 1.936.- El Comandante Juez Instructor, Juan Andrade.

71 v 71 vuelto

GUARDIA CIVIL
PROV. DE Burgos
PUERTO DE Villadiego

Remitiendo documen-
tos ocupados a un
procesado

En cumplimiento a su superior escrito
fecha de ayer, adjunto tengo el honor de remi-
tir a V. I. los documentos ocupados al proce-
sado Pascual Cordoba, no remitiendo las armas
y municiones recogidas a los procesados que
en dicho escrito se indican, por haberse en-
tregado a elementos de derechas; que por las
circunstancias de los primeros momentos del
Movimiento Salvador de España, no se tomo da-
tos de las armas que se recogieron ni de las
personas a quien se le hizo entrega de las
mismas.

Dios.....

71 vuelto

guarde a V. S. muchos años

Villadiego 30 de Septiembre de 1.936

El Comandante puesto

Valeriano Garcia, Rubricado

Sn. Comandante Juez Instructor D. Juan Andrade Jimenes

BURGOS1

100

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En Burgos a treinta de Septiembre de mil
SEÑOR ANDRADE) novecientos treinta y seis.

Por recibido en presente, sumarísimo del Sr. Andra-
de de esta División, con Oficio obrante al folio 56 en
el que ordena se unan a estas actuaciones el sumarísimo
número 266 que instruyó el Juez Sr. Lopez-Guerrero con
el paisano HIPOLITO DEL VAL por el mismo delito en que
se le ha procesado en el presente, cúmplase lo ordenado
uniendo con antelación dicho Oficio y sumarísimo,
continuando estas actuaciones con el número inicial.

Por recibido igualmente Oficio del Excmo. Sr.
Gobernador remitiendo adjunto el número del Boletín
Oficial en que se ha publicado la requisitoria que se
le remitió; y Oficio del Comandante del Puesto de la
Guardia Cívil de Villadiego dando cuenta de que las
armas y municiones que se le interesaron, les fueron
entregadas a los elementos de derechas, y remitiendo
adjunto unos libros y documentos encontrados, los que
examinados y en vista que no contienen materia
delictiva no se unen a los autos, unáanse con antelación
dichos Oficios y Boletín.

Lo proveyó y rubrica S. S. de que doy fe.

El Juez
Rubricado

El Secretario
Saturnino Sanllorente, Rubricado

DILIGENCIA.- A seguido se cumplió el anterior proveído. Doy fe

El Secretario

(Sigue en el 72 Continuación)

PROVIDENCIA DEL JUEZ)
SR. ANDRADE)

En Burgos a cinco de Octubre de mil
novecientos treinta y seis.

Por orden de la Autoridad Judicial, y por haber
sido destinado al Regimiento Infantería San Marcial nú-
mero veintidos, hago entrega de este sumarísimo, para
que como Juez le continúe, el Teniente Coronel DON
FRANCISCO MUÑOZ MARTINEZ, el que de hacerse cargo,
firma conmigo de lo que doy fe.

Francisco Muñoz, Rubricado

Juan Andrade, Rubricado

(M a n u s c r i t o)

Nombramiento de)
Secretario)

Don Francisco Muñoz Martín, Teniente Coronel de
Infantería, Juez Eventual de Causas de la Sexta
División, y de la sumarísima nº 339,

Certifico: Que teniendo que nombrar Secretario
para que como tal me auxilie en la práctica y
continuación de estas actuaciones, nombro al Brigada de
Caballería Don Francisco Díez Peña, quien una vez en mi
presencia manifestó no tener incompatibilidad para
aceptarlo y prometió cumplir fiel y fielmente con los
deberes del mismo.

Y para que conste expido la presente que firma con
migo en Burgos a ocho de Octubre de mil novecientos
treinta y seis.

Francisco Muñoz, Rubricado

Francisco Díez, Rubricado

Providencia del Juez)
Sr. Muñoz Martín)

En Burgos a 9-10-36, S. Sª. acordó
remitir Oficio al Comandante del puesto
de la G. C. de Vgo. interesando informes de los
procesados de esta causa.

Lo mando y rubrica S. Sª. Doy fe.

Rubricado

Francisco Díez, Rubricado

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimento lo mandado, Doy fe.

Díez, Rubricado

(S e l l o)
GUARDIA CIVIL
PROVINCIA DE Burgos
LINEA DE Villadiego

Informe sobre
varios proces-
sados

En cumplimiento a su superior escrito fecha 9 del actual, tengo el honor de participar a V. S. que los vecinos de esta Villa hoy procesados Flo--rencio Arriaga Perez, la conducta de este individuo ha sido pesima, desertor del Ejercito, penden--ciero y ha perdido una mediana fortuna al juego, _ fué el que organizó y creo el frente popular, di--rector de todos los marxistas de este partido y parte del de Castrojeriz, se considera como peli--groso por las razones expuestas y la influencia que ejercia sobre las demas personas de izquierdas; Pascual Cordoba Pampliega, calavoró con el anterior, como secretario hizo activa propaganda, no tiene malos antecedentes; Porfirio Peña Lopez, fun--do la sociedad de trabajadores de la Tierra, afec--to a la Casa de Pueblo, ejercia gran influencia sobre los individuos que componian dicha sociedad como peligrosos lo mismo que los anteriores solo puede señalarse como políticos, por las razones expuestas; Gaspar Marian Fernandez, asaltado extre--mista, muy provocador el que se hallaba al frente de todas las alteraciones públicas que con frecuencia ocurrían en esta Villa, se le ocupó un revolver recién descargado en la noche del 18 de julio, siendo como siempre el que se encontraba al

...../.....

(Continuación del número 73)

...../.....
 frente de un numeroso grupo que hizo fuego contra la fuerza de este puesto y de varios individuos de Falange; Leovigildo Perez Villaescusa, no perdonaba medios para provocar a las personas de derecha, tomó parte en varias alteraciones de orden pública y fué un activo propagandista de las ideas marxistas, Urbano Feo Caballero, Gomersindo Revilla Vallejo, Victoriano Revilla Martínez, Francisco Revilla Martínez, Cipriano Bustamante Fernandez, Liborio Fuentes Ortega, Baltasar Riloba Lopez, Higinio Miguel Santamaria, Teodoro Peña Alonso, Timoteo Manjon San Millan y Santos Martinez Castrillo estos individuos estaban considerados como los mas asaltados en las ideas izquierdistas y jente de hación por ser los que mas se distinguian siempre que se le presentaba ocasión, tanto en las alteraciones de orden público como en su vida pública y privada, igualmente que los anteriores estuvieron el dia 18 de Julio en la agresión contra la fuerza y Falange, Ticiano Infante Velasco, no tiene molos antecedentes, solo intervino en las alteraciones de orden público para apaciguar los animos y siempre al lado de la autoridad, si bien pertenecia a Izquierda Republicana nunca se significó en sus ideas, Angel Hidalgo Caballero, y Antonio Perez Gonzalez, tomaron parte en la agresión contra la fuerza el dia 18 de julio, se distinguian siempre por sus insoltos a todo el que vestia un uniforme, estado considerados como peligrosos por sus ideas abanzadas y por sus raterias, Hipolito del Val Martinez, tomó parte en la agresión a la fuerza y Falange en la noche del dia 18, fué visto con un arma en la mano dicho dia activo propagandista y se dedico a recoger fondos para comprar armas para las izquierdas, considerandole como agente de enlace entre los dirigentes de esa capital y esta Villa, (aunque este extremo no se le ha podido probar); José Rodríguez Torres, de buena conducta y antecedentes, amante del orden, nunca tomó parte en alteraciones de orden público ni se distinguió en sus ideas politicas aunque estaba afiliado a Izquierda Republicana, tanto antes como despues del Movimiento Militar Salvador de España estuvo, siempre al lado de la Autoridad.

Villadiego 11 de Octubre de 1936

El Comandante del puesto.

Valeriano Diaz, Rubricado

Sr. Teniente Coronel Juez Instructor de la 6ª División

B U R G O S

Nota mia: Con el fin de poder constatar el grado de analfabetismo e ignorancia de los miembros que se llamaban "FUERZA" y a los que se les daba credito en sus afirmaciones, copio literalmente este documento, con las faltas ortograficas, tal como el individuo y asqueroso analfabeto VALERIANO DIAZ, las escribio aquel dia.

DILIGENCIA.-* En Burgos a trece de 10-36.- Por recibido oficio del Comandante del Puesto de la G. C. de Vgo., en el que remite informes de la conducta e ideas políticas de las mismas, y propagandistas de las mismas, se une con antelación.

Pase a dar cuenta al Señor Juez de que doy fe.

Francisco Díez, Rubricado

Nota mia: Las abreviaturas de este folio y del 72 vuelto, corresponden a partes literales de sus originales.

INFORME FISCAL.-

ILMO. SEÑOR

Se iniciaron estas actuaciones por orden de la Autoridad Judicial y en vista de las diligencias obrantes a los folios 3 al 15, practicadas por el Alcalde de Villadiego, con motivo de los sucesos ocurridos en dicha Villa en la noche del 18 al 19 de Julio último.

Hallándose en ignorado paradero los encartados CIPRIANO FONTANEDA, GREGORIO URBANEJA, JESUS VEGA GUTIERREZ, MIGUEL VALDIVIELSO ROLDAN Y DOMINGO GUTIERREZ PEREZ, declarados en rebeldía por auto obrante al folio 72, ha cesado toda acción contra ellos, en estos autos.

En cuanto a los demás encartados, en el informe del Alcalde obrante al folio 3 y vuelto, señala como directores del movimiento y perseguidores de las personas de derechas a FLORENCIO ARRIAGA, PASCUAL CORDOBA y PORFIRIO PEÑA, ESTE como muy significado socialista y fundador y presidente de la casa del pueblo, sujeto de acción y en la noche del 18 capitaneaba a los socialistas y comunistas de acción dando la voz de fuego cuando llegó el coche de los falangistas. FLORENCIO ARRIAGA además de la participación que tuvo en los hechos, fué de espíritu revolucionario, como lo prueba el haber sido desertor del Ejército. PASCUAL CORDOBA aunque no salió en la noche del 18, será uno de los que más ha contribuido a la perversión y odios desencadenados inspirando por medio de la prensa esos odios y luchas, siendo un poderoso factor de los afiliados a la casa del Pueblo (1) a los que instruía, defendía y alentaba, siendo una especie de Abogado consultor y asesor de todos ellos. Como individuos de acción, provocadores y matones, por decirlo así, de la Villa, señala a LEOVIGILDO PEREZ que por su espíritu revolucionario y agresivo, fue elegido, hace dos meses, presidente de la Casa del pueblo, y hace tiempo con un cuchillo trato de agredir al vecino Alipio Arroyo por el solo hecho de conducir un coche de alquiler llevando felangistas a la función de un pueblo, no pudiendo realizar la agresión por impedírselo otro que le acompañaba que le detuvo el brazo; a GUMERSINDO REVILLA, VICTORIANO REVILLA, FRANCISCO REVILLA, CIPRIANO BUSTAMANTE, TEODORO PEÑA, GASPAS MARIAN, BALTASAR RILOVA, SANTOS MARTINEZ, LIBORIO FUENTE, URBANO FEO, ANTONIO PEREZ, HIGINIO MIGUEL, ANGEL HIDALGO y JOSE RODRIGUEZ. Así mismo señala como participantes en los hechos de autos a TICIANO INFANTE el que en dicha noche daba órdenes en unión de los directivos, y le fué ocupada una pistola; y a TIMOTEO MANJON dueño de un establecimiento en el que se reunían y conspiraban los de la casa del pueblo a los protegía ocultándoles cuando eran perseguidos, apagando las luces para obrar más impunemente. Al folio 4 declara Moises Garcia y dice que en dicha noche estando en la Plaza (2)

vió a TICIANO INFANTE, FLORENCIO ARRIAGA y TIMOTEO MANJON baseando por la carretera con intención de disparar contra un coche de nuestros amigos, tan pronto le vieran; que PORFIRIO PEÑA dió la voz de "fuego" cuando se hicieron los disparos, disparando GASPAN MARIAN, desde unos adobes hasta terminar la munición, y que antes de ésto, MARIAN y ANTONIO PEREZ estaban de guardia por orden del Alcalde, en el cruce de carreteras, dando el "alto" a una camioneta contra la que hicieron fuego por no obedecer.

Que ANGEL HIDALGO avisó a los de la casa del pueblo, lo que hizo en bicicleta para aprovechar más el tiempo. Que se encontraban con armas de fuego GASPAN MARIAN, ANTONIO PEREZ y LEOVIGILDO PEREZ, y con armas blancas y porras URBANO FEO, ANGEL HIDALGO, HIGINIO MIGUEL e HIPOLITO DEL VAL. Al folio 5 declara Santos Peña y dice que tenían armas que él mismo vió,

75 vuelto

Continuación del número 75

Antonio Pérez, Liborio Fuente, Santos Martínez y Leovigildo Pérez. Que no pudo asistir a la sesión en que hicieron a Leovigildo Pérez, Presidente de la Casa del Pueblo, pero que al día siguiente le dijo Liborio Fuente, que en dicha sesión el referido Leovigildo que "el que no quiera seguirle, habría tiros contra él". Al folio 6 declara GONZALO PEREZ y dice que Teodoro Peña llevaba siempre un arma la que le vió en un baile, y que también la tenía Liborio Fuente; que Francisco Revilla quiso hacer al dicente del partido comunista, negándose por lo que aquel ya no le miraba bien. Al folio 7 declara APRONIANO SANTIDRIAN y dice que la noche de autos vió en el cruce de carreteras, un grupo reconociendo a Antonio Pérez, Higinio Miguel, Urbano Feo, Cipriano Bustamante y Angel Hidalgo, y vió cargar las pistolas a Antonio Pérez y Francisco Revilla. Al folio 8 declara CLODOALDO MARTIN y dice que en dicha noche vió en el cruce de carreteras un grupo reconociendo a Higinio Miguel, Urbano Feo, Cipriano Bustamante y Angel Hidalgo y vió cargar la pistola a Antonio Pérez. Al folio 9 Vivencio de Grado dice que en dicha noche se enteró de como varios individuos daban el "alto" a un coche diciendo "a por ellos que son pocos", no conociendo a ninguno. Fortunata Lara dice que la repetida noche vió que con frecuencia entraban y salían al Café de Manjón, personas de izquierdas entre ellas Porfirio y Teodoro Peña, Ticiano Infante y Gaspar Marián; que entre un grupo de personas y los ocupantes de un coche se cruzaron varios disparos sin saber quien los hizo, y oyo a Jesus Vega llamar a la puerta de Manjón y le decía "que había que llevar un telegrama en el coche de Eduardo, que era la hora de sacrificarse". LUISA SAIZ dice que también vió entrar y salir a los grupos en el Café de Manjón reconociendo a Gaspar Marián y que no sabe quien hizo los disparos. ONOFRE GARCIA dice que a la 1'30 del día 18 fué a su domicilio Benigno Moral diciendole si se había convocado a Junta, y al contestarle negativamente, contesto que había recibido un aviso urgente. SOFIA ORDORITA dice que en la repetida noche oyó decir a Porfirio Peña dirigiéndose a un numeroso grupo "de cinco en cinco, bien armados y a las afueras del pueblo, para cuando llegue el coche", conociendo en el grupo

a Teodoro Peña y Gaspar Marian. TEODORO CRUZADO dice que a media noche vio en la Plaza a Ticiano Infante, Timoteo Manjón y Florencio Arriaga a los que oyó decir "que había salido un coche a recoger armas, y que había que detenerle y apoderarse de ellas". Al folio 9 V SABINIANO GARCIA dice que vio en la Plaza un grupo entre los que recuerda a Timoteo Manjón, Gaspar Marián, Porfirio Peña, Higinio Miguel y Florencio Arriaga a los que oyó decir que "había que detener un coche que había salido, y que a las cinco horas del día 19, Leovigildo Pérez le dijo que "iba a recoger una pistola que había tirado momentos antes", ignorando el dicente si la recogio. Al folio 10 obra un informe de la Guardia Civil de Villadiego en el que dice que sobre las 22 horas del día 18 de Julio se reunieron los afiliados al frente popular, en la casa del pueblo, recibiendo instrucciones de FLORENCIO ARRIAGA y PORFIRIO PEÑA de atacar a todo fascista u otra persona que fuese contraria a sus ideas; que sobre las dos horas del 19, llegó un coche de Burgos sobre el que hicieron varios disparos sin hacer blanco, persiguiéndole hasta la Plaza, donde se presento la fuerza, la cual según manifestaciones de los declarantes, creyeron que eran los fascistas que habían llegado en el coche, por lo que siguieron haciendo fuego, si bien tan pronto se les dió el alto por la fuerza pública y ver que era la Guardia Civil, cesaron en el acto de disparar; que en la Plaza se hallaban durante el tiroteo entre otros que no conocieron Gaspar Marian, Leovigildo Pérez, Antonio Pérez y Ticiano Infante, (a estos

Notas mias: (1).- del Pueblo añadido en el margen, a mano

(2).- ¿Como es posible, que estando en la Plaza se pueda ver a unas determinadas personas que pasean por la carretera y muchísimo menos saber sus intenciones?

Quien conozca Villadiego, sabe y puede comprobar, que desde la plaza es completamente imposible ver quien pasea por la carretera (ninguna de las 6 de Villadiego) y al no poder ver a estas personas, es tambien completamente imposible saber sus intenciones. Por tanto, es una falsa manifestación de este tiparraco, que a quienes les convenia lo tomaron sin más contemplaciones como cierto, sin pararse a comprobar su veracidad ni la ralea del hijo de puta que lo manifestaba.

les fue ocupada un arma de fuego a cada uno), Higinio Miguel, Santos Martinez, Francisco Revilla, Urbano Feo, Baltasar Rilova y Angel Hidalgo, Cipriano Bustamante, Liborio Fuente, Florencio Arriaga, Porfirio y Teodoro Peña, José Rodriguez e Hipolito del Val, éste, si bien no se le ha recogido arma, declara Francisco León que le vió un revolver dicha noche. Al folio 11 SILVINA DELGADO dice que vió esa noche un grupo de personas que procurando ocultarse entraban en el Cafe de Manjón por una puerta estrecha, hallándose dicho establecimiento sin luz, que no conoció a ninguno y que sobre las dos horas del 19 oyó que decian en la Plaza "hay que ir por ellos". Al folio 12 Francisco León dice que a primeros de Junio cotizaban los socialistas, para adquirir armas, suscribiéndose con tres pesetas Ticiano Infante y Timoteo Manjón, y que Cipriano Bustamante y Victoriano Revilla eran los encargados de hacer la colecta; que encargaron las armas a Barruelo de donde les contestaron que tendrían las que quisieran, no habiendo llegado dichas armas porque las encargaron para el mes de Agosto, con el fin de hacer una manifestación; que todo esto lo sabe por referencia de Cipriano Bustamante que era Vicepresidente de la Juventud Socialista. Que el día 18 de Julio Angel Hidalgo aviso a los afiliados a la casa del pueblo para que fueran urgentemente al establecimiento de Manjón, y al llegar allí el dicente vio a Ticiano Infante quien dijo que el que tuviera armas que las sacara sin miedo que no pasaba nada; a Baltasar Marian, Baltasar Rilova y Teodoro y Porfirio Peña, y al ver el dicente que se iban a cometer actos de violencia contra los ocupantes de un coche, quiso marchar a su casa impidiéndoselo Ticiano Infante y Porfirio Peña. Al folio 13 ISIDRO PEREZ dice que Porfirio Peña dirigía el grupo formado en el cruce de carreteras, y les oyo decir "que sin miedo, a todo el que viniere, le cortaría el cuello, y que si alguno tenía miedo dispararía contra él"; que en dicho grupo conoció a Florencio Arriaga y Victoriano Revilla que iban armados de palos, a Baltasar Rilova, Gumersindo Revilla, Gaspar Marián y Francisco Revilla; que al llegar un coche de Burgos, hicieron varios disparos, que oyó pero no vió. Al folio 14 Antonio Perez dice que le aviso Santos Martinez por orden del Alcalde y Teniente Alcalde Ticiano Infante, para que fuese al cruce de carreteras con los demás de la casa del pueblo, y que dichas Autoridades le dijeron "que había que defender el régimen" oyéndoles tambien decir que "el que tuviera armas que las sacara y los que no, se armaran de cuchillos y palos". Que el Alcalde Vega, ordenó que parasen todo coche que viniera por si traian armas para Falange"; que Ticiano Infante y Leovigildo Perez, iban armados de pistolas, y que la que al dicente le fué ocupada por la Guardia Civil, se la había dado momentos antes Angel Hidalgo, por orden del Alcalde, que se la quitó a aquel porque estaba jugando con ella, y que no hizo uso de ella por que no la sabia manejar. Al folio 15 Marcelo Ruiz dice que prestando el servicio de Sereno vió que un grupo de unos treinta individuos se situó en el cruce de carreteras,

capitaneados por Porfirio Peña, Ticiano Infante, Florencio Arriaga, Gaspar Marián y José Rodríguez, hallándose también en el grupo Liborio Fuente, Angel Hidalgo, Cipriano Bustamante, Antonio Pérez, Higinio Miguel, Francisco Revilla y Teodoro Peña, Baltasar Rilova y Santos Martínez; que al entrar en el pueblo un coche, oyó que los del grupo hicieron varios disparos. Al folio 16 el detenido FLORENCIO ARRIAGA dice que sobre las veintitres horas del día 18 se retiró a su domicilio acostándose, y que sobre las dos de la madrugada oyó desde la cama, unos disparos. Al folio 16 V el detenido PASCUAL CORDOBA dice que dicha noche no salió de su casa, y que oyó disparos. Al folio 16 V el detenido PORFIRIO PEÑA dice que se acostó a las veinte horas y que

76 vuelto

Continuación del número 76

a las veintiuna, fue su hijo Teodoro diciéndole que por la calle se oía que había estallado un movimiento revolucionario, y al oír esto, el dicente se levantó y fué a casa de Manjón a oír la radio, desde donde volvió a su casa y se acostó de nuevo sobre las veintitres horas, no volviendo a salir, y no siendo cierto que diera la voz "de fuego". El detenido GASPAS MARIAN dice que dicha noche sobre las veintidos horas, fue con Cipriano Bustamante a casa del Alcalde Vega, a ponerse a su disposición por si pasaba algo, y despues estuvo en el Bar de Manjón hasta las veinticuatro, y que al retirarse del bar a su casa, oyó unos disparos y volvió a la Plaza a ver que había pasado, donde ya estaba la Guardia Civil que le recogió un arma que llevaba, retirándose a su casa sobre las dos de la madrugada. Al folio 17 el detenido LEOVIGILDO PEREZ dice fué propuesto para Presidente de la casa del Pueblo, cargo que no pudo desempeñar por no llevar el tiempo reglamentario como socio; que no tenía arma, y que dicha noche estaba en la Plaza al llegar el coche de los Falangistas oyendo los disparos, sin que sepa quienes los hicieron, llegándo la Guardia Civil que le cacheo y se retiró a su casa. El detenido URBANO FEO dice que estuvo en el café de Manjón y fué al cruce de carreteras hasta que vino el coche de los Falangistas, yendo corriendo tras él hasta la Plaza donde los ocupantes dijeron: "alto y manos arriba" disparando a continuación los del coche, dos o tres tiros sin que los del grupo les contestaran, llegándo la Guardia Civil, ordenándoles se retirasen a casa. Al folio 17 V el detenido GUMERSINDO REVILLA dice que se acostó a las veintiuna, sin salir ni oír los tiros. Al folio 18 el detenido FRANCISCO REVILLA dice que estuvo en el cruce de carreteras, y que al llegar el coche, le echaron el alto, cumpliendo órdenes de la Guardia Civil, y al no detenerse, fueron corriendo tras él hasta la Plaza en que se detuvo, y del que les hicieron varios disparos, creyendo que serían constestados por alguno del grupo, por_vio armas a Antonio Pérez y Liborio Fuente; presentándose la Guardia Civil que despues de cachearle, se retiró. CIPRIANO BUSTAMANTE dice que estuvo en el café de Manjón y en el cruce de carreteras, de donde se retiró antes de la llegada del coche, el que le alcanzó antes de llegar a su casa, viéndo que detrás venian varios corriendo, enviándo el

dicente a dos chavales a que llamaran a la Guardia Civil, y al llegar a la Plaza, vió al coche detenido y oyó varios disparos, viéndo que alguno de estos los hacia Gregorio Urbaneja, y que en el cruce, vió armas a Antonio Pérez y Ticiano Infante; que al oír los tiros se fué a casa de Ciriaco Delgado donde paso la noche. Al folio 18 V el detenido LIBORIO FUENTE dice que llevádo un revolver cargado, estuvo en el curce de carreteras, hasta las veinticuatro horas que se retiró a descansar, dejando el revolver en casa de Gumersindo Revilla; no sabiéndo nada de cuanto pasó en el resto de la noche. BALTASAR RILOVA dice que sobre las 23'00 horas se retiró a su casa, y que sobre las dos de la madrugada oyó unos disparos. Que estándo en el Penal ha oido una conversación entre Cipriano Bustamante, Higinio Miguel y otro que no conoce, en la que el primero decía, "que al llegar el coche a la Plaza, sus ocupantes gritaron "alto manos arriba, viva España" disparándo unos tiros, a los que contestaron Gregorio Urbaneja desde detrás de una columna de la Plaza, y Antonio Pérez, y desde unos montones de escombros Cipriano Fontaneda". El detenido HIGINIO MIGUEL dice que estuvo en el cruce de carreteras hasta que vino un coche, y al ver que todos marchaban corriéndo tras él, fué el dicente a avisar a la Guardia Civil, a la que encontró antes de llegar al Cuartel, dándola cuenta de que había llegado un coche y que se sentían tiros, retirándose a casa sin más. Al folio 19 el detenido TEODORO PEÑA

MM

Manifiesta que estuvo en el Bar Manjón a las veintiuna horas retirándose a casa seguidamente y al decir a su padre que debía pasar algo porque la Radio hablaba de un levantamiento pero que no sabia lo que era enseguida se levantó y salieron juntos a la Plaza donde estibieron hablando con un guardia llamado Severino, quien les dijo no pasaba nada y se retirasen, lo que hicieron sin volver a salir, no oyendo los tiros. Ha pertenecido a la U.G.T. en la que se dió de baja el primero de Julio. El Detenido Timoteo Manjón San Millán al folio 19 dijo, que acia las veinticuatro horas del diez y ocho de Julio cerró su establecimiento Bar estuvo a la fresca hasta la una de la madrugada que se retiró a casa a descansar de donde oyó vocer y tiros pero sin que sepa quien los tiraba, no saliéndo de casa hasta el día siguiente. Era afiliado a Izquierda Republicana.

SANTOS MARTINEZ CASTRILLO, al folio 19 V dece que estuvo con varios compañeros en el cruce de carreteras de nominado "Artesiano" sin armas viéndo que las renian Cipriano Fontaneda y Antonio Pérez retirándose del grupo hacer una necesidad en cuyo momento vino el coche aunque siguió el grupo y al ir el dicente a unirse a éste ya estaban todos en la Plaza i habian hecho los despáros por lo que no sabe quienes los hicieron encontrándose con la guardia Civil por la que fué cacheado y le ordenó se retirase a su domicilio lo que efectuó. Es afiliado a la U.G.T.

EL DETENIDO Angel Hidalgo Caballero al folio 19 V manifiesta que sobre las veintidos fué al cruce de carreteras llamado el "Artesiano". Que hacia las dos de la madrugada llegó un coche procedente de Burgos y vió que los demás estaban en dicho cruce marcharon corriendo detras del coche y el dicente en compañía de Higinio Miguel fué a dar parte a la Guardia Civil a la que encontraron antes de llegar al Cuartel en cuyo momento oyerón unos disparos yendo con la Guardia Civil a la Plaza donde ya no estaba el coche, marchándose el declarante a casa sin volver a salir.

EL DFETENIDO Ticiano Infante Velasco al folio 22, dice fué al cruce de carreteras citado con el Alcalde y la Guardia Civil con los que, sobre las veinticuatro, volvió hasta la Plaza donde aquellos se quedarón retirándose él al Bar Manjón desde donde oyerón los disparos, no volviéndo a salir en toda la noche, que pasó en casa del citado Manjón. Queno tenía armas y era afiliado a U.G.T.

ANTONIO PEREZ GONZALEZ, detenido dice al folio 23 V que fué al cruce el "Artesiano" donde el Alcalde Señor Vega le entregó una pistola y que sobre la una y media de la madrugada llegó un coche de Burgos y el declarante con otros varios fué corriendo tras él hasta la Plaza, donde oyó algunos disparos sin que pueda precisar quienes les hicieron. Que en el citado cruce, vió con armas al Alcalde Vega, Ticiano Infante y Leovigildo Pérez pero que no sabe si estos tiraron en la Plaza. Por miedo a pasar por ésta se fué a casa del vecino Cipriano Fontaneda donde pasó la noche. Era afiliado a la U.G.T.

(NOTA al final del folio)

EL DETENIDO Hipolito del Val Martinez dice al folio 25 que la noche del 18 de Julio salió de casa hacia las veintidos dirigiéndose al Bar Manjón de donde marchó enseguida a la Plaza en la que había un grupo de paisanos y que uno de ellos que no recuerda quien fué que le dijo que el Alcalde Vega les había manifestado que tenían que pasar la noche con la Guardia Civil por que se rumoreaba que iba haber un movimiento sin saber de que clase y que se habían sublevado kas tropas de Africa. Preguntarán al dicente si iba a salir a lo que contestó que si y que lo haría despues de cenar. Asi lo hizo yendo al cruce de Carreteras el "Artesiano" dode vió con armas a Gregorio Urbaneja, Liborio Fuente, Jesus Vega, Gaspar Marián, Antonio Pérez, Leovigildo Pérez, y oyo que la tenía Ticiano Infante aunque no se la vió; Francisco Revilla llevaba un palo y el declarante una porra como defensa por cuestiones de novias. Se retiró del cruce antes de llegar el coche y estando en el Bar Manjón oyó el ruido de aquel y salió oyendo varios disparos sin saber quienes los, hizo, aunque sin poder precisar a quien oyó decir los había hecho Gregorio Urbaneja. No Pertenece a ningún partido politico.

EL DETENIDO José Rodriguez Torres dice al folio 25 V que sobre las veintidos del dia de autos salió de su casa en busca de su hijo el que había salido con unos vascos y con Sigifredo Martinez chofer de la Villa al Bar de Dionisio Miguel y al decirle en dicho Bar que ha-

77 vuelto

Continuacion del número 77

cia poco se había marchado salió en su busca encontrándole con Basilio Barona en la calle Mayor retirándose los tres a casa y no volviendo a salir. Estando acoscados oyerón los disparos y se echarón a la ventana y vierón un civhe que llegaba al Cuartel de la Guardia Civil y al no ver más se acostaron de nuevo, lo que puede atestiguar el mencionado Sigifredo que estaba de pupilo en su casa. Ha estado afiliado a la Casa del Pueblo dándose de baja hace un año. Fué detenido en esta Capital donde se encontraba haciendo cuentas por ser Subdirector de la Compañía de Seguros "Aragón".

EL TESTIGO Sigifredo Martinez dice al folio 30 que como estaba hospedado en casa de José Rodriguez cenó allí con el hijo del citado sobre las veintiuna horas saliéndo el citado solo a tomar café al Bar de Dionisio Miguel donde permaneció hasta las veintidos horas aproximadamente que se retiró a la citada casa a acostarse, encontrando al referido hijo del dueño acostado en la misma habitación del dicente, no pudiéndo asegurar si el citado José Rodriguez se encontraría en casa a dicha hora, paro que si asegura que al oirse los disparos y echarse el dicente a la ventana vió al citado José asomado a la ventana inmediata de la misma casa; correspondiente a su dormitorio; que el dicente vió desde la ventana que a la puerta del Cuartel de la Guardia Civil había un coche con algunas personas y unos guardias con los que estaba el Alcalde Señor Vega, y que oyo que entre este y el Señor José citado se curzarón algunas palabras sin poderlas precisar pero pocas, pues a los pocos momentos tanto el Señor José Como el

113

dicente se retiraron a descansar. Que el cida José se reunía con frecuencia con el Alcalde Vega y sus correligionarios en la Casa del Pueblo y en casa del citado Alcalde, ignorando el dicente si estas reuniones las haría por de ideología igual o por ser concejal. Al folio 30 v y 31, obra el oportuno Auto de Procesamiento y notificación. Al folio 32 obra oficio del Teniente de la Sección de Sementales de Burgos Don Bernardino Ranilla aceptando el cargo de defensor. Del folio 33 al 53 existen las declaraciones indagatorias de los procesados, los cuales se ratifican en sus primeras declaraciones; añadiendo Urbano Feo Caballero al folio 38 que al ir al café de Manjón en la noche de autos y antes de entrar lo llamó Porfirio Peña y le dijo que "esta noche hay que estar por la calle por si pasa algo" y por eso el dicente fué con ellos al cruce sde carreteras; Francisco Revilla Martínez al folio 41, añade que salió con el grupo del Artesiano por que le dijo Porfirio Peña "esta noche hay que salir a la calle a defender el régimen"; Baltasar Rilova López al folio 44, enmienda de su declaración en el sentido "de que el que tiraba desde detras de los escombros era Cipriano Fontaneda, y que a Antonio Pérez tenía armas", quedando en este sentido enmendada la conversación que el dicente oyó en el Penal; Angel Hidalgo Caballero al folio 49, añade que al ir al cruce de carreteras llevaba un revolver de su hermano José que estaba en casa enfermo y como el dicente no sabía hacer uso de él por orden del Alcalde se lo entregó a Antonio Pérez; Hipólito del Val Martínez al folio 52 añade que pertenece desde hace varios años como socio al Circulo Católico de Obreros de Burgos y que apesar de residir fuera sigue pagando la cuota en la actualidad. Al folio 55 obra dictamen del Auditor, ordenando se una a esta causa otra nº 266 seguida contra Hipólito del Val Martínez por estar procesado en la anterior. Al folio 58 obra orden de proceder en sumarisimo nº 266 contra el vecino de Villadiego Hipólito del Val Martínez, por el supuesto delito de rebelión y al 59 escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia dando cuenta de haber sido detenido y conducido a la Prisión Central el citado Hipólito, en el que dice que éste se dedicaba a recaudar fondos

NOTA.- Todo este folio esta escrito con otro tipo de máquina y lleno de errores.

114

para comprar armas con destino a los marxistas, y que en la noche del 18 de Julio hizo fuego contra la fuerza que en unión de un numeroso grupo detuvie hizo fuego contra un coche de Falange y se supone ha sido agente de enlace desde el mivimiento hasta su detención.

Al folio 60 V declara Hipólito del Val Martínez el que dice que con motivo de presentarse en el Cuartel de la Guardia Civil de Villadiego para pedir una autorización para venir a Burgos pues había recibido consejo de unos cuantos amigos para que se marchase del pueblo durante una temporada, fué detenido por los guardias de dicho puesto que le dijerón lo hacian por creer que tenía una pistola a lo que contestó el dicente que no tenía ninguna arma, y que ignora si despues se hizo algun registro en su domicilio; que lleva un año en el pueblo; que en Burgos estuvo afiliado al Circulo Católico de Obreros donde actualmente pertenece, que el 19 de Julio estuvo trabajando en la Barbería del pueblo sin haber intervenido para nada en la detención de un automovil ocupado por Falangistas. Que próximamente en los últimos dias de Junio fué con un tal Vitoriano Revilla a casa del médico Don Domingo Gutierrez por que le dijo el citado Revilla que iban a pedir dinero para formar una sociedad que el dicente cree que era la Juventud Socialista el que les dió cinco pesetas y que luego se retiró a su casa sin saber si siguió la recaudación.

Al folio 60 V declara el Guardia Civil Valeriano Díez Gómez diciéndo que desde luego le consta que el llamado hipólito del Val Martínez en los primeros dias del mes de Julio último en unión de otro vecino de Villadiego cuyo nombre no recuerda se dedicó a recaudar fondos para la adquisición de armas con destino al Frente Popular. En la noche de dicho mes sobre la una de la madrugada ya del diez y nueve, y con motivo de llegar a Villadiego un ciche con Falangistas procedente de Burgos fué tiroteado el beiculo por un grupo de unos sesenta individuos del pueblo, hallándose entre estos el referido Hipólito del Val, que según referencias de personas que le vieron, este durante aquellos instantes tuvo en la mano un revolver, no viéndole aquellos ni el dicente que hiciera fuego ni tampoco al ser detenido momentos despues de lo sudedido se le encontrara el arma de referéncia. También es muy cierto que el declaránte ha sospechado de que el tan referido Hipólito del Val ha debido servir de enlace a los elementos de izquierda de Villadiego con los que hubiera en Burgos, ya que desde el momento de ploclamarse el Estado de Guerra ha llevado a cabo con mucha frecuencia viages a esta Ciudad, sin que a pesar de las investigaciones y diligencias practicadas por la Guardia Civil se haya comprobado tal particular por lo tanto lo expresado no es más que como sospecha.

Al folio 61 hay un oficio del Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia en el que manifiesta que pone a disposición de la Autoridad Judicial al vecino de Villadiego Hipólito del Val

Martínez, dicho individuo tiene malos antecedentes, se ha dedicado a recaudar fondos para comprar armas con destino a los marxistas, en la noche del 18 de Julio hizo frente a la Fuerza con un arma de fuego y en unión de un grupo numeroso detuvo e hizo fuego contra un coche que ocupaban varios individuos de Falange; desde el día del Movimiento hasta su detención se cree ha sido agente de enlace (este oficio le fué comunicado a dicha autoridad por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Villadiego).

Al folio 62 V y 63 obre un parecer del Juez Instructor Don Federico López Guerrero-Bravo, relativo al sumarisimo nº 266 seguido contra el tantas veces citado Hipólito del Val Martínez, cuyo sumarisimo ha sido unido a estas actuaciones, según decreto del Ilmo. Señor Auditor de Guerra obrante al folio 55.

En vista de lo ordenado en decreto auditoriado apobado por el Excmo. Señor General de la División se procedió a tomar declaración a las personas que en dicho decreto se citan (folio 64).

El Cabo de la Guardia Civil Valeriano Díaz Gómez, declara al folio 65, y dice que no puede manifestar el nombre de las personas que

78 vuelto

Continuación del número 78

vieron a Hipólito del Val Martínez, disparar sobre un ciche de falangistas en la noche del 18 al 19 de Julio último, y que cita como participantes en aquella agresión a Gaspar Marián, Florencio Arriaga, Timoteo Monzon y Ticiano Infante. Hace constar que la manifestación se formó por cincuenta o sesenta individuos de izquierda de sabian que iba allegar unos cuantos individuos del fascio; que al disparar aquellos éstos repelieron la agrasión con fuego también, que entonces se procedió a la detención de algunos individuos entre ellos el Hipólito del Val, pero que como no estaba declarado el Estado de Guerra y por tanto no era todavía legal el Movimiento se procedió a poner en libertad a los citados individuos; repita como en su primera declaración que al repetido Hipólito no se le encontró arma alguna. Que el Estado de Guerra en el pueblo de Villadiego no se efectuó hasta las días de la mañana aproximadamente del día 19 de Julio.

Declara Gaspar Marián Fernandez folio 65 V que conoce a hipólito del Val Martínez, que estuvo con él la noche del 18 de Julio pasado, que cuando tirotearon a un coche de Falangistas el dicente no estaba presente, pero que fué detenido en unión del Hipólito por la Guardia Civil, observando que a éste no le recogieron arma alguna, que al poco tiempo fué puesto en libertad.

Timoteo Manjón San Millán, declara al folio 66 y dice que conoce al Hipólito del Val el que estuvo en el Bar que tiene el dicente al rededor de las nueve o diez de la noche del 18 de Julio, que no puede precisar si en este momento lleve o no alguna arma, que el tiroteo ocurrido lo oyó pero no lo presencié por

116

encontrarse en casa, que no puede precisar si el Hipólito pertenece a algún partido Político.

En el mismo folio anterior declara Florencio Arriaga Pérez, diciéndo conoce al Hipólito a quien cree vió la noche del 18 de Julio paseando con un grupo por la Plaza que no puede precisar si el citado llevaria armas o no, y que cuando ocurrió el tiroteo que según le refirieron al día siguiente habían hecho al coche de Falangistas él se hallaba en casa acostado.

Al folio 66 declara Ticiano Infante Velasco y dice que conoce al Hipólito a quien vió la noche del 18 de Julio acia las once u media en un grupo que cuando el tiroteo se encontraba el encasa de su vecino Timoteo Manjón escuchádo la radio no pudiéndo por tanto precisar quienes fueron los detenidos por la Guardia Civil y si tenían o no armas. Que despues el dicente llamado por el Alcalde para que viniese a Burgos a hablar al Gobernador cosa que al fin no hizo por haberselo comisionado el secretario, retirándose el dicente a su domicilio, que no puede precisar que clase de ideas politicas tenía el citado Hipólito, aunque le ha visto acompañado de los pertenecientes a la Juventud Socialista. Al folio 66 V. hay un resumen del Juez Señor Guerrero, resumiendo las declaraciones prestadas por el Cabo de la Guardia Civil Valeriano Díez y los paisanos Gaspar Marian, Florencio Arriaga, Timoteo Manjón y Ticiano Infante.

Al folio 67 obra informe del Señor Fiscal en el que manifiesta no da lugar a inhibirse la Jurisdicción Militar por tratarse de hechos revolucionarios que pueden ser preparatorios e iniciadores de la rebelión militar.

Al folio 67 V. obra una providencia del Auditor ordenando continúe la tramitación de esta causa especialmente contra los que se supone pertenecerian al grupo agresor, solicitándose informe sobre la conducta de los mismos.

Al folio 68 obra providencia del Juez Señor Lopez Guerrero enviádo los autos seguidos contra el procesado Hipólito del Val a este Juzgado a fin de que se incorporen estas actuaciones al procedimiento nº 339 seguido contra el paisano Domingo Gutierrez y 20 más, en el que tambien se halla

el referido Hipólito.

Al folio 69 existe oficio del Excmo. Señor Gobernador Civil acompañando Boletín Oficial nº 228 en el que se inserta requisitoria para la busca y captura de los paisanos Cipriano Fontaneda, Gregorio Urbaneja, Domingo Gutierrez Perez, Jesus Vega Gutierrez y Miguel Valdivielso Roldán, vecinos de Villadiego, encartados en esta causa.

Al folio 71, obra oficio de la Guardia Civil del puesto de Villadiego, con el que remite documentos ocupados al procesado Pascual Cordoba, manifestando no se remiten las armas y municiones ocupadas a los procesados por haberse entregado a elementos de derechas; que por las circunstancias de los primeros momentos no se tomó datos de las armas que se recogieron ni de las personas a quienes se hizo entrega de las mismas.

Al folio 72 existe una providencia del Juez Señor Andrade en el que en el final de la misma se dice que en vista de que no contienen materia delictiva los libros y documentos ocupados al procesado Pascual Cordoba no se unen a los autos. Al mismo folio auto del Juez citado declarando en revelo a Cipriano Fontaneda, Gregorio Urbaneja, Domingo Gutierrez Perez, Jesus Vega Gutierrez y Miguel Valdivielso Roldán.

Al folio 73, aparece informe del Comandante del puesto de la Guardia Civil de Villadiego en el que se dice que la conducta de FLORENCIO ARRIAGA PEREZ ha sido pésima, desertor del Ejercito, pendenciero y ha perdido una media fortuna al juego, fué el que organizó y creó el Frente Popular, director de todos los marxistas de este Partido de Villadiego, le considera como peligroso por lo expuesto y la influencia que ejercía sobre las demás personas de izquierda; PASCUAL CORDOBA PAMPLIEGA colaboró con el anterior, como secretario, hizo activa propaganda no tiene malos antecedentes; PORFIRIO PEÑA LOPEZ fundó la sociedad de trabajadores de la Tierra afecta a la casa del pueblo, ejercía gran influencia sobre los individuos que componían dicha sociedad, como peligrosos lo mismo que los anteriores solo pueden señalarse como políticos; GASPAR MARIAN FERNANDEZ, exaltado extremista, muy probocador el que se hallaba al frente de todas las alteraciones que ocurrían en esta Villa, se le ocupó un revolver recién descargado en la noche del 18 de Julio siendo como siempre el que se encontraba frente de un numeroso grupo que hizo fuego contra la fuerza de este puesto y de varios individuos de Falange; LEOVIGILDO PEREZ VILLAESCUSA no perdonaba medios para probocar a las personas de derechas, tomo parte en varias alteraciones de orden y fué activo propagandista de las ideas marxistas; URBANO FEO CABALLERO, GUMERSINDO REVILLA VALLEJO, VICTORIANO REVILLA MARTINEZ, FRANCISCO REVILLA MARTINEZ, CIPRIANO BUSTAMENTE FERNANDEZ, LIBORIO FUENTES ORTEGA, BALTASAR RILOVA LOPEZ, HIGINIO MIGUEL SANTAMARIA, TEODORO PEÑA ALONSO, TIMOTEO MANJON SAN MILLAN y SANTOS MARTINEZ CASTRILLO, estos individuos estaban considerados como los más exaltados en las ideas izquierdistas y jente de acción por ser los que más se

distinguián siempre que se les presentaba ocasión tanto en las alteraciones de orden como en su vida pública y privada, igualmente que los anteriores estuvieron el día 18 de Julio en la agresión contra la Fuerza y Falange; TICIANO INFANTE VELASCO no tiene malos antecedentes, solo intervino en las alteraciones de orden para apaciguar los ánimos y siempre al lado de la Autoridad si bien pertenecía a Izquierda Republicana nunca se significó en sus ideas; ANGEL HIDALGO

79 vuelto

Continuación del número 79

CABALLERO y ANTONIO PEREZ GONZALEZ, tomarón parte en la agresión contra la Fuerza el día 18 de Julio, se distinguían siempre por sus insultos a todo el que vestía un uniforme, estando considerados como peligrosos por sus ideas avanzadas y por sus raterías; HIPOLITO DEL VAL MARTINEZ, tomo parte en la agresión a la Fuerza y Falange en la noche del día 18, fue visto con un arma en la mano dicho día, activo propagandista y se dedico a recoger fondos para comprar armas para las izquierdas considerándole como agente de enlace entre los dirigentes de esa Capital y esta Villa (aunque este extremo no se le ha podido probar); JOSE RODRIGUEZ TORRES de buena conducta y antecedentes, amante del orden, nunca tomó parte en alteraciones de orden público ni se distinguió en sus ideas políticas aunque estaba afiliado a Izquierda Republicana, tanto antes como despues del Movimiento Militar salvador de España estuvo siempre al lado de la Autoridad.

Y creyendo el Juez que suscribe haber practicado todas las diligencias pertinentes para el mayor esclarecimiento de los hechos, tiene el honor de elevar a V.E. lo actuado para la resolución que estime oportuno.

Burgos, 14 de Octubre de 1.936

Firmado y rubricado

Francisco Muñoz

DILIGENCIA DE ENTREGA.- En Burgos a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Seguidamente yo el secretario hice entrega de la presente causa en cumplimiento del resumen que antecede, en la Auditoría de Guerra de esta División, la cual consta de setenta y nueve folios útiles.

De todo lo cual certifico.

Firmado y rubricado

Francisco Diez

14-OCT.-1.936 (Fechador)

13214

B0 Providencia

A 7962247

Providencia del
Juez Sr. Muñoz
Martínez.

En Burgos a diecinueve de Octubre de mil novecien-
tos treinta y seis. Por recibida la presente causa con
oficio del Sr. Fiscal, auto del Ilmo. Sr. Auditor de Ge-
rra y calificación Fiscal, únense estos escritos a con-
tinuación, trasládese este Juzgado a la Prisión Central
a fin de dar lectura de cargos a los procesados, asisti-
dos de su defensor, Teniente de Caballería D. Bernardi-
no Ranilla Turriel.

Lo manda y rubrica S. Sa.

Doy fe

Firmado y Rubricado

Francisco Díez

Diligencia.- Seguidamente se cumplimento lo mandado.- Doy fe.

Díez
Rubricado

81 Oficio enviando Sumarisimo

FISCALIA JURICO MILITAR
DE LA
SEXTA DIVISION

Tengo el gusto de remitir a V. S. la SUMARISIMA número 339 de 1.936 seguida contra EL PAISA NO FLORENCIO ARRIAGA PEREZ Y VEINTE MAS por el supuesto delito REBELION MILITAR una vez evacuado el tramite de CALIFICACION a que se refiere el articulo 656 delCodigo de Justicia Militar; esperando de su atención me acusará recibo.

Burgos 18 de OCTUBRE de 1.936

El Fiscal

Firmado y Rubricado
Luis Cortes

Sr. TENIENTE CORONEL Juez Instructor DON FRANCISCO MUÑOZ MARTINEZ, DEL JUZGADO EVENTUAL DE

P L A Z A
NOTA MIA.- Documento en impreso. La parte de texto escrita con letra minuscula, corresponde a la parte impresa y lo escrito con mayusculas y subrayado, corresponde a lo mecanografiado. El membrete lo escribo tal como está.

AUTO
Nº 13214

Burgos, 14 de Octubre de 1.936

RESULTANDO: Que se sigue el presente juicio sumarísimo por presunto delito de rebelión militar contra Florencio Arriaga Pérez, Pascual Cordoba Pampliega, Porfirio Peña López, Gaspar Marián Fernandez, Leovigildo Pérez Villaescusa, Urbano Feo Caballero, Gumersindo Revilla Vallejo, Victoriano Revilla Martinez, Francisco Revilla Martinez, Cipriano Bustamente Fernandez, Liborio Fuente Ortega, Baltasar Rilova López, Higinio Miguel Santamaria, Teodoro Peña Alonso, Timoteo Manjón San Millan, Santos Martienez Castrillo, Angel Hidalgo Caballero, Ticiano Infante Velasco, Antonio Pérez Gonzalez, Hipolito del Val Martinez y José Rodriguez Torre.

CONSIDERANDO; Que a juicio del que provee no se observan defectos que invaliden el procedimiento que debe continuar con caracter sumarísimo. Vistos los artículos 655 y siguientes pertenecientes al Código de Justicia Militar y delegación que me ha sido concedida por la Autoridad Militar,

Acuerdo la elevación a plenario de esta causa y pase al Fiscal Jurídico Militar a los fines prevenidos en dicho Código y luego a su Instructor el que interpondrá oportunamente de la Autoridad Militar, la orden de celebración del Consejo de Guerra correspondiente.

El Auditor
Firmado y Rubricado
Antonio Izquierdo

SELLO:
AUDITORIA DE GUERRA
DE LA SEXTA DIVISION

tro si: Puede aprobarse la declaración de rebeldía que consta al folio 72 contra Cipriano Fontaneda, Gregorio Urbaneja, Domingo Gutierrez Pérez, Jesus Vega Gutierrez y Miguel Valdivielso Roldán.

SELLO:
AUDITORIA DE GUERRA
DE LA SEXTA DIVISION

Fecha ut supra.
El Auditor
Firmado y Rubricado
Antonio Izquierdo

23

Nº 705
15-OCT-1.936

Sello:
MINISTERIO FISCAL
JURIDICO MILITAR
6ª DIVISION

El Fiscal en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 656 del Código de Justicia Militar, dice:

La presente causa se instruye contra varios vecinos del pueblo de Villadiego; de ésta provincia; por su participación en los sucesos revolucionarios ocurridos en aquel lugar en la noche del dieciocho al diecinueve de Julio, próximo pasado. Contra cada uno de los en ella procesados aparecen los siguientes cargos:

1 FLORENCIO ARRIAGA PEREZ A los folios tres y setenta y tres constan pésimos informes de éste individuo. Se dice que es de conducta pésima, desertor del Ejercito, jugador, pependenciero, organizador del Frente Popular y director de los marxistas en su partido judicial, y muy peligroso. Patrulló por el pueblo con armas la noche de autos, viéndosele capitaneando algunos grupos. Fué detenido en las inmediaciones de la plaza donde tuvo lugar el tiroteo de los Falangistas con los rebeldes. (Folios 9 y siguiente).

- 6 FRANCISCO REVILLA MARTINEZ. Patrulla con armas por el pueblo y le ven cargar la pistola (folios 3 y 7). Fué detenido en la plaza donde se hostilizó a los fascistas (folio 10).
- 5 CIPRIANO BUSTAMANTE FERNANDEZ. Vice-presidente de las juventudes socialistas. Patrulla con armas por el pueblo (folios 3, 7 y 8). Encargado de la suscripción para comprar armas para los socialistas, (folio 12).
- LIBORIO FUENTE ORTEGA. Patrulla con armas por el pueblo la noche de autos (folios 3 y 5). 15 (Nota mia, este número esta escrito a lápiz)
- BALTASAR RILOVA LOPEZ. Patrulla por el pueblo la noche de autos y se le detiene en la plaza donde se hostilizó a los falangistas (folios 3 y 10).
- HIGINIO MIGUEL SANTAMARIA. Patrulló con armas folios 3, 4 vuelto, 7 y 8. Y se le detiene en la plaza donde hostilizaron a los fascistas (folio 10).
- TEODORO PEÑA ALONSO. Patrulla con armas por el pueblo (folio 3). 15 (Nota mia, este número esta escrito a lápiz)
- 8 TIMOTEO MANJON SAN MILLAN. Dueño de un establecimiento donde se reunían los izquierdistas del pueblo, y donde se reunieron precisamente la noche de autos (folios 3 vuelto, 12 y 9). Encargado también y contribuyente a la suscripción para comprar armas con destino a los socialistas. (folio 12).
- SANTOS MARTINEZ CASTRILLO. Patrulla con armas por el pueblo (folios 3 y 5). Se le detiene en la plaza donde fueron hostilizados los falangistas. (Folio 10).
- ANGEL HIDALGO CABALLERO. Es quien vá llamando a todos la noche de autos para que acudan a la Casa del Pueblo, haciendo el servicio en bicicleta para ir más rapidamente (folios 3 y 4). Se le vió patrullar con armas (folios 4 vuelto y 7). Y es detenido en la plaza donde fueron hostilizados los falangistas (folio 10).
- 124

PASCUAL CORDOBA PAMPLIEGA. Consta al folio tres que es "uno de los que más han contribuido a desencadenar en el pueblo las pasiones políticas, siendo un poderoso factor de los afiliados a la Casa del Pueblo, a los que instruía, defendía, y alentaba siendo como un abogado consultor de ellos". El informe que obra en el citado folio, y del que transcribimos las frases anteriores, le considera igualmente responsable de lo sucedido en el pueblo tanto como cualquiera de los que se lanzaron con armas a la calle aquella noche.

2 PORFIRIO PEÑA LOPEZ. Es un cabecilla de los elementos rebeldes (folio 3) fundador de la sociedad de trabajadores de la tierra en su pueblo, siendo sumamente peligroso (folio 73). Se le acusa de ser quien la noche de autos dió la voz de "fuego" para que se disparase contra los falangistas (folio 3 y 4). Se le vió por el pueblo dando instrucciones a los rebeldes, diciendo ir de cinco en cinco y bien formados (folio 9).

3 GASPAR MARIAN FERNANDEZ. Consta que la noche de autos disparó parapetado desde unos adobes, y que hizo fuego contra una camioneta (folio 3 y 4). Fué detenido en la plaza y con armas, en el sitio donde se hostilizó a los fascistas, (folio 10).

4 LEOVIGILDO PEREZ VILLAESCUSA. Individuo matón y de pésimos antecedentes (folio 3). Patrulló con armas por el pueblo la noche de autos (folio 10).

URBANO FEO CABALLERO. Se le vió patrullar con armas por el pueblo (folios 4 vuelto y 8). Y fué detenido en la plaza donde se hostilizó a los falangistas (folio 10).

GUMERSINDO REVILLA VALLEJO. Patrulló con armas por el pueblo (folio 3).

VICTORIANO REVILLA MARTINEZ. Patrulló por el pueblo (folio 3) y fué encargado de una suscripción que los elementos socialistas del pueblo organizaron para la compra de armas (folio 12).

7 TICIANO INFANTE VELASCO. Actuó con los rebeldes la noche de autos (folios 3 vuelto y 9). Se le detiene en la plaza varias veces citada y es uno de los contribuyentes para la adquisición de armas (folios 10 y 12).

10 ANTONIO PEREZ GONZALEZ. Patrulla con armas la noche de autos, hace fuego contra la camioneta (folio 4). 3 (Nota mia, este número 3 esta escrito a lapiz). Se le detiene en la citada plaza (folio 10).

9 HIPOLITO DEL VAL MARTINEZ. Activo propagandista, contribuyente a la suscripción para adquisición de armas, se sospecha es agente de enlace entre los extremistas de Villadiego y los de Burgos. Se le ve con armas la noche de autos, (folio 4).

JOSE RODRIGUEZ TORRES. No aparecen cargos contra este procesado y si testimonios de descargo al folio treinta é informes favorables de la Guardia Civil al setenta y tres.

Para mejor inteligencia del Consejo expondremos, siquiera brevemente, lo ocurrido la noche de autos, haciendo una nueva exposición de los hechos de los procesados, relacionándolos entre si.

Al tener noticias de haberse iniciado un movimiento militar, en Marruecos contra el llamado Frente Popular, los extremistas de Villadiego adoptaron acuerdos para oponerse al mismo, en idéntica forma a como procedieron los elementos izquierdistas de toda España. Por orden de la Directiva de la Casa del Pueblo, y del que era entonces Alcalde de Villadiego, hoy en desconocido paradero, se reunieron los socialistas y demás individuos de izquierdas, en la Casa del Pueblo, donde se les dió órdenes de que saliesen con sus armas de fuego a la calle los que las tuvieran, y si no las tenias con cuchillos o con lo que fuera, para agredir a toda persona que hiciese ostentación de ideas "Fascistas".

Cumpliendo aquellas órdenes salieron y patrullaron por el pueblo casi todos los en esta Causa procesados, según hemos expuesto.

asi como otros individuos que huyeron y no han podido ser detenidos. Y al llegar un coche con afiliados a Falange, de los que aquella noche habian salido para ponerse al lado del Ejercito en el movimiento Nacional, fueron hostilizados por aquellos grupos de rebeldes, que sostuvieron nutridos tiroteos contra ellos. Como dejamos expuesto fué Peña, Porfirio, quien dió la órden de hacer fuego.

Todos estos hechos constituyen, por parte de todos los procesados excepto José Rodriguez Torres, un delito de rebelión militar previsto y penado en el parrafo segundo del artículo 238 del Código de Justicia Militar, en relación con el 237 del mismo cuerpo legal, teniendo en cuenta que por la razón suprema de la salvación de la Patria el Ejercito Español asumió en la noche del dieciocho al diecinueve de Julio todos los poderes a que hace referencia el primer parrafo, del citado artículo 237, y que en el alzamiento en armas existente a partir de aquella fecha contra su legitima autoridad concurren todas las circunstancias que el mismo artículo prevee como caracterizantes de la rebelión militar.

Todos los procesados, excepto José Rodriguez Torres, son responsables del citado delito en concepto de autores, debiendo estimarse a los efectos del artículo 173 como agravante el grave daño que de su actuación se siguió a los intereses Nacionales.

Los hechos de José Rodriguez Torres no son constitutivos de delito alguno, y procede por ello su libre absolución con todos los pronunciamientos favorables.

A los restantes procesados debe aplicárseles en nombre de la Ley, la pena de reclusión perpetua a muerte y accesorias legales en su caso.

Aun cuando no se acredita en la presente causa de un modo particular daños y perjuicios, debe declararse que queda reser-

vada al Estado o particulares cualquier acción civil que puedan ejercitar para exigir indemnizaciones por los daños y perjuicios que los rebeldes ocasionaran y sujetos los procesados a la responsabilidad civil que en su día se acreditará como derivada de lo criminal.

Renuncia este Ministerio a intervenir en las diligencias de lectura de cargos y demás que puedan practicarse antes del Consejo, y solicita comparezcan ante el Consejo los testigos que han depuesto en sumario.

Burgos, 15 de Octubre de 1.936

Firmado y Rubricado

Luis Cortes

NOTA MIA: En los documentos números 82 vuelto, 83, 83 vuelto y 84, todos ellos de "CARGOS DEL FISCAL", hay señalados al margen unos números escritos a lápiz, en determinados procesados, los cuales yo les indico con números destacados, tal como se indica en el original.

Aunque no se a que puede ser debido esta distinción, supongo que se refiere para destacar a los condenados a muerte, ya que exactamente corresponde a los que posteriormente ejecutaron.

Diligencia de lectura de) En Burgos a DIEZ Y NUEVE de OCTUBRE
cargos al procesado) de mil novecientos treinta y SEIS,
FLORENCIO ARRIAGA PEREZ) compareció el procesado expresado
el margen, ante este Juzgado, ha-
llándose presente su defensor TENIENTE DE CABALLERIA D.
BERNARDINO RANILLA TURRIEL, NO ASISTIENDO EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO FISCAL POR HABER RENUNCIADO A ELLO.

Dispuso el Sr. Juez que por mi el Secretario se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resultan cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal, y auto de elevación a plenario de la Autoridad Judicial; y enterado de todo fue exhortado a decir verdad, y preguntado:

Primero.- Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistía u otra causa, incidental que deba resolverse previamente, consignando, en caso afirmativo, las medidas de acreditarlo, contesto: que NO.

Segundo.- Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que NO.

Tercero.- Si se conforma con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo: Que NO.

Cuarto.- Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del sumario

86 vuelto Continuación del 86

o que se practique alguna diligencia de prueba y cual sea esta, dijo: Que COMPAREZCAN LOS TESTIGOS QUE HAN DEPUERTO EN EL SUMARIO.

Terminado el acto lo firman con S.S. todos los comparecientes al mismo, de que certifico.

Florencio Arriaga, Rubricado
Bernardino Ranilla, Rubricado
Francisco Diez, Rubricado
Francuisco Nuñez, Rubricado

Diligencia de lectura de) En Burgos a DIEZ Y NUEVE de OCTUBRE
cargos al procesado) de mil novecientos treinta y SEIS,
PASCUAL CORDOBA PAMPLIEGA) compareció el procesado expresado
el margen, ante este Juzgado, ha-
llándose presente su defensor TENIENTE DE CABALLERIA D.
BERNARDINO RANILLA TURRIEL, NO ASISTIENDO EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO FISCAL POR HABER RENUNCIADO A ELLO.

Dispuso el Sr. Juez que por mi el Secretario se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resultan cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal, y auto de elevación a plenario de la Autoridad Judicial; y enterado de todo fue exhortado a decir verdad, y preguntado:

- Primero.- Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistía u otra causa, incidental que deba resolverse previamente, consignando, en caso afirmativo, las medidas de acreditarlo, contesto: que NO.
- Segundo.- Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que NO.
- Tercero.- Si se conforma con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo: Que NO.
- Cuarto.- Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del sumario

~~87~~ vuelto Continuation del ~~87~~

o que se practique alguna diligencia de prueba y cual sea esta, dijo: Que COMPAREZCAN LOS TESTIGOS QUE HAN DEPUERTO EN EL SUMARIO, CITANDO LOS NOMBRES DE D. FRANCISCO AGUIRRE GANDARILLAS, VECINO DE VILLADIEGO, D. EUSEBIO ARROYO DORAC (CURA PARROCO ID.) D. ANDRES HERRERA BARCENA = VILLADIEGO, D. IGNACIO ALBARELLOS (DTOR. DIARIO BURGOS) D. SEVERINO ARCE (CAPITAN CABALLERIA, BURGOS) D. SALVADOR ESTEVANEZ (DTOR. BANCO E. DE C.- VILLADIEGO).

Terminado el acto lo firman con S.S. todos los comparecientes al mismo, de que certifico.

Pascual Córdoba, Rubricado
Bernardino Ranilla, Rubricado
Francisco Diez, Rubricado
Francisco Nuñez, Rubricado

Diligencia de lectura de) En Burgos a DIEZ Y NUEVE de OCTUBRE
cargos al procesado) de mil novecientos treinta y SEIS,
PORFIRIO PEÑA LOPEZ) compareció el procesado expresado
el margen, ante este Juzgado, ha-
llándose presente su defensor TENIENTE DE CABALLERIA D.
BERNARDINO RANILLA TURRIEL, NO ASISTIENDO EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO FISCAL POR HABER RENUNCIADO A ELLO.

Dispuso el Sr. Juez que por mi el Secretario se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resultan cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal, y auto de elevación a plenario de la Autoridad Judicial; y enterado de todo fue exhortado a decir verdad, y preguntado:

- Primero.- Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistía u otra causa, incidental que deba resolverse previamente, consignando, en caso afirmativo, las medidas de acreditarlo, contesto: Que NO.
- Segundo.- Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que NO.
- Tercero.- Si se conforma con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo: Que NO.
- Cuarto.- Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del sumario

88 vuelto Continuación del 88

o que se practique alguna diligencia de prueba y cual sea esta, dijo: Que COMPAREZCAN D. FAUSTINO GOMEZ Y SU ESPOSA ADELAIDA, VECINO DE VILLADIEGO Y D. ALEJANDRO VIVAR.- MAESTRO NACIONAL DE VILLAUTE (VIVE EN LA DIPUTACION DE BURGOS)

Terminado el acto lo firman con S.S. todos los comparecientes al mismo, de que certifico.

Porfirio Peña, Rubricado
Bernardino Ranilla, Rubricado
Francisco Diez, Rubricado
Francisco Nuñez, Rubricado

Diligencia de lectura de) En Burgos a DIEZ Y NUEVE de OCTUBRE
cargos al procesado) de mil novecientos treinta y SEIS,
GASPAR MARIAN FERNANDEZ) compareció el procesado expresado
el margen, ante este Juzgado, ha-
llándose presente su defensor TENIENTE DE CABALLERIA D.
BERNARDINO RANILLA TURRIEL, NO ASISTIENDO EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO FISCAL POR HABER RENUNCIADO A ELLO.

Dispuso el Sr. Juez que por mi el Secretario se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resultan cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal, y auto de elevación a plenario de la Autoridad Judicial; y enterado de todo fue exhortado a decir verdad, y preguntado:

- Primero.- Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia u otra causa, incidental que deba resolverse previamente, consignando, en caso afirmativo, las medidas de acreditarlo, contesto: Que NO.
- Segundo.- Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que NO.
- Tercero.- Si se conforma con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo: Que NO.
- Cuarto.- Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del sumario

89 vuelto Continuation del 89

o que se practique alguna diligencia de prueba y cual sea esta, dijo: Que NO.

Terminado el acto lo firman con S.S. todos los comparecientes al mismo, de que certifico.

G. Marián, Rubricado
Bernardino Ranilla, Rubricado
Francisco Diez, Rubricado
Francisco Nuñez, Rubricado

Diligencia de lectura de) En Burgos a DIEZ Y NUEVE de OCTUBRE
cargos al procesado) de mil novecientos treinta y SEIS,
LEOVIGILDO PEREZ VILLAESCUSA) compareció el procesado expresado
el margen, ante este Juzgado, ha-
llándose presente su defensor TENIENTE DE CABALLERIA D.
BERNARDINO RANILLA TURRIEL, NO ASISTIENDO EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO FISCAL POR HABER RENUNCIADO A ELLO.

Dispuso el Sr. Juez que por mi el Secretario se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resultan cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal, y auto de elevación a plenario de la Autoridad Judicial; y enterado de todo fue exhortado a decir verdad, y preguntado:

- Primero.- Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistía u otra causa, incidental que deba resolverse previamente, consignando, en caso afirmativo, las medidas de acreditarlo, contesto: Que NO.
- Segundo.- Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que NO ES CIERTO SEA MATON PUESTO QUE NUNCA HA SIDO LLAMADO LA ATENCION POR LAS AUTORIDADES.
- Tercero.- Si se conforma con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo: Que NO.
- Cuarto.- Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del sumario

90 vuelto Continuation del 90

o que se practique alguna diligencia de prueba y cual sea esta, dijo: Que COMPAREZCA COMO TESTIGO SATURNINO BARBERO VECINO DE GRIJALVA (BURGOS).

Terminado el acto lo firman con S.S. todos los comparecientes al mismo, de que certifico.

Leovigildo Pérez, Rubricado
Bernardino Ranilla, Rubricado
Francisco Díez, Rubricado
Francisco Nuñez, Rubricado

Diligencia de lectura de) En Burgos a DIEZ Y NUEVE de OCTUBRE
cargos al procesado) de mil novecientos treinta y SEIS,
URBANO FEO CABALLERO) compareció el procesado expresado
al margen, ante este Juzgado, ha-
llándose presente su defensor TENIENTE DE CABALLERIA D.
BERNARDINO RANILLA TURRIEL, NO ASISTIENDO EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO FISCAL POR HABER RENUNCIADO A ELLO.

Dispuso el Sr. Juez que por mi el Secretario se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resulten cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal, y auto de elevación a plenario de la Autoridad Judicial; y enterado de todo fue exhortado a decir verdad, y preguntado:

- Primero.- Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia u otra causa, incidental que deba resolverse previamente, consignando, en caso afirmativo, las medidas de acreditarlo, contesto: Que NO.
- Segundo.- Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que NO.
- Tercero.- Si se conforme con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo: Que NO.-
- Cuarto.- Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del sumario
-

o que se practique alguna diligencia de prueba y cual sea esta, dijo: Que NO.

Terminado el acto lo firman con S.S. todos los comparecientes al mismo, de que certifico.

por no saber escribir,
no firma el procesado.
Bernardino Ranilla, Rubricado
Francisco Diez, Rubricado
Francisco Muñoz, Rubricado

Diligencia de lectura de) En Burgos a DIEZ Y NUEVE de OCTUBRE
cargos al procesado) de mil novecientos treinta y SEIS.
GUMERSINDO REVILLA VALLEJO) compareció el procesado expresado
al margen, ante este Juzgado, ha-
llándose presente su defensor TENIENTE DE CABALLERIA D.
BERNARDINO RANILLA TURRIEL, NO ASISTIENDO EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO FISCAL POR HABER RENUNCIADO A ELLO.

Dispuso el Sr. Juez que por mi el Secretario se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resulten cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal, y auto de elevación a plenario de la Autoridad Judicial; y enterado de todo fue exhortado a decir verdad, y preguntado:

- Primero.- Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia u otra causa, incidental que deba resolverse previamente, consignando, en caso afirmativo, las medidas de acreditarlo, contesto: Que NO.
- Segundo.- Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que NO ES CIERTO ESTUVIESE EN LA PLAZA LA NOCHE DE AUTOS, NI QUE TAMPOCO HABIA TENIDO PISTOLA.
- Tercero.- Si se conforme con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo: Que NO.-
- Cuarto.- Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del sumario

92 vuelto

Continuación del 92

o que se practique alguna diligencia de prueba y cual sea esta, dijo: Que COMPAREZCAN LOS TESTIGOS QUE HAN DEPUESTO EN EL SUMARIO.

Terminado el acto lo firman con S.S. todos los comparecientes al mismo, de que certifico.

Gumersindo Revilla, Rubricado
Bernardino Ranilla, Rubricado
Francisco Diez, Rubricado
Francisco Muñoz, Rubricado

Diligencia de lectura de) En Burgos a DIEZ Y NUEVE de OCTUBRE
cargos al procesado) de mil novecientos treinta y SEIS,
VICTORIANO REVILLA MARTINEZ) compareció el procesado expresado
al margen, ante este Juzgado, ha-
llándose presente su defensor TENIENTE DE CABALLERIA D.
BERNARDINO RANILLA TURRIEL, NO ASISTIENDO EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO FISCAL POR HABER RENUNCIADO A ELLO.

Dispuso el Sr. Juez que por mi el Secretario se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resulten cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal, y auto de elevación a plenario de la Autoridad Judicial; y enterado de todo fue exhortado a decir verdad, y preguntado:

- Primero.- Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia u otra causa, incidental que deba resolverse previamente, consignando, en caso afirmativo, las medidas de acreditarlo, contesto: Que NO.
- Segundo.- Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que NO.
- Tercero.- Si se conforma con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo: Que NO.
- Cuarto.- Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del sumario
-

93 vuelto

Continuación del 93

o que se practique alguna diligencia de prueba y cual sea esta, dijo: Que NO.

Terminado el acto lo firman con S.S. todos los comparecientes al mismo, de que certifico.

Victoriano Revilla, Rubricado
Bernardino Ranilla, Rubricado
Francisco Diez, Rubricado
Francisco Muñoz, Rubricado

Diligencia de lectura de) En Burgos a DIEZ Y NUEVE de OCTUBRE
cargos al procesado) de mil novecientos treinta y SEIS,
FRANCISCO REVILLA MARTINEZ) compareció el procesado expresado
al margen, ante este Juzgado, ha-
llándose presente su defensor TENIENTE DE CABALLERIA D.
BERNARDINO RANILLA TURRIEL, NO ASISTIENDO EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO FISCAL POR HABER RENUNCIADO A ELLO.

Dispuso el Sr. Juez que por mi el Secretario se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resulten cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal, y auto de elevación a plenario de la Autoridad Judicial; y enterado de todo fue exhortado a decir verdad, y preguntado:

- Primero.- Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia u otra causa, incidental que deba resolverse previamente, consignando, en caso afirmativo, las medidas de acreditarlo, contesto: Que NO.
- Segundo.- Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que NO.
- Tercero.- Si se conforma con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo: Que NO.
- Cuarto.- Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del sumario
-

94 vuelto

Continuación del 94

o que se practique alguna diligencia de prueba y cual sea esta, dijo: Que NO.

Terminado el acto lo firman con S.S. todos los comparecientes al mismo, de que certifico.

Francisco Revilla, Rubricado
Bernardino Ranilla, Rubricado
Francisco Diez, Rubricado
Francisco Muñoz, Rubricado

Diligencia de lectura de) En Burgos a DIEZ Y NUEVE de OCTUBRE
cargos al procesado) de mil novecientos treinta y SEIS,
CIPRIANO BUSTAMANTE) compareció el procesado expresado
FERNANDEZ) al margen, ante este Juzgado, ha-
llándose presente su defensor TENIENTE DE CABALLERIA D.
BERNARDINO RANILLA TURRIEL, NO ASISTIENDO EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO FISCAL POR HABER RENUNCIADO A ELLO.

Dispuso el Sr. Juez que por mi el Secretario se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resulten cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal, y auto de elevación a plenario de la Autoridad Judicial; y enterado de todo fue exhortado a decir verdad, y preguntado:

Primero.- Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia u otra causa, incidental que deba resolverse previamente, consignando, en caso afirmativo, las medidas de acreditarlo, contesto: Que NO.

Segundo.- Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que NO HA CONTRIBUIDO NUNCA PARA LA COMPRA DE ARMAS.

Tercero.- Si se conforma con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo: Que NO.

Cuarto.- Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del sumario

95 vuelto

Continuación del 95

o que se practique alguna diligencia de prueba y cual sea esta, dijo: Que NO.

Terminado el acto lo firman con S.S. todos los comparecientes al mismo, de que certifico.

Cipriano Bustamante, Rubricado
Bernardino Ranilla, Rubricado
Francisco Diez, Rubricado
Francisco Muñoz, Rubricado

Diligencia de lectura de) En Burgos a DIEZ Y NUEVE de OCTUBRE
cargos al procesado) de mil novecientos treinta y SEIS,
LIBORIO FUENTE ORTEGA) compareció el procesado expresado
al margen, ante este Juzgado, ha-
llándose presente su defensor TENIENTE DE CABALLERIA D.
BERNARDINO RANILLA TURRIEL, NO ASISTIENDO EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO FISCAL POR HABER RENUNCIADO A ELLO.

Dispuso el Sr. Juez que por mi el Secretario se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resulten cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal, y auto de elevación a plenario de la Autoridad Judicial; y enterado de todo fue exhortado a decir verdad, y preguntado:

- Primero.- Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia u otra causa, incidental que deba resolverse previamente, consignando, en caso afirmativo, las medidas de acreditarlo, contesto: Que NO.
- Segundo.- Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que NO.
- Tercero.- Si se conforma con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo: Que NO.
- Cuarto.- Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del sumario

96 vuelto Continuation del 96

o que se practique alguna diligencia de prueba y cual sea esta, dijo: Que NO.

Terminado el acto lo firman con S.S. todos los comparecientes al mismo, de que certifico.

Liborio Fuente, Rubricado
Bernardino Ranilla, Rubricado
Francisco Diez, Rubricado
Francisco Muñoz, Rubricado

Diligencia de lectura de) En Burgos a DIEZ Y NUEVE de OCTUBRE
cargos al procesado) de mil novecientos treinta y SEIS,
BALTASAR RILOVA LOPEZ) compareció el procesado expresado
al margen, ante este Juzgado, ha-
llándose presente su defensor TENIENTE DE CABALLERIA D.
BERNARDINO RANILLA TURRIEL, NO ASISTIENDO EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO FISCAL POR HABER RENUNCIADO A ELLO.

Dispuso el Sr. Juez que por mi el Secretario se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resulten cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal, y auto de elevación a plenario de la Autoridad Judicial; y enterado de todo fue exhortado a decir verdad, y preguntado:

Primero.- Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia u otra causa, incidental que deba resolverse previamente, consignando, en caso afirmativo, las medidas de acreditarlo, contesto: Que NO.

Segundo.- Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que NO FUE DETENIDO EN LA PLAZA DEL PUEBLO EL DIA ANTES, SINO QUE LO FUE EL DIA 19 A LAS SEIS DE LA TARDE A LA SALIDA DE LA OFICINA DE CORREOS.

Tercero.- Si se conforma con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo: Que NO.

Cuarto.- Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del sumario

97 vuelto Continuation del 97

o que se practique alguna diligencia de prueba y cual sea esta, dijo: Que COMPAREZCA COMO TESTIGO EL SR. ADMINISTRADOR DE CORREOS DE VILLADIEGO D. RAMON REVUELTA MORANTE.

Terminado el acto lo firman con S.S. todos los comparecientes al mismo, de que certifico.

Baltasar Rilova, Rubricado
Bernardino Ranilla, Rubricado
Francisco Diez, Rubricado
Francisco Muñoz, Rubricado

Diligencia de lectura de) En Burgos a DIEZ Y NUEVE de OCTUBRE
cargos al procesado) de mil novecientos treinta y SEIS,
HIGINIO MIGUEL SANTAMARIA) compareció el procesado expresado
al margen, ante este Juzgado, ha-
llándose presente su defensor TENIENTE DE CABALLERIA D.
BERNARDINO RANILLA TURRIEL, NO ASISTIENDO EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO FISCAL POR HABER RENUNCIADO A ELLO.

Dispuso el Sr. Juez que por mi el Secretario se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resulten cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal, y auto de elevación a plenario de la Autoridad Judicial; y enterado de todo fue exhortado a decir verdad, y preguntado:

- Primero.- Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia u otra causa, incidental que deba resolverse previamente, consignando, en caso afirmativo, las medidas de acreditarlo; contesto: Que NO.
- Segundo.- Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que NO.
- Tercero.- Si se conforma con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo: Que NO.
- Cuarto.- Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del sumario

98 vuelto

Continuación del 98

o que se practique alguna diligencia de prueba y cual sea esta, dijo: Que NO.

Terminado el acto lo firman con S.S. todos los comparecientes al mismo, de que certifico.

Higinio Miguel, Rubricado
Bernardino Ranilla, Rubricado
Francisco Diez, Rubricado
Francisco Muñoz, Rubricado

141

Diligencia de lectura de) En Burgos a DIEZ Y NUEVE de OCTUBRE
cargos al procesado) de mil novecientos treinta y SEIS,
TEODORO PEÑA ALONSO) compareció el procesado expresado
al margen, ante este Juzgado, ha-
llándose presente su defensor TENIENTE DE CABALLERIA D.
BERNARDINO RANILLA TURRIEL, NO ASISTIENDO EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO FISCAL POR HABER RENUNCIADO A ELLO.

Dispuso el Sr. Juez que por mi el Secretario se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resulten cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal, y auto de elevación a plenario de la Autoridad Judicial; y enterado de todo fue exhortado a decir verdad, y preguntado:

- Primero.- Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia u otra causa, incidental que deba resolverse previamente, consignando, en caso afirmativo, las medidas de acreditarlo, contesto: Que NO.
- Segundo.- Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que NO ES CIERTO TUVIESE ARMAS NI QUE PATRULLASE CON RAMAS POR LA CALLE.
- Tercero.- Si se conforma con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo: Que NO.
- Cuarto.- Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del sumario

99 vuelto

Continuación del 99

o que se practique alguna diligencia de prueba y cual sea esta, dijo: Que COMPAREZCA FAUSTINO GOMEZ Y SU ESPOSA ADELAIDA VECINOS DE VILLADIEGO.

Terminado el acto lo firman con S.S. todos los comparecientes al mismo, de que certifico.

Teodoro Peña, Rubricado
Bernardino Ranilla, Rubricado
Francisco Díez, Rubricado
Francisco Muñoz, Rubricado

Diligencia de lectura de) En Burgos a DIEZ Y NUEVE de OCTUBRE
cargos al procesado) de mil novecientos treinta y SEIS,
TIMOTEO MANJON SANMILLAN) compareció el procesado expresado
al margen, ante este Juzgado, ha-
llándose presente su defensor TENIENTE DE CABALLERIA D.
BERNARDINO RANILLA TURRIEL, NO ASISTIENDO EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO FISCAL POR HABER RENUNCIADO A ELLO.

Dispuso el Sr. Juez que por mi el Secretario se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resulten cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal, y auto de elevación a plenario de la Autoridad Judicial; y enterado de todo fue exhortado a decir verdad, y preguntado:

- Primero.- Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia u otra causa, incidental que deba resolverse previamente, consignando, en caso afirmativo, las medidas de acreditarlo, contesto: Que NO.
- Segundo.- Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que NO ES CIERTO SE REUNIERAN EN SU ESTABLECIMIENTO LOS DE IDEAS IZQUIERDISTAS EN FORMA DE REUNION POLITICA, SINO COMO MEROS CLIENTES, COMO ACUDIAN OTRAS PERSONAS DE OTROS MATICES POLITICOS Y QUE NO HA CONTRIBUIDO NI DIRECTA NI INDIRECTAMENTE A LA ADQUISICION DE ARMAS.
- Tercero.- Si se conforma con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo: Que NO.
- Cuarto.- Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del sumario

100 vuelto

Continuación del 100

o que se practique alguna diligencia de prueba y cual sea esta, dijo: Que NO.

Terminado el acto lo firman con S.S. todos los comparecientes al mismo, de que certifico.

Timoteo Manjón, Rubricado
Bernardino Ranilla, Rubricado
Francisco Diez, Rubricado
Francisco Muñoz, Rubricado

Diligencia de lectura de) En Burgos a DIEZ Y NUEVE de OCTUBRE
cargos al procesado) de mil novecientos treinta y SEIS,
SANTOS MARTINEZ CASTRILLO) compareció el procesado expresado
al margen, ante este Juzgado, ha-
llándose presente su defensor TENIENTE DE CABALLERIA D.
BERNARDINO RANILLA TURRIEL, NO ASISTIENDO EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO FISCAL POR HABER RENUNCIADO A ELLO.

Dispuso el Sr. Juez que por mi el Secretario se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resulten cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal, y auto de elevación a plenario de la Autoridad Judicial; y enterado de todo fue exhortado a decir verdad, y preguntado:

- Primero.- Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia u otra causa, incidental que deba resolverse previamente, consignando, en caso afirmativo, las medidas de acreditarlo, contesto: Que NO.
- Segundo.- Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que NO ES CIERTO TUVIESE PISTOLA Y QUE FUE DETENIDO EL DIA VEINTE A LA SALIDA DEL TRABAJO.
- Tercero.- Si se conforma con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo: Que NO.
- Cuarto.- Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del sumario

101 vuelto

Continuación del 101

o que se practique alguna diligencia de prueba y cual sea esta, dijo: Que NO.

Terminado el acto lo firman con S.S. todos los comparecientes al mismo, de que certifico.

Santos Martinez, Rubricado
Bernardino Ranilla, Rubricado
Francisco Diez, Rubricado
Francisco Muñoz, Rubricado

Diligencia de lectura de) En Burgos a DIEZ Y NUEVE de OCTUBRE
cargos al procesado) de mil novecientos treinta y SEIS,
ANGEL CABALLERO HIDALGO) compareció el procesado expresado
al margen, ante este Juzgado, ha-
llándose presente su defensor TENIENTE DE CABALLERIA D.
BERNARDINO RANILLA TURRIEL, NO ASISTIENDO EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO FISCAL POR HABER RENUNCIADO A ELLO.

Dispuso el Sr. Juez que por mi el Secretario se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resulten cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal, y auto de elevación a plenario de la Autoridad Judicial; y enterado de todo fue exhortado a decir verdad, y preguntado:

- Primero.- Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia u otra causa, incidental que deba resolverse previamente, consignando, en caso afirmativo, las medidas de acreditarlo, contesto: Que NO.
- Segundo.- Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que NO.
- Tercero.- Si se conforma con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo: Que NO.
- Cuarto.- Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del sumario

102 vuelto

Continuación del 102

o que se practique alguna diligencia de prueba y cual sea esta, dijo: Que NO.

Terminado el acto lo firman con S.S. todos los comparecientes al mismo, de que certifico.

Angel Hidalgo, Rubricado
Bernardino Ranilla, Rubricado
Francisco Díez, Rubricado
Francisco Muñoz, Rubricado

Diligencia de lectura de) En Burgos a DIEZ Y NUEVE de OCTUBRE
cargos al procesado) de mil novecientos treinta y SEIS,
TICIANO INFANTE VELASCO) compareció el procesado expresado
al margen, ante este Juzgado, ha-
llándose presente su defensor TENIENTE DE CABALLERIA D.
BERNARDINO RANILLA TURRIEL, NO ASISTIENDO EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO FISCAL POR HABER RENUNCIADO A ELLO.

Dispuso el Sr. Juez que por mi el Secretario se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resulten cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal, y auto de elevación a plenario de la Autoridad Judicial; y enterado de todo fue exhortado a decir verdad, y preguntado:

- Primero.- Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia u otra causa, incidental que deba resolverse previamente, consignando, en caso afirmativo, las medidas de acreditarlo, contesto: Que NO.
- Segundo.- Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que NO ES CIERTO HAYA CONTRIBUIDO A LA ADQUISICION DE ARMAS, ASI QUE TAMPOCO FUERA DETENIDO EN LA PLAZA, SINO QUE LO FUE EN SU DOMICILIO PARTICULAR EL DIA VEINTE DE JULIO Y AL LLEGAR AL CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL SE LE PUSO EN LIBERTAD, SIENDO DETENIDO NUEVAMENTE EL DIA VEINTICINCO.
- Tercero.- Si se conforma con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo: Que NO.
- Cuarto.- Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del sumario

103 vuelto

Continuación del 103

o que se practique alguna diligencia de prueba y cual sea esta, dijo: Que NO.

Terminado el acto lo firman con S.S. todos los comparecientes al mismo, de que certifico.

Ticiano Infante, Rubricado
Bernardino Ranilla, Rubricado
Francisco Diez, Rubricado
Francisco Muñoz, Rubricado

146

Diligencia de lectura de) En Burgos a DIEZ Y NUEVE de OCTUBRE
cargos al procesado) de mil novecientos treinta y SEIS,
ANTONIO PEREZ GONZALEZ) compareció el procesado expresado
al margen, ante este Juzgado, ha-
llándose presente su defensor TENIENTE DE CABALLERIA D.
BERNARDINO RANILLA TURRIEL, NO ASISTIENDO EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO FISCAL POR HABER RENUNCIADO A ELLO.

Dispuso el Sr. Juez que por mi el Secretario se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resulten cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal, y auto de elevación a plenario de la Autoridad Judicial; y enterado de todo fue exhortado a decir verdad, y preguntado:

Primero.- Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia u otra causa, incidental que deba resolverse previamente, consignando, en caso afirmativo, las medidas de acreditarlo, contesto: Que NO.

Segundo.- Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que NO ES CIERTO HAYA DISPARADO CONTRA LOS FALANGISTAS.

Tercero.- Si se conforma con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo: Que NO.

Cuarto.- Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del sumario

104 vuelto

Continuación del 104

o que se practique alguna diligencia de prueba y cual sea esta, dijo: Que NO.

Terminado el acto lo firman con S.S. todos los comparecientes al mismo, de que certifico.

Antonio Perez, Rubricado
Bernardino Ranilla, Rubricado
Francisco Díez, Rubricado
Francisco Muñoz, Rubricado

Diligencia de lectura de) En Burgos a DIEZ Y NUEVE de OCTUBRE
cargos al procesado) de mil novecientos treinta y SEIS,
HIPOLITO DEL VAL MARTINEZ) compareció el procesado expresado
al margen, ante este Juzgado, ha-
llándose presente su defensor TENIENTE DE CABALLERIA D.
BERNARDINO RANILLA TURRIEL, NO ASISTIENDO EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO FISCAL POR HABER RENUNCIADO A ELLO.

Dispuso el Sr. Juez que por mi el Secretario se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resulten cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal, y auto de elevación a plenario de la Autoridad Judicial; y enterado de todo fue exhortado a decir verdad, y preguntado:

- Primero.- Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia u otra causa, incidental que deba resolverse previamente, consignando, en caso afirmativo, las medidas de acreditarlo, contesto: Que NO.
- Segundo.- Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que NO ES CIERTO FUERA AGENTE DE ENLACE Y QUE NO TENIA ARMAS Y NO SER PROPAGANDISTA, NI CONTRIBUYENTE PARA LA ADQUISICION DE ARMAS.
- Tercero.- Si se conforma con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo: Que NO.
- Cuarto.- Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del sumario

105 vuelto

Continuación del 105

o que se practique alguna diligencia de prueba y cual sea esta, dijo: Que NO INTERESA NINGUN TESTIGO Y SI QUE PIDAN INFORMES AL CIRCULO CATOLICO DE ESTA.

Terminado el acto lo firman con S.S. todos los comparecientes al mismo, de que certifico.

Hipolito del Val, Rubricado
Bernardino Ranilla, Rubricado
Francisco Diez, Rubricado
Francisco Muñoz, Rubricado

168

A U T O.- En Burgos a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

RESULTANDO; que al proceder a la lectura de cargos al procesado Pascual Córdoba Pampliega se interesó por este y el Defensor que compareciera entre otros testigos a la vista del Consejo de Guerra que ha de ver y fallar la presente causa, a Don Francisco Aguirre Gandarillas, que desempeña el cargo de Juez de Instrucción del partido de Villadiego, y

CONSIDERANDO que por razón del cargo que ejerce dicho señor no procede la comparecencia ante dicho Consejo de Guerra y que en autos aparece sobradamente probado el objeto que anima las diligencias de prueba por los demás testigos que cita el referido procesado y por otra parte en vez de contribuir al esclarecimiento de las pruebas, puede dar lugar a dilaciones y retrasos en el proceso dado el caracter de Sumarísimo que este tiene.

Visto el Artículo 553 del Código de Justicia Militar S. S^a. por ante mí el Secretario, dice; que desestima la petición formulada relativa a la comparecencia de dicho testigo por no ser procedente por los fundamentos expuestos.

Francisco Muñoz, Rubricado Francisco Díez, Rubricado

NOTIFICACION.- En Burgos con la fecha precedente notifiqué yo el Secretario por lectura íntegra del auto que antecede al procesado Pascual Córdoba Pampliega asistido de su Defensor. Y de quedar enterados firman con S. S^a. de que yo el Secretario Certifico,

Pascual Córdoba, Rubr. Barnardino Ranilla, Rubr.
Francisco Muñoz, Rubr. Francisco Díez, Rubricado

PROVIDENCIA DEL) En Burgos a veinte de Octubre de mil novecien
JUEZ SEÑOR) tos treinta y seis. Por recibida la orden de
MUÑOZ MARTINEZ) celebración del Consejo de Guerra, notifíquese al Sr. Fiscal, trasladese este Juzgado a la Prisión Central a fin de dar lectura a los procesados de esta causa de los componentes del Tribunal que han de juzgarles asistidos de su Defensor, indicándoles local día y hora en que se ha de celebrar el mismo; librense oficios a la Comandancia de la Guardia Civil de esta Capital para que por fuerza a sus ordenes sean trasladados los procesados al Cuartel del Regimiento de Infantería San Marcial nº 22 donde tendrá lugar dicho acto, al Director del Penal para que permita la salida de los mismos conducidos por la Guardia Civil y así mismo oficios, al Comandante de la Guardia Civil de Villadiego y al Alcalde de Griujalva, para que com-

(M E C A N O G R A F I A D O)DILIGENCIA DE)
E N T R E G A)

En Burgos a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis, S. S^a. dispuso hacer entrega de la presente causa al Defensor Teniente de Caballería Don Bernardino Ranilla Turriel, para su estudio en el plazo de tres horas, dejando recibo de haber recibido la misma, siendo devuelta una vez transcurrido dicho plazo.

Proveido por S. S^a. doy fé.

Francisco Diez, Rubricado

(M A N U S C R I T O)

Providencia del Juez Sr. Muñoz Martínez.-) En Burgos a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis, S. S^a. dispuso solicitar informes del Circulo Católico de Obreros relativos a la conducta y antecedentes del procesado Hipólito del Val, así como si pertenecía a dicho Centro cuando fué detenido.

Lo manda y rubrica S. S^a. Doy fé.

Francisco Diez, Rubricado

Diligencia.- Seguidamente se cumplimento lo mandado. Doy fé

Diez, Rubricado

parezcan los testigos que han depuesto en el Sumarísimo y demás que han citado los procesados y Defensor y papeletas de citación a los residentes en esta capital con el mismo fin.

Lo manda y rubrica S. Sª. de que doy fe.

El Juez
Rubricado

Francisco Díez, Rubricado

NOTIFICACION.- Seguidamente se cursaron los oficios que se ordenan en la anterior providencia, y comparecieron los procesados en esta causa asistidos de su Defensor a quien les di lectura íntegra de la orden de celebración del Consejo de Guerra y de los componentes del mismo que han de juzgarles. De quedar enterados firman con S. Sª. y yo el Secretario de que doy fé.

Porfirio Peña

Florencio Arriaga

Leovigildo Pérez

Gaspar Marián

Francisco Revilla

Gumersindo Revilla

Liborio Fuente

Cipriano Bustamante

Higinio Miguel

Baltasar Rilova

Timoteo Manjón

Teodoro Peña

Angel Hidalgo

Santos Martínez

Antonio Pérez

Ticiano Infante

José Rodríguez

Hipólito del Val

Pascual Córdoba

Victoriano Revilla

El procesado Urbano Feo, no firma por no saber escribir

Bernardino Ranilla

Francisco Muñoz

Francisco Díez

NOTA.- Todas las firmas estan rubricadas.

(SELLO)

6ª DIVISION

SECCION DE
ESTADO MAYOR

A los efectos del articulo 568 del Código de Justicia Militar, remito a V. S. adjunta copia de la Orden General de la División del dia de hoy, en la que se dispone la celebración del Consejo de Guerra sumarísimo para ver y fallar la causa instruida contra FLORENCIO ARRIAGA PEREZ, por el delito de rebelión.

Burgos, 20 de Octubre de 1.936

De O. de S. E.

El Tte. Coronel Jefe de E. M.

Firmado: Ilegible

Sr. D. Francisco Muñoz, Teniente Coronel.- Juez

P l a z a

ORDEN GENERAL DE LA DIVISIOPN DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE
=====

DE 1.936 EN BURGOS.
=====

CONSEJOS DE GUERRA

El próximo dia 22 del corriente mes a las 9 horas en la Sala de Justicia del Cuartel del Regimiento Infantería nº 22, se celebrará Consejo de Guerra en procedimiento ordinario.

Consejo de Guerra, procedimiento ordinario nº 8 por delito de adhesión a la rebelión militar contra el Brigada de Infantería D. PRIMITIVO DIEZ ARCE.-
Dia 22-10-36 a las 9 horas

Consejo de Guerra, procedimiento ordinario nº 3 por delito de adhesión a la rebelión militar, contra JOSE VARONA CLEMENTE Y TRES MAS.-
Dia 22-10--36. seguidamente

Consejo de Guerra sumarísimo nº 433, por delito de adhesión a la rebelión militar, contra DIONISIO VILLAFRANCA Y OTRO.-
Dia 22-10-36, seguidamente.

Consejo de Guerra sumarísimo nº 373, por delito de auxilio a la desertión, contra el soldado ALFREDO MELENDEZ ABAJO.-
Dia 22-10-36, a las 16 horas.

CIRCULO CATOLICO
DE OBREROS
B U R G O S

En contestación a su atto. oficio de ayer relacionado con el socio de este Circulo, Hipólito del Val Martinez, tengo el honor de comunicar a V.S. que referido Hipólito ingresó en este Circulo como socio activo, con el oficio de barbero, el día 11 de Octubre de 1.929, a los 14 años dde edad y ha continuado y continua como tal socio hasta la fecha y lo era por tanto en el mes de Julio pasado, pues aún cuando en tal mes no estaba al corrientes en el pago de cuotas, como en otras ocasiones, pues las paga con alguna irregularidad, en Agosto y antes de que se le diera de baja por tal causa, se puso nuevamente al corriente.

No ha sido, en general, de los asiduos concurrentes a esta casa mientras ha permanecido en Burgos, pero no consta nada en contra de su buena conducta ni que haya manifestado ideas piliticas extremistas.

Oficiosamente se sabe que desde hace aproximadamente un año traslado su residencia a un pueblo de esta Provincia, parece que Villadiego y no se tiene noticia de que en este tiempo haya variado de conducta o hecho profesión de ideas politicas extremistas.

Es cuanto en relación con los datos obrantes en esta Secretaria y adquiridos puedo manifestar a V.S.

Burgos, 20 de Octubre de 1.936

El Secretario General

Firmado: Ilegible

SELLO:
CIRCULO CATOLICO
DE
OBREROS
DE
B U R G O S

Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar event. de la 6ª División.

DILIGENCIA.- En Burgos a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y seis, por recibido Oficio del Circulo Católico de Obreros de esta ciudad en el que manifiesta que el procesado Hipólito del Val Martinez, pertenecía y pertenece hasta la fecha a la referida entidad, sin que conste nada en contra de su buena conducta ni que haya profesado ideas políticas extremistas.- Se une con antelación, paso a dar cuenta a S. S^{ra}. de que doy fé.

Francisco Díez, Rubricado

ACTA DE CELEBRACION
DEL CONSEJO DE GUERRA

En Burgos a veintitres de octubre de mil novecientos treinta y seis, como juez de la presente causa y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar, extendiendo la presente acta para hacer constar: Que en la fecha mencionada se ha reunido el Consejo de Guerra Sumarísimo de Plaza en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería San Marcial, nº 22 de guarnición en esta plaza, para dictar sentencia en esta causa asistiendo a dicho Consejo como Presidente el Coronel del Centro de Movilización y reserva nº 11 Don Antonio Lozano Dema y como Vocales los Capitanes Don Diego Suso Sohanes del Regimiento de Artillería Ligera nº 11, Don Arturo Villanueva López del Regimiento Cazadores de España 5º de Caballería Don Epifanio Saldaña Zumel agregado al mismo Regimiento, Don José Ruano Martínez agregado al Centro de Movilización y Reserva nº 11, Don Mariano Albillos Gonzalez agregado al mismo; Vocal Ponente Teniente Auditor de segunda Don Francisco Corbella Hernandez; Vocales Suplentes, los Capitanes Don Donato Villar Perez agregado al Centro de Movilización y Reserva nº 11 y Don Ambrosio Cueva Amor agregado al mismo; Fiscal Jurídico Militar el Teniente Auditor de tercera Don Alberto Mestas Garcia, Defensor el Teniente de Caballería Don Bernardino Ranilla Turriel y Juez el Teniente Coronel de Infantería Don Francisco Muñoz Martinez; no asistiendo al Consejo los que figuran como Capitanes Don Mariano Albillos y Don Epifanio Saldaña Zumel, siendo sustituidos estos por los dos Vocales Suplentes que figuran en la orden de celebración del Consejo.

Dada cuenta por el instructor de la causa en Audiencia pública fueron examinados los testigos D. Eusebio Arroyo Parroco de Villadiego y a preguntas del Defensor dijo: que como Párroco que es casi no sale de casa y que él hoy procesado Pascual Córdoba cumplió con la Iglesia en el mes de Abril último no pudiendo precisar sus ideas políticas, las mismas manifestaciones hizo a preguntas del Vocal Ponente. Preguntado por el Defensor al testigo Andrés Herrera Bárcena, dijo que la conducta del procesado Pascual Córdoba le parece buena, pero no puede precisar si tomó parte en la agresión contra los Falangistas; el testigo Ignacio Albarellos, a preguntas del Defensor dijo que no conoce la vida del pueblo de Villadiego, y que conocía al procesado desde hace años y por lo tanto desconoce si hay casa del Pueblo; el testigo Don Severiano Arce dice a preguntas del Defensor que hace nueve años que no reside en la villa de Villadiego y que desconoce desde entonces la

conducta de los procesados y que mientras el estuvo en ese pueblo la conducta de Pascual Córdoba fue buena; el testigo Don Ramón Revuelta que la conducta de Baltasar Rilova le parece buena en el servicio, desconociendo su vida particular y privada. El Sr Fiscal leyó las conclusiones particulares, pidiendo para los procesados la pena de morte excepto para el detenido José Rodríguez Torres que pide la absolución con todos los pronunciamientos favorables. El Señor Presidente pregunto a los procesados si alguno de ellos tenía que hacer alguna manifestación manifestando el procesado Florencio Arriaga Pérez

115 vuelto

Continuación del número 115

es inocente de cuanto se le acusa; Pascual Córdoba Pampliega manifiesta que aún cuando estaba afiliado a izquierda Republicana siempre le recomendo orden y que cree que que los hechos que se le acusan debe obedecer a apasionamiento del Alcalde Villadiego y que su conducta ha sido buena; el procesado Gaspar Marián dice que no vió al coche de Falangistas contra los cuales dicen hicieron fuego ni patrulló esa noche por las calles; el procesado Porfirio Peña dijo que no perteneció nunca al partido Socialista y si al de oficios Varios y que en los sucesos ocurridos en Castilblanco protestó ésta Sociedad contra tales hechos y que cree que en la Guardia Civil de Villadiego deben existir los escritos que lo acrediten; El procesado Pascual Córdoba insiste nuevamente en su inculpabilidad. Lo mismo manifiesta Leovigildo Pérez. El procesado Hipólito del Val dijo que no ha pertenecido nunca a ningún partido de Izquierdas y si solo al Circulo Católico de Obreros de esta Capital y que tampoco ha contribuido a la adquisición de armas. Timoteo Manjón dijo que no se enteró de los disparos hechos contra el coche de los Falangistas puesto que se encontraba acostado a la hora de los mismos y que en su establecimiento no se reunían con caracter político alguno, sino como meros clientes; Ticiano Infante manifiesta que no llevaba armas; Victoriano Revilla dijo que no llevaba armas y que respecto a la recaudación que se le acusa, que el solo ha participado para la recaudación de una Sociedad Cultural que no llevo a formarse. Teodoro Peña Alonso dijo que no es cierto tuviese armas ni patrullase la noche de autos; Higinio Miguel dijo que no es peligroso puesto que no ha pertenecido nunca a partido político y que no tenía armas. Cipriano Bustamante dice, que no ha sido Vice-Presidente de la Sociedad que se le acusa, que no sabía si existía esa Sociedad y que no pertenecía a ningún otro partido político. Baltasar Rilova, dice que no se le detuvo ese día, ni que le ocuparan armas y que no es enemigo del Ejercito como lo prueba el que fué voluntario y que hay testigos como el Sr. Arministrador de

Correos y el Cura Párroco, que pueden decir que el dió vivas al Ejercito cuando el desfile del 14 de Abril último y que respecto a ideas políticas el siempre ha inculcado a los demás que había que respetar a todos, perteneciesen a la idea política que sea: Antonio Pérez Gomez dice que no disparó contra la camioneta de Falangistas y que entregó a la Guardia Civil el arma y que el no se ha reído nunca de los uniformes de Acción Popular ni de ninguno. Gregorio Fuente dice, que no es verdad patrullara la noche de autos por estar en su casa; Gumersindo Revilla dice que no tenia pistola que es un empleado de arbitrios y que se acostó al terminar el servicio. Francisco Revilla dijo que no ha usado nunca pistola; el procesado Santos Martinez dice que tambien es inocente de lo que se le acusa. José Rodriguez dijo que no tenia nada que alegar.

En este estado el Sr. Presidente dió por terminado el acto quedando reunido el Consejo en sesión se-

116

Continuación de los números 115 y vuelto

E 1502659

creta para deliberar y dictar sentencia.
De todo lo cual certifico.

Francisco Muñoz, Rubricado

Ve Bº

Lozano, Rubricado

NOTA MIA: En el Folio 115 se encuentran subrayadas tres palabras, que en el original estan subrayadas en lapiz ROJO como para llamar la atención.

NOTIFICACION AL SEÑOR FISCAL
Y DEFENSOR

En Burgos a veintitres de Oc-
tubre de mil novecientos treinta y seis. Yo el
Secretario notifique al Sr. Fiscal y Defensor por
lectura íntegra de la sentencia sigue la resoluc-
ción recaída en esta causa, haciéndoles saber que
esta sentencia no es firme hasta tanto reciba la
aprobación de la Autoridad Judicial.

Y de quedar enterados firman con S.S. y yo el
Secretario de que doy fé.

Bernardino Ranilla, Rubricado

Alberto de Mestas, Rubricado

Francisco Muñoz, Rubricado

¡O J O! Falta la firma del Secretario

NOTA MIA: A pesar de cuanto indica al final del documento
dando fé de ello, no existe firma del Secretario,
por tanto, no es verdad el mismo. Una
irregularidad mas que se comete.

SIGUE esta llamada corresponde a esta palabra
incluida en el escrito, a mano, sobre las
mecanografiadas y borradas. Nueva irregularidad.

S E N T E N C I A

En la Plaza de Burgos a veintitres de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Reunido en Consejo de Guerra Sumarísimo para ver y fallar la causa seguida por rebelión Militar contra Urbano Feo Caballero y veinte más, después de oídos en vista pública la relación del Juez Instructor acusación Fiscal e informe del Defensor. RESULTANDO que por exigirlo imperiosamente la salvación de España el Ejército en la madrugada del diez y nueve de Julio último hubo de asumir todos los poderes y funciones de Gobierno proclamando el Estado de Guerra en todo el territorio de la sexta División mediante correspondiente Bando. HECHOS PROBADOS.

RESULTANDO:

Que contra dichos poderes y funciones de Gobierno se produjo un levantamiento en armas sostenido por militares y por grupos de paisanos armados militarmente armados que en diversos puntos de (1) BAGACION CATI - IZABAN al ejercito a la par que, causaban daños en los bienes del Estado, Corporaciones y particulares. HECHOS PROBADOS.

<(RESULTANDO que en la localidad de Villadiego de esta provincia con ánimo y proposito de coadyugar al levantamiento producido y en ocasión de conocerse que a dicho pueblo se aproximaba en un automovil algunas personas de Falange Española y de Acción Popular para unirse a la acción del Ejército, por los elementos afectos al Frente Popular, se abordó a dicho vehículo en el cruce de carreteras de la entrada de la población, dándole el alto sin lograr su detención, persiguiéndole hasta llegar a la plaza desde donde tirotearon a sus ocupantes sin conseguir en pero causar víctimas. HECHOS PROBADOS)>.

<(RESULTANDO que en virtud de la prueba practicada resulta que en los anteriores hechos han tomado parte por actos propios los procesados paisanos Urbano Feo Caballero, Ticiano Infante Velasco, Liborio Fuente Ortega, Santos Martínez Castrillo, Cipriano Bustamante Fernandez, Hipolito del Val Martinez, Gumersindo Revilla Vallejo, Leovigildo Pérez Villaescusa, Antonio Perez González, Porfirio Peña López, Gaspar Marián Fernández, Francisco Revilla Martinez, Timoteo Manjón San Millán, Florencio Arriaga Pérez, Baltasar Rilova López, Victoriano Revilla Martinez, Higinio Miguel Santamaria, Angel Hidalgo Caballero y Teodoro Peña Alonso; constando que Pascual Córdoba Pampliega intervino así mismo en la organización de aquellos elementos y hasta en la de la agresión pero sin que actuara en la misma;> constando que personalmente realizaron actos de agresión los nombrados paisanos Urbano Feo Caballero, Ticiano Infante Velasco, Liborio Fuente Ortega, Santos Martínez Castrillo, Cipriano Bustamante Fernandez, Hipólito del Val Martinez, Gumersindo Revilla Vallejo, Leovigildo Pérez Villaescusa, Antonio Perez González, Porfirio Peña López, Gaspar Marián Fernández, Francisco Revilla Martinez, Timoteo Manjón San Millán y Francisco Arriaga Pérez. HECHOS PROBADOS, así como que todos ellos son mayores de 18 años.

RESULTANDO que el paisano procesado José Rodríguez Torres, mayor de 18 años, afiliado a izquierda Republicana, no intervino personalmente por actos propios en la antedicha agresión, en la que solo presenció en parte asomado a una ventana de su domicilio. HECHOS PROBADOS.

RESULTANDO que el Ministerio Fiscal pide la absolución de José Rodríguez Torres y la pena de (1) MUERTE para los restantes, resultando que I DEFENSO PDE EA libre absolución para todos sus patrocinados.

CONSIDERANDO que los hechos que se dejan probados, constituyen una manifiesta adhesión por parte de los procesados nombrados en el cuarto resultando de esta sentencia a la rebelión producida con-

117 vuelto

Continuación del número 117

tra el Ejercito, acto previsto en el artículo 237 y sancionado en el 238, número segundo del Código de Justicia Militar, y del que son responsables como autores los procesados arriba citados, con la salvedad de José Rodríguez.

CONSIDERANDO que a los efectos del artículo 173 del Código de Justicia Militar el Tribunal sentenciador aprecia como concurrente en los procesados Urbano Feo Caballero, Ticiano Infante Velasco, Liborio Fuente Ortega, Santos Martínez Castrillo, Cipriano Bustamante Fernández, Hipólito del Val Martínez, Gumersindo Revilla Vallejo, Leovigildo Pérez Villaescusa, Antonio Pérez González, Porfirio Peña López, Gaspar Marián Fernández, Francisco Revilla Martínez, Timoteo Manjón San Millán y Florencio Arriaga Pérez, la agravación del grave daño que de su conducta y actuación podía seguirse para los intereses nacionales.

CONSIDERANDO que todos responsable criminalmente lo es también civilmente.

VISTOS, los artículos 173, 237, 238 y demás aplicación del Código de Justicia Militar, penal ordenario y bandos de 19 y 28 de Julio último, fallamos que debemos condenar y condenamos a la pena de reclusión perpetua a Baltasar Rilova Pérez, Victoriano Revilla Martínez, Higinio Miguel Santamaria, Angel Hidalgo Caballero, Teodoro Peña Alonso y Pascual Córdoba Pampliega; que debemos absolver y absolvemos con todos los pronunciamientos legales a José Rodríguez Torres; y que debemos condenar y condenamos a la pena de muerte a Urbano Feo Caballero, Ticiano Infante Velasco, Liborio Fuente Ortega, Santos Martínez Castrillo, Cipriano Bustamante Fernández, Hipólito del Val Martínez, Gumersindo Revilla Vallejo, Leovigildo Pérez Villaescusa, Antonio Pérez González, Porfirio Peña López, Gaspar Marián Fernández, Francisco Revilla Martínez, Timoteo Manjón San Millán y Florencio Arriaga Pérez.

Sirviendo de abono para los penados condenados a pena privativa de libertad, todo el tiempo de pena sufrida a resultas de esta causa en la que quedan reservadas a favor del Estado, corporaciones y particulares damnificados por la rebelión, las acciones pertinentes contra los bienes de los condenados.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos y firmamos en la plaza y fecha a principio expresados.

Antonio Lozano, Rubricado

Ambrosio Cueva, Rubricado Donato Villar, Rubricado

José Ruano, Rubricado Ilegible, Rubricado

Arturo Villanueva, Rubricado Ilegible, Rubricado

NOTAS MIAS:

Llamada (1) Entre paréntesis, con Mayusculas y subrayado. Corresponden a partes del original que estan mal mecanografiadas por lo que resultan casi ilegibles. Posiblemente esté hecho a proposito.

<(- - -)>

Paréntesis en rojo y azul, hechos a mano sobre lo mecanografiado.

XXXXXXXXXXXX Subrayados y en negrita.

Corresponde a nombres que en el original estan subrayados a mano con lápiz rojo.

XXXXXXXXXXXX Subrayados en normal.

Corresponde a nombres que en el original estan subrayados a mano con lápiz azul.

Me llama la atención que en el TERCER RESULTANDO, los nombres que no estan subrayados, son los que al final fueron ejecutados, lo que demuestra que desde un principio ya estaban sentenciados.

También resalta y llama la atención de que precisamente las partes ilegibles o mal mecanografiadas, son aquellas que indican la pena de MUERTE y también que en el RESULTANDO del Defensor, se pone con minuscula y seguido del parrafo anterior, no haciendo como en los anteriores resultandos, que para darlo mayor atención, lo ponen en mayusculas y separado por punto y aparte. Parece ser como si no estuviesen muy convencidos y lo dejaban como desapercibido. De todas formas es raro y sin duda una nueva irregularidad.

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En Burgos a veintitres de Octubre
SR. NIÑOZ MARTINEZ) de mil novecientos treinta y seis, S.S.
dispuso hacer entrega de la presente causa en la Auditoria
ria de Guerra de esta División una vez vista y fallada
en Consejo de Guerra para la resolución que estime pro-
cedente. Lo manda y rubrica su S.S. de que doy fé.

Francisco Díez, Rubricado

Rubricado

P R O V I D E N C I A) En Burgos a veintitres de Octubre
D E E N T R E G A) de mil novecientos treinta y seis, se-
guidamente yo el Secretario cumpliendo lo mandado en la
anterior providencia, hice entrega de la presente causa
en la Auditoria de Guerra de esta División la cual
consta de ciento diez y ocho folios útiles de todo lo
cual certifico.

Francisco Díez, Rubricado

23 OCT. 1.936

13.577

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En Burgos a veintitres de Octubre
SR. BRACQ MARTINEZ) de mil novecientos treinta y seis, S.S.
dispuso hacer entrega de la presente causa en la Auditoria
ria de Guerra de esta División una vez vista y fallada
en Consejo de Guerra para la resolución que estime pro-
cedente. Lo manda y rubrica su S.S. de que doy fé.

Francisco Díez, Rubricado

Rubricado

P R O V I D E N C I A) En Burgos a veintitres de Octubre
D E E N T R E G A) de mil novecientos treinta y seis, se-
guidamente yo el Secretario cumpliendo lo mandado en la
anterior providencia, hice entrega de la presente causa
en la Auditoria de Guerra de esta División la cual
consta de ciento diez y ocho folios útiles de todo lo
cual certifico.

Francisco Díez, Rubricado

23 OCT. 1.936

13.577

ción, a cuyo fin debe ser elevada a la Superioridad como se hace.

Si V.E. resuelve de conformidad, quedará la expresada sentencia firme y ejecutoria.

Por la gravedad de la pena impuesta, pudiera la sentencia dictada ponerse en conocimiento del Excmo. Señor General Jefe del Gobierno Español a los efectos que estime de Justicia.

V.E. no obstante acordará.

Burgos 24 de Octubre de 1.936.

EL AUDITOR

Antonio Izquierdo, Rubricado.

Sello:
AUDITORIA DE GUERRA
DE LA SEXTA DIVISION

Burgos, 24 de Octubre de 1.936

DECRETO.- Conforme con el precedente dictámen, apruebo la sentencia dictada en esta causa, condenando a la pena de muerte a (3) 1 URBANO FEO CABALLERO, 2 TICIANO INFANTE VELASCO, 3 LIBORIO FUENTE ORTEGA, 4 SANTOS MARTINEZ CASTRILLO, 5 CIPRIANO BUSTAMANTE FERNANDEZ, 6 NIPOLITO DEL VAL MARTINEZ, 7 GUMERSINDO REVILLA VALLEJO, 8 LEOVIGILDO PEREZ VILLAESCUSA, 9 ANTONIO PEREZ GONZALEZ, 10 PORFIRIO PEÑA LOPEZ, 11 GASPAR MARIAN FERNANDEZ, 12 FRANCISCO REVILLA MARTINEZ, 13 TIMOTEO MANION SAN MILLAN, y 14 FLORENCIO ARRIAGA PEREZ; a la pena de reclusión perpetua con las sucesorias legales a 15 BALTASAR RILOVA PEREZ, 16 VICTORIANO REVILLA MARTINEZ, 17 HIGINIO MIGUEL SANTAMARIA, 18 ANGEL HIDALGO CABALLERO, 19 TEODORO PEÑA ALONSO y 20 PASCUAL CORDOBA PAMPLIEGA; con la reserva a todos ellos que en cuanto a responsabilidad civil se declara en la sentencia y como autores todos de un delito consumado de rebelión Militar por adhesión, comprendido en el nº 2 del artículo 238 en relación con el 237 del Código de Justicia Militar, concurriendo en los condenados a la última pena como circunstancia de agravación el daño que se pudo producir por los mismos a los intereses Nacionales, en atención a su conducta y actuación.

Asimismo apruebo el fallo absolutorio contenido en la sentencia respecto a 21 JOSE RODRIGUEZ TORRES.

Antes de proceder a su ejecución, dése cuenta al Excmo. Señor General Jefe del Gobierno del Estado Español, con remisión de testimonio de la sentencia recaída, dictamen del Auditor y Decreto de aprobación.

EL GENERAL DE LA DIVISION

Ilegible

Sello:

6ª DIVISION
SECCION DE
ESTADO MAYOR

NOTAS: (3) Las numeraciones indicadas, en el original estan hechas a mano, con tinta negra

Lo subrayado y con negrilla, en el original esta subrayado a mano y con lapiz rojo.

Lo subrayado simplemente, en el original esta subrayado a mano con lapiz azul.

Lo escrito simplemente con negrilla, en el original esta subrayado a mano con tinta roja.

SELLO:
6ª DIVISION Justicia
10-DIC-1936 y otros
ENTRADA.

ESCUDO
ESTADO ESPAÑOL
SECRETARIA DE GUERRA

Sección.....
Negociado de Justicia
Nº 2.032

Excmo. Señor:

S. E. el Jefe del Estado se dá por enterado de la pena impuesta a (TICIANO INFANTE VELASCO, CIPRIANO BUSTAMANTE FERNANDEZ, HIPOLITO DEL VAL MARTINEZ, LEQVIGILDO PEREZ VILLAESCUSA, PORFIRIO PEÑA LOPEZ, GASPAR MARIAN FERNANDEZ, FRANCISCO REVILLA MARTINEZ, TIMOTEO MANJON SAN MILLAN y FLORENCIO ARRIAGA PEREZ), y se ha dignado conmutar por la inferior en grado la pena impuesta a LIBORIO FUENTES ORTEGA, URBANO FEO CABALLERO SANTOS MARTINEZ CASTRILLO, GUMERSINDO REVILLA VALLEJO, y ANTONIO PEREZ GONZALEZ, condenados en causa nº 339 del Registro de la Auditoría de esa División Orgánica.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, con devolución de la causa, después de haber surtido los efectos para que fué solicitada

Dios guarde a V. E. muchoaños.

Burgos, 7 de Diciembre de 1.936

EL JENERAL JEFE

Germán Gil Juste, Rubricado

Excmo. Señor General de la 6ª División Orgánica.

B U R G O S

NOTAS: Los parentesis en Negrita, en el original estan hechos a mano con lapiz rojo.

El subrayado, en el original esta hecho a mano con lapiz negro.

Para ejecución de la pena de muerte impuesta a los paisanos Ticiano Infante Velasco, Cipriano Bustamante Fernández, Hipólito del Val Martínez, Leovigildo Pérez Villaescusa, Porfirio Peña López, Gaspar Marián Fernández, Francisco Revilla Martínez, Timoteo Manjón San Millán y Florencio Arriaga Pérez en el sumarísimo 339 de este año, se tendrán en cuenta las siguientes:

I N S T R U C C I O N E S

PRIMERA.- La ejecución tendrá lugar mañana día doce de Diciembre a las siete horas quince minutos en las inmediaciones de la Prisión Central.-

SEGUNDA.- El piquete de ejecución estará compuesto de veinticuatro Guardias Civiles de la Comandancia de Burgos o afectos a la misma al mando de un Oficial.-

TERCERA.- La custodia del reo, desde la entrada en Capilla hasta su traslado al lugar de la ejecución, se hallará a cargo de los oficiales y fuerzas de la Prisión, reforzándose la vigilancia.

CUARTA.- La conducción del reo desde la Prisión hasta el lugar de la ejecución, se hallará a cargo del Piquete nombrado.

Lo que comunico a V.S. para conocimiento y cumplimiento.-

Burgos 11 de Diciembre de 1.936

De O. de S. E.

EL TENIENTE CORONEL JEFE DE E.M.

M. Arija, Rubricado. (No muy legible)

Sello:
6ª DIVISION
SECCION DE ESTADO
MAYOR

Señor Teniente Coronel Juez Instructor Don FRANCISCO MUÑOZ.
P L A Z A

Sello:

62 DIVISION
SECCION DE
ESTADO MAYOR

Burgos, 11 de Diciembre de 1.936

DECRETO.- Por recibida la precedente comunicación de la Secretaría de Guerra del Estado Español en la que participa que S. E. el Jefe del Estado ha quedado enterado de la pena de muerte impuesta en este juicio sumarísimo número 330 a los paisanos procesados Ticiano Infante Velasco, Cipriano Bustamante Fernandez, Hipólito del Val Martinez, Leovigildo Pérez Villaescusa, Porfirio Peña López, Gaspar Marián Fernandez, Francisco Revilla Martinez, Timoteo Manjón San Millán y Florencio Arriaga Pérez vuelva lo actuado a su Juez Instructor Teniente Coronel Don Francisco Muñoz para que auxiliado del Secretario notifique a los condenados asistidos de Defensor la sentencia recaída y para la ejecución de la citada pena que tendrá lugar a las siete horas quince minutos del día de mañana doce del actual Diciembre en las inmediaciones de la Prisión Central según los preceptos legales y órdenes que se cursen con esta fecha, dejando el Instructor constancia en las actuaciones, de su cumplimiento mediante la oportuna diligencia de enterramiento y unión de las partidas de defunción. En cumplimiento de la conmutación acordada de los procesados Liborio Fuente Ortega, Urbano Feo Caballero, Santos Martinez Castrillo, Gumersindo Revilla Vallejo y Antonio Pérez Gonzalez, el Instructor notificará a estos procesados la resolución de S. E. el Jefe del Estado en el particular que les afecta, convenientemente asistidos de su Defensor, deducirá las pertinentes liquidaciones de condena de las que remitirá testimonio al Señor Director del establecimiento Penal donde se encuentren los encartados y en el que por ahora continuarán extinguiendo la pena impuesta.-

De.....

123 vuelto

Continuación del número 123

ducirá asimismo el Instructor el testimonio pre-
venido en el número 12 del artículo 28 del Código
de Justicia Militar enviando luego la causa a la
Auditoría de Guerra.

EL GENERAL DE LA DIVISION

Ilegible

Sello:
6ª DIVISION
SECCION DE
ESTADO MAYOR

DON FRANCISCO MUÑOZ MARTINEZ, TENIENTE CORONEL DE
INFANTERIA JUEZ EVENTUAL DE CAUSAS DE LA SEXTA DIVISION
Y DEL PRESENTE ASUMARISIMO NUMERO 339:

Certifico que teniendo que nombrar nuevo secreta-
rio para que me auxilie en la continuación es-
tas Diligencias por ausencia del que anteriormente
lo desempeñaba nombro al Suboficial de Infantería
Don Manuel Zorrilla Fernandez, quien una vez en mi
presencia manifesto no tener incompatibilidad para
ejercerlo, y prometió cumplir bien y fielmente con
los deberes del mismo. Y para que conste firma
conmigo en Burgos a once de diciembre de mil
novecientos treinta y seis.

Francisco Muñoz, Rubricado

Manuel Zorrilla, Rubricado

Providencia del Juez

K 9568159

(EN MANUSCRITO)
=====

Providencia del Juez
Señor Muñoz.

En Burgos a once de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. Por recibido de la Autoridad Judicial la presente Causa con el correspondiente enterado del Excmo. Señor General Jefe del Estado con la autorización pertinente. Guárdese y cúmplase lo dispuesto por la Superioridad. Notifíquese la sentencia y Decreto de aprobación de la misma a los reos Florencio Arriaga Pérez, Porfirio Peña López, Gaspar Marián Fernández, Leovigildo Pérez Villaescusa, Francisco Revilla Martínez, Cipriano Bustamante Fernández, Timoteo Manjón San Millán, Ticiano Velsco Fernández é Hipólito del Val Martínez, asistidos de su defensor en el momento de ponerseles en Capilla; procédase a la ejecución de la sentencia de muerte impuesta, levantándose la correspondiente Diligencia de haberse cumplido aquella y procediendo á continuación a su enterramiento, del cual se extenderá Diligencia, interesando con antelación del Juez Municipal, Certificado de defunción de los reos para su unión a los autos, y licencia oportuna de enterramiento y hecho así que conste.

Lo proveyó y rubrica S.S. de lo que doy fé.

Rubricado

Manuel Zorrilla, Rubricado

(EN MANUSCRITO)

Diligencia de Notificación
y entrada en Capilla.

En Burgos a las dos horas del día doce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, S. S. acompañado de mi el Secretario y hallándose presente el defensor de los reos, Teniente del Regimiento Cazadores de España, quinto de Caballería Don Bernardino Ranilla Turiel, se constituyó el Juzgado en la Prisión Central de esta Plaza, donde se encontraban los reos, Florencio Arriaga Pérez, Porfirio Peña López, Gaspar Marián Fernández, Leovigildo Pérez Villaescusa, Francisco Revilla Martínez, Cipriano Bustamante Fernández, Timoteo Manjón Sanmillán, Ticiano Infante Velasco é Hipólito del Val Martínez, á quienes por mi el Secretario, se les dió lectura íntegra de la Sentencia dictada por el Consejo de Guerra, declarada firme por la aprobación de la Autoridad Judicial, de acuerdo con su Auditor, Decretos de aprobación y de Enterado, que también les fueron leídos. Acto seguido, fueron conducidos a la Sala destinada á Capilla, que se encuentra situada en dicha Prisión, haciéndoles presente que podían pedir los auxilios que necesitasen, compatibles con su situación á lo que contestaron que querían recibir los auxilios espirituales y querían escribir despidiéndose de sus familiares. Y de darse por enterados firman con S.S., de que doy fé.

Gaspar Marián

Timoteo Manjón

Cipriano Bustamante

Francisco Revilla

Hipólito del Val

Ticiano Infante

sigue.....

Florencio Arriaga

Porfirio Peña

Leovigildo Pérez

Francisco Muñoz

Todos rubricados

(NOTA MIA) Falta la firma del Secretario y Defensor que asisten al acto.

(EN MANUSCRITO)

=====

Diligencia de Ejecución
de la pena de muerte.

En Burgos a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, S. S. por ante mi el Secretario, dispuso hacer constar por la presente, que a las siete horas quince minutos del día de hoy, fueron conducidos los reos al foso que existe frente a la Prisión Central de esta Capital, donde se encontraba el piquete de la Guardia Civil, al mando del Subteniente Don Fructuoso Beltran Gil, quien se encargó de los reos, acompañados de su defensor. Colocados frente al piquete y reconciliados con su confesor, fué dada la orden de fuego; reconocido el cuerpo de los reos ejecutados, por el Alférez Médico de Sanidad Militar, Don Luis Valero González, certificó la defunción de los mismos, siéndo conducidos los cadáveres al Cementerio de esta Capital.

Y para que conste, se extiende la presente que firma dicho señor facultativo con S. S. y yo el Secretario de que certifico.

Francisco Muñoz, Rubricado

Luis Valero, Rubricado

Manuel Zorrilla, Rubricado

125 vuelto

Notificación de Sentencia a los Procesados

(EN MANUSCRITO)

=====

Notificación de la
Sentencia a los
Procesados.

En Burgos a doce de Diciembre de mil novecientos,
treinta y seis, se persono el Juzgado en el Penal
á fin de hacer la notificación de la sentencia
recaída en el Consejo de Guerra celebrado el día
veintitres de Octubre, habiendo hecho comparecer
el Señor Juez a los procesados, les fué leída por
mi el Secretario la sentencia dictada y hecha
firme por la Autoridad Judicial.
Y de quedar enterados firman con S. S. de que
certifico.

Baltasar Rilova

Pascual Córdoba

Higinio Miguel

Victoriano Revilla

Angel Hidalgo

Teodoro Pérez

Santos Martínez

Liborio Fuente

Gumersindo Revilla

Antonio Pérez

José Rodríguez

A ruego de Urbano Feo
por no saber:

Primitivo García

Francisco Muñoz

Bernardino Ranilla

Manuel Zorrilla

Todos ellos rubricados.

(EN MANUSCRITO)

=====

DILIGENCIA DE
ENTERRAMIENTO

En Burgos a doce de diciembre de mil novecientos treinta y seis, el Sr. Juez acompañado de mi el Secretario se constituyó en el Cementerio Municipal de esta Capital donde se verificó el acto de dar sepultura a los cadáveres de los sentenciados Timoteo Manjón Sanmillán, Ticiano Infante Velasco, Gaspar Marián Fernández, Florencio Arriaga Pérez, Porfirio Peña López, Leoviogildo Pérez Villaescusa, Francisco Revilla Martínez, Cipriano Bustamante Fernández e Hipólito Delval Martínez, quienes previamente colocados en una caja de madera cada uno fueron enterrados los cuatro primeros en las sepulturas de quinta clase, zona novena, patio San Roque, con los números veintisiete mil ochocientos noventa y uno, noventa y dos, noventa y tres y noventa y cuatro respectivamente, y los cinco restantes en las de sexta clase, zona novena, Fosa común con los números veintisiete mil ochocientos noventa y cinco al noventa y nueve inclusive según consta en papeleta inhumación que a continuación se une.

Y para que conste se extiende la presente que firma el Sr. Juez, de que certifico.

Francisco Muñoz, Rubricado

Manuel Zorrilla, Rubricado

(EN MANUSCRITO)

=====

Providencia del Juez

Sr. Muñoz.

En Burgos a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis S. S. dispuso remitir Oficio al Director del Penal, ordenando la libertad del procesado José Rodríguez, en virtud de la sentencia recaída y hecha firme.

Lo manda y rubrica S. S. de que doy fé.

Rubricado

Manuel Zorrilla, Rubricado

Diligencia.

Seguidamente se cumplimentó lo proveído. Doy fé.

Zorrilla, Rubricado

126 vuelto

Providencias y Diligencias

(EN MANUSCRITO)
=====

Providencia del Juez
Señor Muñoz.

En Burgos a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. Por recibido Oficio del Director del Penal comunicando haber sido puesto en libertad José Rodríguez Torres, únase a continuación.

Lo manda y rubrica S.S. de que doy fé.

Rubricado

Manuel Zorrilla, Rubricado

Diligencia.

Seguidamente se cumplimentó lo proveído. Doy fé.

Zorrilla, Rubricado

Providencia del Juez
Señor Muñoz.

En Burgos a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. Por recibidos en esta fecha los Certificados de defunción de los nueve ejecutados, únase a continuación.

Lo manda y rubrica S.S. de que doy fé.

Rubricado

Manuel Zorrilla, Rubricado

Diligencia.

Seguidamente se cumplimentó lo proveído. Doy fé.

Zorrilla, Rubricado

Los cadáveres de Timoteo Manjón San Millán, Ticia no Infante Velasco, Gaspar Marián Fernández y Florencio Arriaga Pérez, han sido inhumados en las sepulturas de 5ª clase, Zona 9ª, Patio de San Roque, con los números 27891, - 27892, - 27893 y 27894, respectivamente, y los de Porfirio Peña López, Leovigildo Pérez Villaescusa, Francisco Revilla Martínez, Cipriano Bustamante Fernández é Hipólito del Val Martínez en la de 6ª clase, Zona 9ª, Fosa común, con los números 27895 al 27899, inclusive.

Burgos, 12 de Diciembre de 1.936

El Celador del Cementerio

José Gómez, Rubricado

Sello:
CEMENTERIO
MUNICIPAL
BURGOS

PRISION CENTRAL
D E
B U R G O S

DIRECCION
=====

NUMERO 4.358

Tengo el honor de manifestar a V.S. que en el día de hoy y en virtud de su escrito de esta fecha, ha sido puesto en libertad el provcesado en este Establecimiento, JOSE RODRIGUEZ TORRES, por haber sido absuelto libremente en la causa sumarisima que se le instruía, cuyo Consejo de Guerra se celebró en esta Plaza el día 23 de Octubre último.

IVIVA ESPAÑA

Burgos, 12 de Diciembre de 1.936

Antonio Ilardia, Rubricado

Sr. Teniente Coronel Juez Instructor Don Francisco Muñoz.

P l a z a

NOTA.- Ejemplar impreso.- Lo escrito con minúscula y lo subrayado en mayúscula o minúscula corresponde a la parte impresa del documento y lo escrito con MAYUSCULAS, pertenece a lo que está manuscrito. Esta misma norma sirve para la parte de este documento que va al folio vuelto.

Don FRANCISCO RODRIGUEZ TOBES Licenciado en Derecho, Juez Municipal PROPIETARIO y encargado del Registro Civil de Burgos

CERTIFICO: Que al folio 334 vto. del tomo 145 de la Sección de Defunciones, de este Registro Civil, consta una inscripción que literalmente copiada dice como sigue:

Número 1158) Registro Civil de Burgos
)
NOMBRE Y APELLIDOS)
)
TIMOTEO MANJON) En la ciudad de Burgos, a las DOCE Y
)
SAN-MILLAN) TREINTA Y CINCO minutos del día DOCE de DI-
)
-----) CIEMBRE de mil novecientos TREINTA Y SEIS
ante D. FRANCISCO RODRIGUEZ TOBES, Juez Municipal DE LA MISMA y
D. ANTONIO FOURNIER Secretario, -----, se procede a inscri-
bir la defunción de TIMOTEO MANJON SAN MILLAN DE 34 AÑOS de edad,
natural de REVILLA DE SANTULLAN provincia de PALENCIA hijo de D.
PABLO y de D^a MARIA domiciliado en VILLADIEGO de ----- número
----- piso ----- de profesión INDUSTRIAL y de estado CASADO,
IGNORANDOSE EL NOMBRE Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS DE SU MUJER ASI COMO
SI HA TENIDO SUCESION.-----

Continúa al dorso

falleció en DESPOBLADO en día DE HOY a las SIETE QUINCE a consecuencia de HERIDAS POR ARMA DE FUEGO según resulta de la CERTIFICACION FACULTATIVA y reconocimiento preacticado y su cadaver habrá de recibir sepultura en el Cementerio de SAN JOSE.

Esta inscripción se practica en virtud de manifestación hecha por D. COMUNICACION RECIBIDA DEL SR. JUEZ INSTRUCTOR MILITAR de ____ años de edad y domiciliado en _____ calle de _____ número _____ piso _____ como _____ consignéndose _____

_____ habiéndola presenciado como testigos, D. FLORENCIO SEDANO ARNAIZ y D. AURELIO MIGUEL Y PEREZ, mayores de edad y vecinos de ESTA CIUDAD.-

Leida esta acta se sella con el del Juzgado, y la firma el Sr. Juez, los testigos y el manifestante, de que certifico.- Hay un sello que dice: =Juzgado Municipal de Burgos = Francisco Rodriguez = Florencio Sedano = Aurelio Miguel = Antonio Fournier = Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito. Y para que conste: a instancias de REMITIR AL SR. JUEZ INSTRUCTOR MILITAR, expido la presente, que firmo y sello con el de este Juzgado, en Burgos a DIEZ Y SEIS de DICIEMBRE de mil novecientos TEREINTA Y SEIS.

Ilegible

El Secretario
Florencio Sedano, Rubricado

Sello:
JUZGADO MUNICIPAL DE
B U R G O S

NOTA.- Ejemplar impreso.- Lo escrito con minúscula y lo subrayado en mayúscula o minúscula corresponde a la parte impresa del documento y lo escrito con MAYUSCULAS, pertenece a lo que está manuscrito. Esta misma norma sirve para la parte de este documento que va al folio vuelto.

Don FRANCISCO RODRIGUEZ TOBES Licenciado en Derecho, Juez Municipal PROPIETARIO y encargado del Registro Civil de Burgos

CERTIFICO: Que al folio 332 del tomo 145 de la Sección de Defunciones, de este Registro Civil, consta una inscripción que literalmente copiada dice como sigue:

Número 1153) Registro Civil de Burgos
)
NOMBRE Y APELLIDOS)
)
 PORFIRIO PEÑA) En la ciudad de Burgos, a las DOCE Y
)
 LOPEZ) TREINTA Y CINCO minutos del día DOCE de DI-
)
 _____) CIEMBRE de mil novecientos TREINTA Y SEIS
 ante D. FRANCISCO RODRIGUEZ TOBES, Juez Municipal DE LA MISMA y
 D. ANTONIO FOURNIER Secretario, _____, se procede a inscri-
 bir la defunción de PORFIRIO PEÑA LOPEZ, DE 48 AÑOS de edad, na-
 tural de PEDROSA VALDELUCIO provincia de BURGOS hijo de D. GALO
 y de D^a MICAELA domiciliado en VILLADIEGO de _____ número
 _____ piso _____ de profesión HERRERO y de estado CASADO,
 IGNORANDOSE EL NOMBRE Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS DE SU MUJER ASI COMO
 SI HA TENIDO SUCESION. _____

Continúa al dorso

falleció en DESPOBLADO en día DE HOY a las SIETE QUINCE a consecuencia de HERIDAS POR ARMA DE FUEGO según resulta de la CERTIFICACION FACULTATIVA y reconocimiento preacticado y su cadaver habrá de recibir sepultura en el Cementerio de SAN JOSE.

Esta inscripción se practica en virtud de manifestación hecha por D. COMUNICACION RECIBIDA DEL SR. JUEZ INSTRUCTOR MILITAR de ____ años de edad y domiciliado en _____ calle de _____ número _____ piso _____ como _____ consignéndose _____

_____ habiéndola presenciado como testigos, D. FLORENCIO SEDANO ARNAIZ y D. AURELIO MIGUEL Y PEREZ, mayores de edad y vecinos de ESTA CIUDAD.-

Leida esta acta se sella con el del Juzgado, y la firma el Sr. Juez, los testigos y el manifestante, de que certifico.- Hay un sello que dice: =Juzgado Municipal de Burgos = Francisco Rodriguez = Florencio Sedano = Aurelio Miguel = Antonio Fournier = Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito. Y para que conste: a instancias de REMITIR AL SR. JUEZ INSTRUCTOR MILITAR, expido la presente, que firmo y sello con el de este Juzgado, en Burgos a DIEZ Y SEIS de DICIEMBRE de mil novecientos TEREINTA Y SEIS.

Ilegible

El Secretario
Florencio Sedano, Rubricado

Sello:
JUZGADO MUNICIPAL DE
B U R G O S

NOTA.- Ejemplar impreso.- Lo escrito con minúscula y lo subrayado en mayúscula o minúscula corresponde a la parte impresa del documento y lo escrito con MAYUSCULAS, pertenece a lo que está manuscrito. Esta misma norma sirve para la parte de este documento que va al folio vuelto.

Don FRANCISCO RODRIGUEZ TOBES Licenciado en Derecho, Juez Municipal PROPIETARIO y encargado del Registro Civil de Burgos

CERTIFICO: Que al folio 335 del tomo 145 de la Sección de Defunciones, de este Registro Civil, consta una inscripción que literalmente copiada dice como sigue:

Número 1159) Registro Civil de Burgos
)
NOMBRE Y APELLIDOS)
)
 TICIANO INFANTE) En la ciudad de Burgos, a las DOCE Y
)
 VELASCO) TREINTA Y CINCO minutos del día DOCE de DI-
)
 -----) CIEMBRE de mil novecientos TREINTA Y SEIS
 ante D. FRANCISCO RODRIGUEZ TOBES, Juez Municipal DE LA MISMA y
 D. ANTONIO FOURNIER Secretario, -----, se procede a inscri-
 bir la defunción de TICIANO INFANTE VELASCO, DE 44 AÑOS de edad,
 natural de OLMILLOS DE SASAMON provincia de BURGOS hijo de D. JUS-
 TO y de D^a MARIA domiciliado en VILLADIEGO de ----- número
 ----- piso ----- de profesión SASTRE y de estado CASADO,
 IGNORANDOSE EL NOMBRE Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS DE SU MUJER ASI COMO
 SI HA TENIDO SUCESION. -----

Continua al dorso

falleció en DESPOBLADO en día DE HOY a las SIETE QUINCE a consecuencia de HERIDAS POR ARMA DE FUEGO según resulta de la CERTIFICACION FACULTATIVA y reconocimiento preacticado y su cadaver habrá de recibir sepultura en el Cementerio de SAN JOSE.

Esta inscripción se practica en virtud de manifestación hecha por D. COMUNICACION RECIBIDA DEL SR. JUEZ INSTRUCTOR MILITAR de ____ años de edad y domiciliado en _____ calle de _____ número _____ piso _____ como _____ consignéndose _____

_____ habiéndola presenciado como testigos, D. FLORENCIO SEDANO ARNAIZ y D. AURELIO MIGUEL Y PEREZ, mayores de edad y vecinos de ESTA CIUDAD.-

Leida esta acta se sella con el del Juzgado, y la firma el Sr. Juez, los testigos y el manifestante, de que certifico.- Hay un sello que dice: =Juzgado Municipal de Burgos = Francisco Rodriguez = Florencio Sedano = Aurelio Miguel = Antonio Fournier = Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito. Y para que conste: a instancias de REMITIR AL SR. JUEZ INSTRUCTOR MILITAR, expido la presente, que firmo y sello con el de este Juzgado, en Burgos a DIEZ Y SEIS de DICIEMBRE de mil novecientos TEREINTA Y SEIS.

Ilegible

El Secretario
Florencio Sedano, Rubricado

Sello:
JUZGADO MUNICIPAL DE
B U R G O S

NOTA.- Ejemplar impreso.- Lo escrito con minúscula y lo subrayado en mayúscula o minúscula corresponde a la parte impresa del documento y lo escrito con MAYUSCULAS, pertenece a lo que está manuscrito. Esta misma norma sirve para la parte de este documento que va al folio vuelto.

Don FRANCISCO RODRIGUEZ TOBES Licenciado en Derecho, Juez Municipal PROPIETARIO y encargado del Registro Civil de Burgos

CERTIFICO: Que al folio 334 del tomo 145 de la Sección de Defunciones, de este Registro Civil, consta una inscripción que literalmente copiada dice como sigue:

Número 1157) Registro Civil de Burgos
)
NOMBRE Y APELLIDOS)
)
 CIPRIANO BUSTAMAN-) En la ciudad de Burgos, a las DOCE Y
)
 TE FERNANDEZ) TREINTA Y CINCO minutos del día DOCE de DI-
)
 -----) CIEMBRE de mil novecientos TREINTA Y SEIS
 ante D. FRANCISCO RODRIGUEZ TOBES, Juez Municipal DE LA MISMA y
 D. ANTONIO FOURNIER Secretario, -----, se procede a inscri-
 bir la defunción de CIPRIANO BUSTAMANTE FERNANDEZ, DE 23 AÑOS de
 edad, natural de ORMICEDO provincia de BURGOS hijo de D. PEDRO y
 y de D^a PETRA domiciliado en VILLADIEGO de ----- número -----
 piso ----- de profesión LABRADOR y de estado SOLTERO, -----

Continúa al dorso

falleció en DESPOBLADO en día DE HOY a las SIETE QUINCE a consecuencia de HERIDAS POR ARMA DE FUEGO según resulta de la CERTIFICACION FACULTATIVA y reconocimiento preacticado y su cadaver habrá de recibir sepultura en el Cementerio de SAN JOSE.

Esta inscripción se practica en virtud de manifestación hecha por D. COMUNICACION RECIBIDA DEL SR. JUEZ INSTRUCTOR MILITAR de ____ años de edad y domiciliado en _____ calle de _____ número _____ piso _____ como _____ consignéndose _____

_____ habiéndola presenciado como testigos, D. FLORENCIO SEDANO ARNAIZ y D. AURELIO MIGUEL Y PEREZ, mayores de edad y vecinos de ESTA CIUDAD.-

Leida esta acta se sella con el del Juzgado, y la firma el Sr. Juez, los testigos y el manifestante, de que certifico.- Hay un sello que dice: =Juzgado Municipal de Burgos = Francisco Rodriguez = Florencio Sedano = Aurelio Miguel = Antonio Fournier = Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito. Y para que conste: a instancias de REMITIR AL SR. JUEZ INSTRUCTOR MILITAR, expido la presente, que firmo y sello con el de este Juzgado, en Burgos a DIEZ Y SEIS de DICIEMBRE de mil novecientos TEREINTA Y SEIS.

Ilegible

El Secretario
Florencio Sedano, Rubricado

Sello:
JUZGADO MUNICIPAL DE
B U R G O S

NOTA.- Ejemplar impreso.- Lo escrito con minúscula y lo subrayado en mayúscula o minúscula corresponde a la parte impresa del documento y lo escrito con MAYUSCULAS, pertenece a lo que está manuscrito. Esta misma norma sirve para la parte de este documento que va al folio vuelto.

Don FRANCISCO RODRIGUEZ TOBES Licenciado en Derecho, Juez Municipal PROPIETARIO y encargado del Registro Civil de Burgos

CERTIFICO: Que al folio 335 vto. del tomo 145 de la Sección de Defunciones, de este Registro Civil, consta una inscripción que literalmente copiada dice como sigue:

Número 1160) Registro Civil de Burgos
)
NOMBRE Y APELLIDOS)
)
 HIPOLITO DEL VAL) En la ciudad de Burgos, a las DOCE Y
)
 MARTINEZ) TREINTA Y CINCO minutos del día DOCE de DI-
)
 _____) CIEMBRE de mil novecientos TREINTA Y SEIS
 ante D. FRANCISCO RODRIGUEZ TOBES, Juez Municipal DE LA MISMA y
 D. ANTONIO FOURNIER Secretario, _____, se procede a inscri-
 bir la defunción de HIPOLITO DEL VAL MARTINEZ, DE 20 AÑOS de
 edad, natural de L E S provincia de BURGOS hijo de D. RAIMUNDO y
 de D^o JULIA domiciliado en VILLADIEGO de _____ número _____
 piso _____ de profesión BARBERO y de estado SOLTERO, _____

Continúa al dorso

falleció en DESPOBLADO en día DE HOY a las SIETE QUINCE a consecuencia de HERIDAS POR ARMA DE FUEGO según resulta de la CERTIFICACION FACULTATIVA y reconocimiento preacticado y su cadáver habrá de recibir sepultura en el Cementerio de SAN JOSE.

Esta inscripción se practica en virtud de manifestación hecha por D. COMUNICACION RECIBIDA DEL SR. JUEZ INSTRUCTOR MILITAR de ____ años de edad y domiciliado en _____ calle de _____ número _____ piso _____ como _____ consignéndose _____

_____ habiéndola presenciado como testigos, D. FLORENCIO SEDANO ARNAIZ y D. AURELIO MIGUEL Y PEREZ, mayores de edad y vecinos de ESTA CIUDAD.-

Leida esta acta se sella con el del Juzgado, y la firma el Sr. Juez, los testigos y el manifestante; de que certifico.- Hay un sello que dice: =Juzgado Municipal de Burgos = Francisco Rodriguez = Florencio Sedano = Aurelio Miguel = Antonio Fournier = Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito. Y para que conste: a instancias de REMITIR AL SR. JUEZ INSTRUCTOR MILITAR, expido la presente, que firmo y sello con el de este Juzgado, en Burgos a DIEZ Y SEIS de DICIEMBRE de mil novecientos TEREINTA Y SEIS.

Ilegible

El Secretario
Florencio Sedano, Rubricado

Sello:
JUZGADO MUNICIPAL DE
B U R G O S

NOTA.- Ejemplar impreso.- Lo escrito con minúscula y lo subrayado en mayúscula o minúscula corresponde a la parte impresa del documento y lo escrito con MAYUSCULAS, pertenece a lo que está manuscrito. Esta misma norma sirve para la parte de este documento que va al folio vuelto.

Don FRANCISCO RODRIGUEZ TOBES Licenciado en Derecho, Juez Municipal PROPIETARIO y encargado del Registro Civil de Burgos

CERTIFICO: Que al folio 332 vto. del tomo 145 de la Sección de Defunciones, de este Registro Civil, consta una inscripción que literalmente copiada dice como sigue:

Número 1154) Registro Civil de Burgos
))
NOMBRE Y APELLIDOS)
))
 GASPAR MARIAN) En la ciudad de Burgos, a las DOCE Y
))
 FERNANDEZ) TREINTA Y CINCO minutos del día DOCE de DI-
))
 _____) CIEMBRE de mil novecientos TREINTA Y SEIS

ante D. FRANCISCO RODRIGUEZ TOBES, Juez Municipal DE LA MISMA y D. ANTONIO FOURNIER Secretario, _____, se procede a inscribir la defunción de GASPAR MARIAN FERNANDEZ, DE 31 AÑOS de edad, natural de ALCALA DE HENARES provincia de MADRID hijo de D. GASPAR y de D^a MANUELA domiciliado en VILLADIEGO de _____ número _____ piso _____ de profesión AJUSTADOR y de estado CASADO, IGNORANDOSE EL NOMBRE Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS DE SU MUJER ASI COMO SI HA TENIDO SUCESION. _____

Continúa al dorso

falleció en DESPOBLADO en día DE HOY a las SIETE QUINCE a consecuencia de HERIDAS POR ARMA DE FUEGO según resulta de la CERTIFICACION FACULTATIVA y reconocimiento preacticado y su cadaver habrá de recibir sepultura en el Cementerio de SAN JOSE.

Esta inscripción se practica en virtud de manifestación hecha por D. COMUNICACION RECIBIDA DEL SR. JUEZ INSTRUCTOR MILITAR de ____ años de edad y domiciliado en _____ calle de _____ número _____ piso _____ como _____ consignéndose _____

_____ habiéndola presenciado como testigos, D. FLORENCIO SEDANO ARNAIZ y D. AURELIO MIGUEL Y PEREZ, mayores de edad y vecinos de ESTA CIUDAD.-

Leida esta acta se sella con el del Juzgado, y la firma el Sr. Juez, los testigos y el manifestante, de que certifico.- Hay un sello que dice: =Juzgado Municipal de Burgos = Francisco Rodriguez = Florencio Sedano = Aurelio Miguel = Antonio Fournier = Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito. Y para que conste: a instancias de REMITIR AL SR. JUEZ INSTRUCTOR MILITAR, expido la presente, que firmo y sello con el de este Juzgado, en Burgos a DIEZ Y SEIS de DICIEMBRE de mil novecientos TEREINTA Y SEIS.

Ilegible

El Secretario
Florencio Sedano, Rubricado

Sello:
JUZGADO MUNICIPAL DE
B U R G O S

NOTA.- Ejemplar impreso.- Lo escrito con minúscula y lo subrayado en mayúscula o minúscula corresponde a la parte impresa del documento y lo escrito con MAYUSCULAS, pertenece a lo que está manuscrito. Esta misma norma sirve para la parte de este documento que va al folio vuelto.

Don FRANCISCO RODRIGUEZ TOBES Licenciado en Derecho, Juez Municipal PROPIETARIO y encargado del Registro Civil de Burgos

CERTIFICO: Que al folio 333 vto. del tomo 145 de la Sección de Defunciones, de este Registro Civil, consta una inscripción que literalmente copiada dice como sigue:

Número 1156) Registro Civil de Burgos
)
NOMBRE Y APELLIDOS)
)
 FRANCISCO REVILLA) En la ciudad de Burgos, a las DOCE Y
)
 MARTINEZ) TREINTA Y CINCO minutos del día DOCE de DI-
)
 _____) CIEMBRE de mil novecientos TREINTA Y SEIS
 ante D. FRANCISCO RODRIGUEZ TOBES, Juez Municipal DE LA MISMA y
 D. ANTONIO FOURNIER Secretario, _____, se procede a inscri-
 bir la defunción de FRANCISCO REVILLA MARTINEZ, DE 23 AÑOS de
 edad, natural de VILLADIEGO provincia de BURGOS hijo de D. GUMER-
 SINDO y de D^a JUSTINA domiciliado en VILLADIEGO de _____ número
 _____ piso _____ de profesión JORNALERO y de estado SOLTERO,

Continua al dorso

falleció en DESPOBLADO en día DE HOY a las SIETE QUINCE a consecuencia de HERIDAS POR ARMA DE FUEGO según resulta de la CERTIFICACION FACULTATIVA y reconocimiento preacticado y su cadaver habrá de recibir sepultura en el Cementerio de SAN JOSE.

Esta inscripción se practica en virtud de manifestación hecha por D. COMUNICACION RECIBIDA DEL SR. JUEZ INSTRUCTOR MILITAR de ____ años de edad y domiciliado en _____ calle de _____ número _____ piso _____ como _____ consignéndose _____

_____ habiéndola presenciado como testigos, D. FLORENCIO SEDANO ARNAIZ y D. AURELIO MIGUEL Y PEREZ, mayores de edad y vecinos de ESTA CIUDAD.-

Leida esta acta se sella con el del Juzgado, y la firma el Sr. Juez, los testigos y el manifestante, de que certifico.- Hay un sello que dice: =Juzgado Municipal de Burgos = Francisco Rodriguez = Florencio Sedano = Aurelio Miguel = Antonio Fournier = Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito. Y para que conste: a instancias de REMITIR AL SR. JUEZ INSTRUCTOR MILITAR, expido la presente, que firmo y sello con el de este Juzgado, en Burgos a DIEZ Y SEIS de DICIEMBRE de mil novecientos TEREINTA Y SEIS.

Ilegible

El Secretario
Florencio Sedano, Rubricado

Sello:
JUZGADO MUNICIPAL DE
B U R G O S

NOTA.- Ejemplar impreso.- Lo escrito con minúscula y lo subrayado en mayúscula o minúscula corresponde a la parte impresa del documento y lo escrito con MAYUSCULAS, pertenece a lo que está manuscrito. Esta misma norma sirve para la parte de este documento que va al folio vuelto.

Don FRANCISCO RODRIGUEZ TOBES Licenciado en Derecho, Juez Municipal PROPIETARIO y encargado del Registro Civil de Burgos

CERTIFICO: Que al folio 331 vto. del tomo 145 de la Sección de Defunciones, de este Registro Civil, consta una inscripción que literalmente copiada dice como sigue:

Número 1152) Registro Civil de Burgos
)
NOMBRE Y APELLIDOS)
)
 FLORENCIO ARRIAGA) En la ciudad de Burgos, a las DOCE Y
)
 PEREZ) TREINTA Y CINCO minutos del día DOCE de DI-
)
 _____) CIEMBRE de mil novecientos TREINTA Y SEIS
 ante D. FRANCISCO RODRIGUEZ TOBES, Juez Municipal DE LA MISMA y
 D. ANTONIO FOURNIER Secretario, _____, se procede a inscri-
 bir la defunción de FLORENCIO ARRIAGA PEREZ, DE 50 AÑOS de edad,
 natural de VILLADIEGO provincia de BURGOS hijo de D. JULIAN y de
 D^a TERESA domiciliado en VILLADIEGO de _____ número _____
 piso _____ de profesión COMERCIANTE y de estado CASADO, IGNO-
 RANDOSE EL NOMBRE Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS DE SU MUJER ASI COMO SI
 HA TENIDO SUCESION. _____

Continúa al dorso

falleció en DESPOBLADO en día DE HOY a las SIETE QUINCE a consecuencia de HERIDAS POR ARMA DE FUEGO según resulta de la CERTIFICACION FACULTATIVA y reconocimiento preacticado y su cadaver habrá de recibir sepultura en el Cementerio de SAN JOSE.

Esta inscripción se practica en virtud de manifestación hecha por D. COMUNICACION RECIBIDA DEL SR. JUEZ INSTRUCTOR MILITAR de ____ años de edad y domiciliado en _____ calle de _____ número _____ piso _____ como _____ consignéndose _____

_____ habiéndola presenciado como testigos, D. FLORENCIO SEDANO ARNAIZ y D. AURELIO MIGUEL Y PEREZ, mayores de edad y vecinos de ESTA CIUDAD.-

Leída esta acta se sella con el del Juzgado, y la firma el Sr. Juez, los testigos y el manifestante, de que certifico.- Hay un sello que dice: =Juzgado Municipal de Burgos = Francisco Rodriguez = Florencio Sedano = Aurelio Miguel = Antonio Fournier = Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito. Y para que conste: a instancias de REMITIR AL SR. JUEZ INSTRUCTOR MILITAR, expido la presente, que firmo y sello con el de este Juzgado, en Burgos a DIEZ Y SEIS de DICIEMBRE de mil novecientos TEREINTA Y SEIS.

Ilegible

El Secretario
Florencio Sedano, Rubricado

Sello:
JUZGADO MUNICIPAL DE
B U R G O S

De los folios 138 al 311 ambos inclusive, constan certificaciones y liquidaciones de todos los condenados a carcel.

También constan las diversas solicitudes de testimonios efectuadas por parte de varios herederos de los sentenciados.

Solicitudes de bienes embargados, por Elvira Ayala y Julio Gutierrez Pérez.

Propuestas de conmutación de penas a los condenados a cadena perpetua.

Diligencias y exhortos de diversos jueces mandando y solicitando documentación sobre condenas.

Escritos de varios penales de la Peninsula comunicando la situación de los que en ellos fueron reclusos.

Escritos de varios Juzgados de diversas ciudades recibiendo y remitiendo exhortos.

El folio 310, corresponde a mi instancia solicitando información sobre el PROCESO QUE ANTECEDE, tales como DELITOS IMPUTADOS, LEGISLACION APLICADA EN LA SENTENCIA, ACUSACIONES Y DEFENSAS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESO y CUALQUIER DATO DE INTERES INCLUIDO EN LA SENTENCIA.

Exponiendo como razón de la petición, el DESEO DE REIVINDICAR EL BUEN NOMBRE DE MI PADRE.- Fecha 25-1-1.996.

El folio 311 (y último hasta el momento en que transcribo la documentación que antecede que pertenece a todo el PROCESO) corresponde a: Providencia del Juez Togado desarchivando la causa y remitiendo oficio al interesado, de fecha 29-2-1.996, contestandome a mi solicitud anterior, que por cierto era de forma negativa. Por todo lo cual, gestionandolo personalmente con citado Sr. Juez Togado, y exponiendole la razón que según Ley me asistía conseguí que me permitiese acceder al legajo archivado y tomar las notas que creyese conveniente, durante el tiempo que precisase.